

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

No. LA-011A00001-E9-2016

CONVOCATORIA AUTORIZADA EN LA 5ta SESIÓN DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE BASES, CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO 2016.

I N D I C E

DESCRIPCIÓN	PÁG
1. PRESENTACIÓN	4
2 GLOSARIO DE TÉRMINOS.	4
3 NORMATIVIDAD APLICABLE.	4
4 DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO	4
5 INFORMACIÓN GENERAL	5
6 PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	6
7 ENTREGA DE MUESTRAS	6
8 CONDICIONES DE PAGO	6
9 FORMA DE OBTENER LA CONVOCATORIA	7
10. FECHAS, HORAS Y LUGARES DE CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN	8
11 INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	8
12 REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN	9
13 DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN	12
14. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	14
15. DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES	16
16. DEL CONTRATO	16
17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	18
18. LICITACIÓN DESIERTA O CANCELADA	18
19. PENAS CONVENCIONALES	18
20. SANCIONES	18
21. INCONFORMIDADES	19
22. NULIDAD	20
23. CONTROVERSIAS	20

ANEXOS

ANEXO 1. REQUISITOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	21
ANEXO 2. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD	25
ANEXO 3. MANIFESTACIONES	26
ANEXO 4. NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)	28
ANEXO 5 CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA	
ANEXO 6 ANEXO TÉCNICO	
ANEXO 7. MODELO DEL CONTRATO	11
ANEXO 8. EJEMPLO DE TEXTO PARA CONTRATAR SERVICIOS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	18
ANEXO 9. FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTEGRACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	19
ANEXO 10. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA	20
ANEXO 11. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA	128

1. PRESENTACION

La Universidad Pedagógica Nacional, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios con domicilio en la Carretera al Ajusco, No 24 Subnivel 1, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a las personas físicas o morales interesadas de nacionalidad mexicana, cuya actividad comercial corresponda al servicio objeto de este procedimiento, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-E9-2016, relativa a la Contratación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para el ejercicio fiscal 2016.

2.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- 2.1 **UPN**: Universidad Pedagógica Nacional.
- 2.2 **CONTRATO O PEDIDO**: Documento legal donde se establecen los derechos y obligaciones de las partes contratantes, así como los términos, condiciones y características específicas que regirán la adquisición de los bienes o la contratación de los servicios.
- 2.3 **LEY**: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.4 **LICITANTE**: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.
- 2.5 **PROPOSICIONES**: Ofertas o Propuestas que presenten los Licitantes.
- 2.6 **PROVEEDOR**: Persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
- 2.7 **REGLAMENTO**: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.8 **REPRESENTANTE**: Apoderado legal del licitante y/o proveedor.
- 2.9 **COMPRANET**: El Sistema Electrónica de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios; con dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx.
- 2.10 MODELO DE CONTRATO: Documento que se utilizará como marco de referencia en la formulación de los contratos de adquisiciones o prestación de servicios, susceptibles de adecuarse en el Apartado de Declaraciones y Clausulados que se consideren estrictamente necesarias, en apego a la Normatividad Aplicable.

3.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

- 3.1 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.2 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.3 Demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

4.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO

4.1 La Licitación tiene por objeto la Contratación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para el ejercicio fiscal 2016, cuya descripción y características se encuentran especificadas en el ANEXO 6, el cual forma parte integrante de esta convocatoria.



4.2 Los licitantes al elaborar sus proposiciones deberán considerar los términos y condiciones establecidos en el ANEXO 6, donde se indica en forma específica el texto de póliza para la cobertura de Daños Materiales y Responsabilidades, así como las especificaciones técnicas aplicables a la cobertura del Parque Vehicular, a continuación se plasma en forma general de que consta el ANEXO 6 y el alcance del mismo:

Póliza de Daños Materiales y Responsabilidades

Incluye diez secciones de seguro (I.- daños materiales, inmuebles, muebles y contenidos en general, II.- calderas y aparatos sujetos a presión, III.- equipo electrónico, IV.- rotura de maquinaria, V.- dinero y valores, VI.- robo de contenidos, VII.- cristales, VIII.- responsabilidad civil general, IX.- transportes carga, y X objetos raros o de arte de difícil e imposible reposición); de acuerdo con el texto de póliza que se incluye, el cual contempla términos, condiciones, alcances y participaciones a perdida, incluyendo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos.

Al texto de Póliza de Daños Materiales y Responsabilidades no deberán incluir ningún clausulado, términos y condiciones adicionales, no se aceptan textos preimpresos, salvo las adecuaciones que se den en la junta de aclaración de bases.

Pólizas del Parque Vehicular

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 6**, las cuales contemplan términos, condiciones, alcances y participaciones a perdida.

Para esta póliza las aseguradoras participantes deberán incorporar las condiciones generales y la lista de ajustadores, pudiendo incorporar sus textos preimpresos, por incluir información complementaria útil para el usuario en caso de siniestro, además de considerar las adecuaciones derivadas de la junta de aclaración de bases.

Instructivo de Siniestros y Reclamaciones

Elaborado específicamente para la UPN; que incluye compromisos en tiempo y forma y documentación básica en los ramos requeridos en esta licitación, documento que será utilizado para caso de reclamaciones e incluso, podrá ser modificado cuando sea requerido por la Universidad.

5.- INFORMACIÓN GENERAL.

- 5.1 De conformidad con el artículo 32 de la Ley y 43 del reglamento la presente convocatoria se llevará a cabo con reducción de plazos.
- 5.2 Las condiciones contenidas en la presente Convocatoria y en las PROPOSICIONES de los LICITANTES no podrán ser negociadas. (Párrafo séptimo del Artículo 26 de la Ley).
- 5.3 Los LICITANTES que participen en este procedimiento únicamente podrán presentar una PROPOSICIÓN. (Inciso f), fracción III del art. 39, del REGLAMENTO).
- 5.4 La información sobre la Convocatoria a la Licitación, estará disponible en el Sistema Compranet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx.
- Las PROPOSICIONES que se reciban de los LICITANTES en la fecha y hora establecidos en este procedimiento, no serán retiradas ni dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro de esta licitación hasta su conclusión. (Inciso d), fracción III del artículo 39, del REGLAMENTO).
- 5.6 La adjudicación de este procedimiento será a un solo LICITANTE que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad y precio; por lo que no se deberá considerar el abastecimiento simultaneo.



- 5.7 En los actos públicos de esta Licitación, podrán estar presentes las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales, así como cualquier persona física que manifieste su interés de estar presente, con la condición de que registren su asistencia y se abstengan de intervenir en cualquier forma en los mismos. Sobre este particular se anexa nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ANEXO 4.
- 5.8 La UPN, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en Compranet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen. (Artículo 33 de la LEY).

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, a través de Compranet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos (segundo párrafo, fracción II del Artículo 26 Bis de la Ley).

- 5.9 Para cubrir el importe de la adquisición de los bienes objeto de esta Licitación, la UPN cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria en la partida **34501 (Seguros de bienes patrimoniales)** (fracción III del 45 artículo de la Ley).
- 5.10 Una vez celebrado el CONTRATO correspondiente, únicamente se autorizarán prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, cuando lo solicite por escrito con anticipación a su vencimiento y justifique plenamente que dicho incumplimiento se deriva de caso fortuito o fuerza mayor (Tercer párrafo del artículo 91 del REGLAMENTO).
- 5.11 Los LICITANTES reconocen y aceptan expresamente que, en caso de resultar con adjudicación favorable en esta Licitación, asumirán la responsabilidad total en caso de que se infrinjan patentes, marcas o se violen derechos registrados.
- 5.12 La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la UPN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los licitantes información y/o documentación relacionada con el CONTRATO que se derive de esta Licitación.

6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 6.1 Los LICITANTES deberán establecer en sus PROPOSICIONES que el CONTRATO que se formule para la Contratación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para el ejercicio fiscal 2015 objeto de esta licitación, deberá ser proporcionado de las 00:00 horas, del día 18 de marzo y hasta las 24:00hrs., del día 31 de diciembre de 2016 (Quinto párrafo del artículo 84 del REGLAMENTO).
- 6.2 Los LICITANTES deberán establecer en sus PROPOSICIONES que la prestación del servicio deberá ser en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional ubicada en el inmueble de la Carretera al Ajusco, No. 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., y en las direcciones de las Unidades UPN, conforme al **Anexo 6 "A".**

7.- ENTREGA DE MUESTRAS

No aplica.

8.- CONDICIONES DE PAGO.

8.1 La moneda en que deben cotizar los LICITANTES y con la que se pagará el servicio objeto de la presente Licitación, será el peso mexicano.



- 8.2 Los LICITANTES establecerán en sus PROPOSICIONES que la forma de pago se efectuará en una sola exhibición dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de la factura para su revisión en la **Subdirección de Recursos Financieros** de la UPN, ubicada en Carretera al Ajusco No. 24, Planta Baja, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200 de esta Ciudad. (Art. 13, tercer párrafo de la Ley)
- Para que la factura pueda entrar a revisión deberá contener el nombre, firma y sello de recibido de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios** con lo cual se demostrará que la prestación del servicio cumple con lo solicitado en el CONTRATO.
- 8.4 La factura que presente el PROVEEDOR, deberá contener los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
- 8.5 Así mismo, los comprobantes fiscales impresos con códigos de barras bidimensionales (CBB) y/o facturas electrónicas serán validados mediante los sistemas implantados por el servicio de Administración Tributaria (SAT), si estas son rechazadas por dicho sistema la Subdirección de Recursos Financieros no efectuara el pago correspondiente. Las páginas en las cuales se hará la consulta son las siguientes:
 - http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/sitio_aplicaciones/verifica_comprobante/ para facturas digitales.
- 8.6 En el caso de presentarse un error en la factura, el plazo para el pago previsto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no correrá hasta en tanto no se satisfaga tal omisión; por lo que la **Subdirección de Recursos Financieros**, deberá devolver a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, en un plazo no mayor a **3 días hábiles** contados a partir de la recepción de la misma. Lo anterior para estar en posibilidades de notificarle por escrito al Licitante las deficiencias que deberá corregir. (*Artículo 90 del Reglamento*).
- 8.7 El pago de la prima se efectuará mediante transferencia por medio electrónico, por lo que los licitantes adjudicados deberán entregar el formato de Movimientos al Catálogo de Beneficiarios SIAFF debidamente requisitado y la siguiente documentación a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios:
 - Copia de la Cedula Fiscal
 - Copia del Alta de Oficina de Hacienda
 - Copia de la CURP
 - Copia del comprobante de domicilio
 - Para el caso de personas morales, poder notarial del representante legal e identificación oficial con fotografía y firma; en el caso de personas físicas, identificación oficial con fotografía y firma.

Estado de cuenta conteniendo estos datos:

- 11 dígitos en el número de cuenta bancaria
- 18 dígitos en el número de CLABE
- Nombre y número de sucursal
- Nombre y número de plaza
- Fecha de apertura de la cuenta

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos favor de pedir al banco dicha información en papel membretado por la Institución.

- 8.8 Es responsabilidad del licitante adjudicado el informar a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios** cualquier cambio en las cuentas bancarias que haya registrado en el formato de Movimientos al Catálogo de Beneficiarios SIAFF en la UPN.
- 8.9 La UPN únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, así como los derechos de expedición de póliza, mismo que deberá ser desglosado en la factura. Todos los demás impuestos y derechos generados con motivo de la prestación del servicio, serán a cargo del "LICITANTE".



- 8.10 Los LICITANTES establecerán en sus PROPOSICIONES que los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del CONTRATO así como en su caso de los incrementos o ampliaciones, que hasta en un 20% (veinte por ciento) se pudieran llevar a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos o paridad de la moneda. (Artículo 44 de la Ley).
- 8.11 En virtud de que la Universidad Pedagógica Nacional está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; el proveedor podrá ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de la Universidad Pedagógica Nacional mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

9.- FORMA DE OBTENER LA CONVOCATORIA. (Artículo 30 de la LEY)

9.1 Para los LICITANTES que deseen participar en esta Licitación es requisito indispensable obtener la convocatoria por medio del sistema COMPRANET en la dirección electrónica en Internet es: http://compranet.funcionpublica.gob.mx

10. FECHAS, HORAS Y LUGARES DE CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN. (Artículo 29 Fracción III de la LEY)

		FECHA	HORARIO	LUGAR	
101	Publicación de la Convocatoria	1 MARZO		Sistema de Contrataciones Gubernamentales Compranet.	
10.2	Visita a las instalaciones	NO APLICA			
10.3	Junta de Aclaraciones.	7 MARZO	11:00 hrs.		
10.4	Acto Presentación y Apertura de Proposiciones.	14 MARZO	11:00 hrs.	Sistema de Contrataciones Gubernamentales Compranet.	
10.5	Acto de Fallo.	17 MARZO	11:00 hrs.		
10.6	Firma del CONTRATO	21 DE MARZO		En el Departamento de Adquisiciones ubicado en Carretera al Ajusco, No 24 del Edificio "A", Subnivel 1, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F.	

La Convocatoria a la Licitación será de carácter electrónico por lo que los licitantes deberán participar en forma electrónica (Fracción II, artículo 26 BIS de la Ley)

11.- INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- 11.1 **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**.- Las PROPOSICIONES deberán dirigirse a la Universidad Pedagógica Nacional, debiendo elaborarse y presentarse de acuerdo a lo siguiente:
 - 11.1.1 Los LICITANTES deberán elaborar sus PROPOSICIONES en formatos Word, Excel, PDF, HTML en caso de imágenes en JPG o GIF compactados en ZIP o EXE. Así mismo deberán estar foliadas de manera individual todas y cada una de las hojas que integren la propuesta técnica y económica; así como el resto de los documentos que entregue el licitante. (Segundo párrafo del artículo 50 del Reglamento de la Ley) Será motivo de descalificación si las hojas en su totalidad no se encuentran foliadas.
 - 11.1.2 Las PROPOSICIONES deberán presentarse en idioma español y los precios en pesos mexicanos (con dos dígitos después del punto decimal), con el impuesto al valor agregado desglosado. (Fracción IV del Artículo 29 de la LEY).
 - 11.1.3 Las PROPOSICIONES, que se reciban por medios remotos de comunicación, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearan los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaria de la Función Pública.
 - 11.1.4 PROPOSICIONES CONJUNTAS: Dos o más personas que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LEY, podrán presentar conjuntamente una proposición sin



necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Para tal efecto podrá utilizar el formato indicado como **ANEXO 5**.

En dicho convenio se establecerán con precisión los aspectos siguientes: (Artículo 44 del REGLAMENTO.)

- (a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en estas, en caso de empresas extranjeras no aplica el R.F.C.
- (b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.
- (c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de Licitación, mismo que firmará la proposición.
- (d) La descripción de las partes objeto del CONTRATO que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
- (e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes se constituirá en obligado solidario con los demás integrantes, para efectos del procedimiento y responsabilidades que se deriven del contrato que se firme quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del CONTRATO que se firme.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios, según se establezca en el propio contrato.

NOTA IMPORTANTE: El incumplimiento de cualquiera de los preceptos antes señalados, será motivo de descalificación.

11.2 **INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DE LAS PROPOSICIONES**.- Para el envío de PROPOSICIONES los LICITANTES deberán utilizar exclusivamente el programa informático que proporciona la Secretaría de la Función Pública para tales efectos.

12.- REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

- **12.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR.** (Artículo 29 Fracción. V de la LEY) Únicamente podrán participar en esta Licitación personas físicas o morales de nacionalidad mexicana (Fracción I del artículo 28 de la LEY), debiendo presentar la siguiente documentación:
- 12.1.1 Acreditación de la personalidad del LICITANTE y de su REPRESENTANTE. Para tal fin, los LICITANTES podrán utilizar el **ANEXO**2, el cual forma parte integrante de esta Convocatoria. En caso de que no utilicen dicho anexo, el escrito que presenten para acreditación de la personalidad deberá contener toda la información señalada en el mismo. (*Fracción V del artículo 48 del Reglamento*)
- 12.1.2 Copia de la identificación con validez oficial del LICITANTE o su REPRESENTANTE, únicamente se aceptará pasaporte vigente, Credencial para votar, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional.



12.1.3 Escrito firmado por el LICITANTE o su REPRESENTANTE, preferentemente en papel membretado, en el que manifieste lo que se indica en los incisos del (a) al (q) de este punto, conforme al **ANEXO 3**:

Bajo protesta de decir verdad deberá manifestar:

- (a) Que conoce el contenido de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los mismos.
- (b) Que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- (c) Que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la UPN, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (Fracción IX del artículos 29 de la Ley y fracción VIII inciso b) del artículo 48 del REGLAMENTO).

En manifestaciones simples deberá señalar:

- (d) Que conoce el contenido de la Convocatoria y sus Anexos, que está de acuerdo en participar en la Licitación y que presentará todos y cada uno de los requisitos y las condiciones establecidas en las mismas, así como en las aclaraciones asentadas en el acta de Junta de Aclaraciones.
- (e) Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán ser transferidos por la aseguradora a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la UPN (Último párrafo del artículo 46 de la LEY)
- (f) Que contamos con la capacidad real instalada para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Licitación.
- (g) Que en caso de que el servicio no satisfaga los requisitos de acuerdo a las especificaciones solicitadas, la UPN, procederá a solicitar los servicios por conducto de terceros, con cargo al licitante ganador aceptando este cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha que le sea requerido el pago.
- (h) Que la empresa que represento es de nacionalidad mexicana.
- (i) Que no haremos uso indebido de la información que sea proporcionada para efectos de la contratación de seguros.
- (j) Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, acudiremos a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo y en las que incluso, participara cuando así sea necesario el asesor externo de seguros, para ver asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- (k) Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, al día siguiente del fallo otorgaremos una carta cobertura, indicando tener el programa de aseguramiento integral de la U. P. N. debidamente cubierto.
- (I) Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, manifestamos que en caso de que la U.P.N. tenga interés en realizar un convenio de pago en especie para el caso de indemnizaciones por siniestros, este se realizara previa solicitud y de acuerdo con la normatividad en la materia.
- (m) Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, manifestamos que en caso de indemnización de bienes propiedad de terceros, el pago del siniestro se deberá realizar al tercero afectado, previo consentimiento y/o indicación de los servidores públicos facultados de la U.P.N.



- (n) Nuestro compromiso de que de ser la compañía ganadora, manifestamos que en caso de que la U.P.N. tenga siniestros por una perdida menor o equivalente a 100 veces el salario mínimo diario vigente en el D.F. no se requerirá del acta emitida por el ministerio público y se aclara que este requisito no aplica para el ramo de automóviles.
- (o) Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, manifestamos que en caso de que se reciba solicitud de prórroga o ampliación de la vigencia de los seguros y específicamente del seguro del parque vehicular de la UPN, no cobraremos nuevamente los derechos de póliza y/o gastos de expedición, solventando esta situación incluso, con un endoso aclaratorio donde se establezca que se están prorrogando los seguros y cobrando únicamente lo correspondiente a las primas de riesgo y demás conceptos que se consideraron en la oferta excepto derechos y/o gastos de expedición de pólizas.
- (p) Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, manifestamos estar enterados y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 19 y 20 de esta convocatoria en cuanto a penas convencionales y sanciones, para que, en el caso de presentarse atrasos en el cumplimiento de la entrega de los servicios, incumplimiento de cualquiera de los requerimientos establecidos por la U.P.N., imputables a la aseguradora, en las fechas pactadas, se aplicarán las deducciones y penas convencionales y en su caso, se iniciará el procedimiento respectivo.
- (q) Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, manifestamos que iniciaremos la prestación del servicio de conformidad con la vigencia establecida en las pólizas de seguros de las 00:00 horas, del día 18 de marzo y hasta las 24:00 hrs., del día 31 de diciembre de 2016, (Quinto párrafo del artículo 84 del REGLAMENTO).
- 12.1.4 Copia de la autorización por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para operar como aseguradora en los ramos que está contratando la Universidad.
- 12.1.5 Escrito "bajo protesta de decir verdad", en el cual señale el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven del proceso de licitación, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- 12.1.6 Escrito "bajo protesta de decir verdad", mediante el cual libera a la UPN de cualquier responsabilidad y seguridad social del personal a cargo del licitante, obligándose responder y solventar cualquier requerimiento en materia laboral y de seguridad social, y que en caso de un conflicto laboral individual o colectivo del personal a cargo del licitante se obliga a realizar todas las gestiones judiciales, administrativas y económicas que se requieran.
- 12.1.7 Escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que se describa el nombre y puesto de cuando menos un ejecutivo que incluya teléfonos de oficina y celular, ejecutivo que deberá contar con facultades resolutivas y para la atención de la cuenta, en los asuntos relacionados con el programa de aseguramiento, en cuanto a la emisión, siniestros, altas y bajas y todo lo referente al servicio contratado.
- 12.1.8 Escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que manifieste el compromiso de llevar a cabo programas de prevención de riesgos, realizando por lo menos 2 visitas de inspección a ubicaciones ocupadas por la U.P.N. Y entregando los reportes escritos correspondientes, en el entendido de que dichas visitas son con el propósito de que la aseguradora ganadora conozca por su propia cuenta el riesgo.
- 12.1.9 Escrito "bajo protesta de decir verdad", por lo cual la aseguradora ganadora acepta que en caso de que se presente reclamación por siniestro sobre bienes propiedad de la U. P. N. y/o bajo su responsabilidad que carezcan de factura, procederá la indemnización con el solo hecho de presentar carta cesión de derechos firmada por el servidor público facultado de la U. P. N. y/u oficio de asignación y/o de resguardo y se aclara que es aplicable a cualquier tipo de bien.
- 12.1.10 Escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que se compromete a respetar y cumplir con los estándares de servicio y compromisos de atención señalados en el **ANEXO 6** "C" y que de no cumplir con los tiempos establecidos en dichos estándares, acepta la aplicación de las sanciones y/o penas convencionales, las cuales cubrirá dentro de los diez días hábiles posteriores a la



notificación de la falta que le haga saber la Universidad, en este escrito se deberán anexar los mencionados estándares de servicio.

12.1.11Escrito "bajo protesta de decir verdad", para la manifestación de integración de micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la clasificación de la "ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa" y el "acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas". (Anexo 9), en el caso de que el licitante no se encuentre en este supuesto, deberá manifestarlo en un escrito con redacción libre.

12.2 Propuesta Técnica

- 12.2.1 Deberá integrar su propuesta técnica conforme a lo siguiente:
 - a) Póliza de Daños Materiales y Responsabilidades que incluya las diez secciones de seguro (I.- daños materiales, inmuebles, muebles y contenidos en general, II.- calderas y aparatos sujetos a presión, III.- equipo electrónico, IV.- rotura de maquinaria, V.- dinero y valores, VI.- robo de contenidos, VII.- cristales, VIII.- responsabilidad civil general, IX.- transportes carga, y X objetos raros o de arte de difícil e imposible reposición); de acuerdo con el texto de póliza establecido en el ANEXO 6, el cual contempla términos, condiciones, alcances y participaciones a perdida, incluyendo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos.
 - Al texto de Póliza de Daños Materiales y Responsabilidades no deberán incluir ningún clausulado, términos y condiciones adicionales, no se aceptan textos preimpresos, salvo las adecuaciones que en su caso se den en la junta de aclaraciones.
 - b) Póliza del Parque Vehicular

Cobertura para Automóviles Camiones y Autobuses, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 6**, las cuales contemplan términos, condiciones, alcances y participaciones a pérdida.

Para esta póliza las aseguradoras participantes deberán incorporar las condiciones generales y la lista de ajustadores, pudiendo incorporar sus textos preimpresos, por incluir información complementaria útil para el usuario en caso de siniestro, además de considerar las adecuaciones derivadas de la junta de aclaración de bases.

12.2.2 Deberá integrar el instructivo de siniestros y reclamaciones que forma parte del **ANEXO 6**, de la presente convocatoria, elaborado específicamente para la UPN; que incluye compromisos en tiempo y forma y documentación básica en los ramos requeridos en esta licitación, documento que será utilizado para caso de reclamaciones e incluso, podrá ser modificado cuando sea requerido por la Universidad.

12.3 Propuesta Económica

- 12.3.1 Propuesta económica en la que se establecerá que los precios serán fijos desglosado por ramo y subramo (prima neta, la reducción del costo de comisión por intermediación de seguros, el recargo por pago fraccionado en su caso, descuento, derechos de póliza y/o gastos de expedición, así como el impuesto al valor agregado) hasta el total cumplimiento del CONTRATO y en su caso, durante la vigencia de las ampliaciones y/o prórrogas que hasta en un 20% (veinte por ciento) se lleven a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos ó paridad de la moneda. (ANEXO 11)
- **12.3.2** Escrito "bajo protesta de decir verdad", donde señale el esquema de dividendos de acuerdo con el comportamiento de siniestralidad, en aquellas pólizas cuya estructura técnica lo permita, o bien establecer que la empresa que representa no otorga dividendos. Se aclara que el no presentar formula de dividendos no es motivo de descalificación, pero si el hecho de no presentar el escrito que se requiere donde deberán manifestar si otorgan o no dividendos.

Nota importante: Se recomienda se sujeten al texto indicado, ya que en caso contrario cualquier cambio en la redacción que altere el sentido de lo establecido originalmente, será motivo de descalificación. Para la presentación de las declaraciones a que hace referencia EL PUNTO 12.1, 12.1.3, los LICITANTES deberán utilizar el formato que se incluye como ANEXO 3, el cual forma parte integrante de esta Convocatoria, los puntos del 12.1.4 al 12.1.11 conforme a cada uno de los requisitos que se indican y los puntos 12.2, 12.2.1, 12.2.2, 12.3, 12.3.1 y 12.3.2 cumpliendo estrictamente con los requisitos que se establecen en cada punto.

Se sugiere a los Licitantes enlistar la documentación conforme al ANEXO 1 "REQUISITOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA" el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria. La falta de presentación del formato no será motivo de descalificación.

13.- DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN.

Los actos a que se refiere este numeral, serán presididos por un Servidor Público de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la UPN.

A todos los actos se invitará a representantes del Órgano Interno de Control, de la Dirección de Servicios Jurídicos, del área solicitante que corresponda y de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

De los actos referidos en este punto se levantarán las actas correspondientes, las cuales serán firmadas por los asistentes y se les entregara copia de la misma. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos. (Fracción III del artículo 35, y artículo 37Bis de la LEY)

Las copias de las actas se colocarán por un término no menor de 5 días hábiles, en el pizarrón de informes ubicado en el Área de Adquisiciones de la UPN. (Artículo 37 Bis de la LEY)

Los LICITANTES aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales COMPRANET al concluir el acto, a más tardar el día hábil siguiente de que se celebre cada evento, sin menoscabo de que puedan acudir a recoger las actas en el Departamento de Adquisiciones de la UPN.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que las dependencias y entidades determinarán los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o la UPN podrán hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

13.1 VISITA A LAS INSTALACIONES.

No aplica.

13.2 JUNTA DE ACLARACIONES.

- 13.2.1 Los LICITANTES deberán enviar sus aclaraciones en formato Word, adjuntando el escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, su interés en participar en la presente licitación, por si o en representación de un tercero, las cuales versaran exclusivamente sobre el contenido de esta convocatoria y sus anexos; a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (COMPRANET), a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realice la junta de aclaraciones.
- 13.2.2 Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo antes previsto, no serán contestadas por resultar extemporáneas. (Artículo 46 fracción IV del Reglamento)
- 13.2.3 La convocante procederá a enviar a través de Compranet 5.0 las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fechas señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, conforme a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento de la LAASSP.
- 13.2.4 Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formara parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.



13.2.5 Todas las aclaraciones que se formulen en este acto y que se consignen en el acta correspondiente, formarán parte integral de esta Convocatoria.

13.3 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

13.3.1 DESARROLLO DEL ACTO

13.3.3.1 Se procederá a descargar la información de los LICITANTES que utilizaron medios remotos de comunicación electrónica, imprimiéndose en este evento toda la documentación correspondiente a cada uno de ellos, sin que ello implique la evaluación de su contenido de la documentación solicitada en el punto 12 de la presente Convocatoria y dándose lectura a los importes de todas las PROPOSICIONES, sin incluir Impuesto al Valor Agregado. En este acto no se podrá desechar ninguna propuesta.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES, por causas ajenas a la Secretaría de la Función Pública o a la UPN, no sea posible abrir los sobres que contengan las PROPOSICIONES enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción. Lo anterior, salvo que el sobre en el que se presentan las PROPOSICIONES contenga virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del LICITANTE, en tal supuesto se tendrá por no recibida la propuesta.

- 13.3.3.2 El servidor público de la UPN que preside el acto o el servidor público que éste designe y un representante del área técnica, procederán a rubricar las PROPOSICIONES y la documentación relativa al punto 12.1 de la presente Convocatoria. (Artículo 35, fracción II de la LEY).
- 13.3.3.3 En el acta que se formule de este evento, se hará constar lo siguiente: las PROPOSICIONES aceptadas para su posterior evaluación, el importe de cada una de ellas, mismas que quedarán en custodia de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; en su caso, las PROPOSICIONES desechadas y las causas que lo motivaron; lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo; y, en su caso, las observaciones a que hubiere lugar.

13.4 FALLO

13.4.1 En este acto se dará a conocer el Fallo de Licitación el cual deberá contener lo siguiente. (Artículo 37 de la Ley)

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se anexará copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato.
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.



- 13.4.2 La emisión del fallo económico, podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.
- 13.4.3 En caso de que se declare desierta la licitación u alguna partida, se señalará en el fallo las razones que lo motivaron.
- 13.4.4 Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.
- 13.4.5 Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la UPN, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el **Departamento de Adquisiciones** procederá a su corrección, con la intervención de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

14. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (Artículo 29 Fracción XIII de la LEY)

La evaluación de las PROPOSICIONES y adjudicación del CONTRATO se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- **14.1** En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se revisará en forma cuantitativa la documentación solicitada en el numeral 12, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará posteriormente. (*Fracción III del artículo 48, del Reglamento*).
- 14.2 Una vez concluido el acto antes referido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través del Departamento de Adquisiciones efectuará la revisión cualitativa de la documentación solicitada en el numeral 12, verificando que cumplan con los requisitos solicitados en la Convocatoria y lo establecido en la Junta de Aclaraciones. Se desecharán aquellas PROPOSICIONES que hayan incumplido alguno de dichos requisitos.
- 14.3 De las PROPOSICIONES aceptadas, el Departamento de Servicios como área requirente, procederá a realizar la evaluación de las dos PROPOSICIONES cuyos precios resulten ser los más bajos, verificando que cada una de ellas cumpla con la totalidad de requisitos técnicos solicitados en los puntos 4, 6, 12 y en el Anexo 6 de la Convocatoria, elaborando el informe correspondiente y señalando, en su caso, los incumplimientos. En caso de que ninguna de estas dos PROPOSICIONES cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos, se procederá a revisar la subsecuente PROPOSICIÓN con el precio más bajo, hasta que alguna de ellas cumpla con la totalidad de requisitos o no se cuente con más PROPOSICIONES para revisión.
- 14.4 El Departamento de Servicios utilizando el criterio de evaluación binaria procederá a verificar que las PROPOSICIONES cumplan con los requisitos económicos solicitados en la Convocatoria, adjudicándose el CONTRATO al LICITANTE que cumpla con todos los requisitos solicitados, ofrezca el precio conveniente más bajo y que garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para efectos de la evaluación económica que servirá de base para el fallo de esta Licitación, los LICITANTES deberán cotizar en su PROPOSICIÓN, las especificaciones técnicas que se relacionan en el **ANEXO 6**, el cual forma parte integrante de esta Convocatoria.

- 14.5 En caso de existir error en el importe total cotizado se considerará el precio unitario para la evaluación correspondiente.
- **14.6** El **Departamento de Servicios** emitirá un dictamen técnico que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.



- **14.7** Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma partida o más partidas, de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. (*Artículo 54 del REGLAMENTO*).
- 14.8 En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tiene el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que se celebrará en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados; con lo que se determinaran los subsecuentes lugares que ocuparan tales proposiciones. (Artículo 54 del REGLAMENTO).

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios** girará la invitación al Órgano Interno de Control y al testigo social cuando este participe en el proceso, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmaran los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

Tratándose de procedimientos electrónicos, el sorteo por insaculación se realizará a través de Compranet, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública.

- 14.9 Para esta licitación en la evaluación de las PROPOSICIONES no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 14.10 Si durante el proceso de evaluación, el Departamento de Servicios requiere de alguna aclaración, la podrá solicitar a los LICITANTES sin contravenir lo estipulado en la presente Convocatoria, sin que ello implique una modificación a las mismas o a las PROPOSICIONES. Asimismo, el Departamento de Servicios de la UPN podrá realizar visitas a las instalaciones de los LICITANTES para el mismo fin.
- **14.11** Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (*Artículo 37 antepenúltimo párrafo de la Ley*).
- **14.12** Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. (*Artículo 55 del Reglamento de la Ley*)

15. DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES.

Serán causas de descalificación de LICITANTES:

15.1 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, sus Anexos y la Junta de Aclaraciones, que afecte la solvencia de la PROPOSICIÓN.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismos no afecten la solvencia de la propuesta los siguientes: proponer un plazo de entrega menor al solicitado en cuyo caso prevalecerá el estipulado en las convocatoria de licitación; omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida y no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

15.2 La comprobación de que algún LICITANTE ha acordado con otro u otros elevar los precios de la prestación del servicio, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES.



- **15.3** Será causa de descalificación la violación a cualquier disposición de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y a cualquier otra disposición Federal aplicable a la materia.
- 15.4 Si se presentan propuestas técnica y/o económica incompletas.

16. DEL CONTRATO.

- **16.1** El LICITANTE ganador deberá presentarse a suscribir el CONTRATO, en la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios** de la UPN, el dia 21 de marzo de 2016, en el entendido que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la UPN y al licitante adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la Convocatoria a la Licitación Pública y en defecto de tales previsiones, (Artículo 46 de la LEY).
- **16.2** Con el fin de verificar la información presentada en el **ANEXO 2** de su PROPOSICIÓN, el LICITANTE ganador, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha del Fallo deberá entregar, copia simple y presentar copia certificada u originales para cotejo de la siguiente documentación:

PERSONAS MORALES

- 16.2.1 Cédula de Identificación Fiscal, RFC:
- 16.2.2 Comprobante de domicilio del LICITANTE; (recibo telefónico, luz, predial o agua);
- 16.2.3 Acta Constitutiva de la empresa LICITANTE y en su caso modificaciones a las mismas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y
- 16.2.4 Poder Notarial, en el que se acredite la personalidad y facultades del REPRESENTANTE.
- 16.2.5 Identificación oficial del REPRESENTANTE, únicamente se aceptará pasaporte vigente, cédula profesional, ó credencial de elector

PERSONAS FÍSICAS

- 16.2.6 Cédula de identificación fiscal, RFC;
- 16.2.7 Acta de Nacimiento
- 16.2.8 Comprobante de domicilio del LICITANTE; (recibo telefónico, luz, predial o agua)
- 16.2.9 Identificación oficial, únicamente se aceptará pasaporte vigente, cédula profesional, ó credencial de elector.

Para el caso del Acta Constitutiva (Personas Morales) y el Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (Personas Físicas) deberán acreditar la legal existencia de las mismas, así como el objeto social; manifestando bajo protesta de decir verdad en los términos del **ANEXO 2** de la convocatoria.

- 16.3 PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El LICITANTE que resulte adjudicado; deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita su opinión en sentido positivo, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT; de conformidad con la regla 2.1.31. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, o aquella que en el futuro la sustituya.
- 16.4 VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La UPN verificará permanentemente por conducto del Departamento de Servicios el cumplimiento de las especificaciones por parte del proveedor y este manifiesta su conformidad que hasta en tanto no se cumplan, éstos no se tendrán por aceptados.
- 16.5 MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Con fundamento en los artículo 52 de la LEY y 91 del REGLAMENTO, cualquier modificación al CONTRATO, una vez formalizado, deberá constar por escrito en los instrumentos legales respectivos. Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a un PROVEEDOR comparadas con las establecidas originalmente.



16.6 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- La UPN podrá rescindir el CONTRATO sin necesidad de Declaración Judicial, si el PROVEEDOR no cumple cabalmente con cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo, en cuyo caso podrán hacerse efectivas las penalizaciones establecidas para el cumplimiento de los estándares de servicios previstos en el anexo técnico y demás normatividad en la materia. (*Artículo 54 de la LEY y 98 del REGLAMENTO*).

Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del 10% del monto del CONTRATO.

Cuando la empresa subcontrate o ceda a otra u otras empresas la totalidad o parte del compromiso objeto del CONTRATO o derechos derivados del mismo, excepto los derechos de cobro.

Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del CONTRATO respectivo.

Cuando no proporcione el servicio y los materiales a que se refiere el CONTRATO y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo.

Cuando no entregue a la convocante en un término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del CONTRATO, el Convenio de Participación Conjunta a que se refiere el numeral 11.1.4, segundo párrafo, debidamente protocolizado ante Notario Público.

Cuando se incumplan cualesquiera de las obligaciones establecidas en el CONTRATO.

- 16.7 TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La UPN podrá dar por terminada anticipadamente la fecha de vigencia del CONTRATO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al CONTRATO, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública,. En estos supuestos, la UPN reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el CONTRATO. (Artículo 54 BIS de la LEY).
- **16.8 SUSPENSIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Cuando durante la prestación del servicio, se presente caso fortuito o fuerza mayor, la UPN, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, por el plazo que de común acuerdo se pacte, en cuyo caso únicamente pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. Al término del plazo pactado, podrá iniciarse la terminación anticipada. En caso de que la suspensión sea imputable a la UPN, se reintegrarán al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido. (*Artículo 55 Bis de la LEY*)
- **16.9 SUSPENSIÓN POR INCONFORMIDADES.-** Se decretará la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de este deriven, siempre que lo solicite el inconforme en su escrito inicial y se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o las que de ella deriven y, además, no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público. (*Artículo 70 de la LEY*).

Solicitada la suspensión correspondiente, la autoridad que conozca de la inconformidad deberá acordar lo siguiente:

- I. Concederá o negará provisionalmente la suspensión; en el primer caso, fijará las condiciones y efectos de la medida, y
- II. Dentro de los tres días hábiles siguientes a que se haya recibido el informe previo de la convocante, se pronunciará respecto de la suspensión definitiva.
- III. Que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegraran las primas pagadas y no devengadas a esa fecha.

17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (Artículo 49 de la Ley)



17.1 Para el presente procedimiento los participantes (aseguradoras), quedan exentas de la presentación de la fianza de cumplimiento de contrato de conformidad con lo dispuesto en Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

18. LICITACIÓN DESIERTA O CANCELADA. (Artículo 38 de la LEY)

- 18.1 La UPN podrá declarar desierta la Licitación, en los siguientes casos:
 - **18.1.1** Si nadie participa en la convocatoria, o cuando no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones
 - **18.1.2** Cuando el monto de la propuesta solvente más baja rebase el techo presupuestal asignado.
 - **18.1.3** Cuando ninguna de las PROPOSICIONES cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria o sus precios no fueran aceptables, conforme a los precios del sondeo de mercado realizado.
 - **18.1.4** Si después de efectuada la evaluación de las PROPOSICIONES, no fuese posible adjudicar el CONTRATO a algún LICITANTE.
- 18.2 La UPN a través de la Secretaría Administrativa podrá cancelar la Licitación en los siguientes casos:
 - 18.2.1 Si se comprueba la existencia de arreglos entre los LICITANTES o bien la existencia de otra irregularidad grave.
 - 18.2.2 Por actos contrarios a la LEY.
 - 18.2.3 Por causo fortuito o fuerza mayor o cuando existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad del servicio.

19. PENAS CONVENCIONALES. (53 de la LEY.)

19.1 La UPN hará aplicables las distintas penas convencionales que procedan, establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley en mención, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Estándares de Servicio establecidos en esta convocatoria y demás ordenamientos, aun cuando no se mencionen en el texto de las pólizas a contratar establecida en esta convocatoria.

20. SANCIONES. (Artículos 59 y 60 de la LEY)

- 20.1 La UPN hará aplicables las distintas sanciones que procedan, establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley en mención, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Estándares de Servicio establecidos en estas bases y demás ordenamientos, aun cuando no se mencionen en el texto de las pólizas a contratar establecida en esta convocatoria
 - 20.1.7 Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la Ley.

21. INCONFORMIDADES. (Artículo 65 y 66 de la LEY)

21.1 Las inconformidades que se deriven de la presente Licitación deberán presentarse por escrito en las oficinas del Órgano Interno de Control; ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, 1er. Piso, Edificio "A", Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México en un horario de 09:00 a 14:00 hrs., y de 15:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes o en la página de https://.compranet.funcionpublica.gob.mx

I. La convocatoria a la licitación y las juntas de aclaraciones

Solo estará legitimado para inconformase quien haya manifestado su interés en participar en la presente convocatoria; dentro de los seis días hábiles siguientes a la última junta de aclaraciones.

II. Acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo

Así mismo, la inconformidad solo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta publica en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

El escrito inicial contendrá: (Artículo 66 de la Ley)

- I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público. Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;
- II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón;
- III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y
- V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa. En las inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

Tratándose de la fracción I de este artículo, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omita señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la fracción II.

21.2 De conformidad con lo estipulado en el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la UPN con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los participantes información y/o documentación relacionada con el contrato que se derive de esta Licitación.

22. NULIDAD. (Artículo 15 de la LEY)

Aquellos actos que se realicen entre "LA CONVOCANTE" y los LICITANTES, en contravención a lo dispuesto por "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

23. CONTROVERSIAS. (Artículo 15 y 74 de la LEY)



Las desavenencias que pudieran seguir en el cumplimiento y ejecución del pedido o contrato celebrado como resultado de este procedimiento licitatorio, las partes podrán solicitar en cualquier momento solicitar ante la secretaria de la Función Pública la conciliación a que se refiere el artículo 77 de la ley LAASSP, de subsistir las controversias estas serán resueltas por los tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, en términos de la legislación federal aplicable.

En el supuesto de que se suscite alguna controversia relacionada con la información enviada a través de CompraNet, la autoridad competente podrá solicitar a la Secretaría de la Función Pública, exhiba los archivos electrónicos que obran en CompraNet, así como la impresión de estos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar, conforme a las disposiciones adjetivas que resulten aplicables.

CIUDAD DE MÉXICO., A 01 DE MARZO DE 2016

ARQ. JOAQUÍN GARCÍA BÁEZ ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



ANEXO 1. REQUISITOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

I NOI ODIDION I LOMIOA			
DOCUMENTOS SOLICITADOS.	REFERENCIA EN LA CONVOCATORIA	DOCUMENTOS QUE ENTREGA EL PARTICIPANTE	DOCUMENTOS QUE RECIBE LA UPN
Acreditación de la personalidad del LICITANTE y de su REPRESENTANTE. Para tal fin, los LICITANTES podrán utilizar el ANEXO 2 , el cual forma parte integrante de esta Convocatoria. En caso de que no utilicen dicho anexo, el escrito que presenten para acreditación de la personalidad deberá contener toda la información señalada en el mismo. (Fracción V del artículo 48 del Reglamento)	12.1.1		
Copia de la identificación con validez oficial del LICITANTE o su REPRESENTANTE, únicamente se aceptará pasaporte vigente, credencial para votar, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional.	12.1.2		
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEBERÁ MANIFESTAR:	12.2		
Que conoce el contenido de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los mismos.	a)		
Que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.	b)		
Que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la UPN, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (Fracción IX del artículos 29 de la Ley y fracción VIII inciso b) del artículo 48 del REGLAMENTO).	c)		
EN MANIFESTACIONES SIMPLES DEBERÁ SEÑALAR:			
Que conoce el contenido de la Convocatoria y sus Anexos, que está de acuerdo en participar en la Licitación y que presentará todos y cada uno de los requisitos y las condiciones establecidas en las mismas, así como en las aclaraciones asentadas en el acta de Junta de Aclaraciones.	d)		
Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán ser transferidos por la aseguradora a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la UPN (Último párrafo del artículo 46 de la LEY)	e)		
Que contamos con la capacidad real instalada para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Licitación.	f)		
Que en caso de que el servicio no satisfaga los requisitos de acuerdo a las especificaciones solicitadas, la UPN, procederá a solicitar los servicios por conducto de terceros, con cargo al licitante ganador aceptando este cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha que le sea requerido el pago.	g)		
Que la empresa que represento es de nacionalidad mexicana.	h)		
Que no haremos uso indebido de la información que sea proporcionada para efectos de la contratación de seguros.	i)		
Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, acudiremos a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo y en las que incluso, participara	j)		

	DEEEDENO! A EN		
DOCUMENTOS SOLICITADOS.	REFERENCIA EN LA CONVOCATORIA	DOCUMENTOS QUE ENTREGA EL PARTICIPANTE	DOCUMENTOS QUE RECIBE LA UPN
cuando así sea necesario el asesor externo de seguros, para ver asuntos relacionados con la prestación del servicio.			
Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, al día siguiente del fallo otorgaremos una carta cobertura, indicando tener el programa de aseguramiento integral de la U. P. N. Debidamente cubierto.	k)		
Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, manifestamos que en caso de que la U.P.N. tenga interés en realizar un convenio de pago en especie para el caso de indemnizaciones por siniestros, este se realizara previa solicitud y de acuerdo con la normatividad en la materia.	l)		
Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, manifestamos que en caso de indemnización de bienes propiedad de terceros, el pago del siniestro se deberá realizar al tercero afectado, previo consentimiento y/o indicación de los servidores públicos facultados de la U.P.N.	m)		
Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, manifestamos que en caso de que la U.P.N. tenga siniestros por una perdida menor o equivalente a 100 veces el salario mínimo diario vigente en el D.F. no se requerirá del acta emitida por el ministerio público y se aclara que este requisito no aplica para el ramo de automóviles.	n)		
Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, manifestamos que en caso de que se reciba solicitud de prórroga o ampliación de la vigencia de los seguros y específicamente del seguro del parque vehicular de la UPN, no cobraremos nuevamente los derechos de póliza y/o gastos de expedición, solventando esta situación incluso, con un endoso aclaratorio donde se establezca que se están prorrogando los seguros y cobrando únicamente lo correspondiente a las primas de riesgo y demás conceptos que se consideraron en la oferta excepto derechos y/o gastos de expedición de pólizas.	o)		
Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, manifestamos estar enterados y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 19 y 20 de esta convocatoria en cuanto a penas convencionales y sanciones, para que, en el caso de presentarse atrasos en el cumplimiento de la entrega de los servicios, incumplimiento de cualquiera de los requerimientos establecidos por la U.P.N., imputables a la aseguradora, en las fechas pactadas, se aplicarán las deducciones y penas convencionales y en su caso, se iniciará el procedimiento respectivo.	p)		
Nuestro compromiso que de ser la compañía ganadora, manifestamos que iniciaremos la prestación del servicio de conformidad con la vigencia establecida en las pólizas de seguros de las 00:00 horas, del día 18 de marzo y hasta las 24:00 hrs., del día 31 de diciembre de 2016, (Quinto párrafo del artículo 84 del REGLAMENTO).	q)		
Copia de la autorización por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para operar como aseguradora en los ramos que está contratando la Universidad.	12.1.4		
Escrito "bajo protesta de decir verdad", en el cual señale el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven del proceso de licitación, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.	12.1.5		
Escrito "bajo protesta de decir verdad", mediante el cual libera a la UPN de	12.1.6		

DOCUMENTOS SOLICITADOS.	REFERENCIA EN LA CONVOCATORIA	DOCUMENTOS QUE ENTREGA EL PARTICIPANTE	DOCUMENTOS QUE RECIBE LA UPN
cualquier responsabilidad y seguridad social del personal a cargo del licitante, obligándose responder y solventar cualquier requerimiento en materia laboral y de seguridad social, y que en caso de un conflicto laboral individual o colectivo del personal a cargo del licitante se obliga a realizar todas las gestiones judiciales, administrativas y económicas que se requieran.		I ANTION ANTE	
Escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que se describa el nombre y puesto de cuando menos un ejecutivo que incluya teléfonos de oficina y celular, ejecutivo que deberá contar con facultades resolutivas y para la atención de la cuenta, en los asuntos relacionados con el programa de aseguramiento, en cuanto a la emisión, siniestros, altas y bajas y todo lo referente al servicio contratado.	12.1.7		
Escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que manifieste el compromiso de llevar a cabo programas de prevención de riesgos, realizando por lo menos 2 visitas de inspección a ubicaciones ocupadas por la U.P.N. Y entregando los reportes escritos correspondientes, en el entendido de que dichas visitas son con el propósito de que la aseguradora ganadora conozca por su propia cuenta el riesgo.	12.1.8		
Escrito "bajo protesta de decir verdad", por lo cual la aseguradora ganadora acepta que en caso de que se presente reclamación por siniestro sobre bienes propiedad de la U. P. N. y/o bajo su responsabilidad que carezcan de factura, procederá la indemnización con el solo hecho de presentar carta cesión de derechos firmada por el servidor público facultado de la U. P. N. y/u oficio de asignación y/o de resguardo y se aclara que es aplicable a cualquier tipo de bien.	12.1.9		
Escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que se compromete a respetar y cumplir con los estándares de servicio y compromisos de atención señalados en el ANEXO 6 "C" y que de no cumplir con los tiempos establecidos en dichos estándares, acepta la aplicación de las sanciones y/o penas convencionales, las cuales cubrirá dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de la falta que le haga saber la Universidad, en este escrito se deberán anexar los mencionados estándares de servicio.	12.1.10		
Escrito "bajo protesta de decir verdad", para la manifestación de integración de micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la clasificación de la "ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa" y el "acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas". (Anexo 9), en el caso de que el licitante no se encuentre en este supuesto, deberá manifestarlo en un escrito con redacción libre.	12.1.11		
Deberá integrar su propuesta técnica conforme a lo siguiente: a) Póliza de Daños Materiales y Responsabilidades que incluya las diez secciones de seguro (I daños materiales, inmuebles, muebles y contenidos en general, II calderas y aparatos sujetos a presión, III equipo electrónico, IV rotura de maquinaria, V dinero y valores, VI robo de contenidos, VII cristales, VIII	12.2.1		

DOCUMENTOS SOLICITADOS.	REFERENCIA EN LA CONVOCATORIA	DOCUMENTOS QUE ENTREGA EL PARTICIPANTE	DOCUMENTOS QUE RECIBE LA UPN
responsabilidad civil general, IX transportes carga, y X objetos raros o de arte de difícil e imposible reposición); de acuerdo con el texto de póliza establecido en el ANEXO 6, el cual contempla términos, condiciones, alcances y participaciones a perdida, incluyendo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos.			
Al texto de Póliza de Daños Materiales y Responsabilidades no deberán incluir ningún clausulado, términos y condiciones adicionales, no se aceptan textos preimpresos, salvo las adecuaciones que en su caso se den en la junta de aclaraciones.			
b) Póliza del Parque Vehicular			
Cobertura para Automóviles Camiones y Autobuses, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 6 , las cuales contemplan términos, condiciones, alcances y participaciones a perdida.			
Para esta póliza las aseguradoras participantes deberán incorporar las condiciones generales y la lista de ajustadores, pudiendo incorporar sus textos preimpresos, por incluir información complementaria útil para el usuario en caso de siniestro, además de considerar las adecuaciones derivadas de la junta de aclaración de bases.			
Deberá integrar el instructivo de siniestros y reclamaciones que forma parte del ANEXO 6, de la presente convocatoria, elaborado específicamente para la UPN; que incluye compromisos en tiempo y forma y documentación básica en los ramos requeridos en esta licitación, documento que será utilizado para caso de reclamaciones e incluso, podrá ser modificado cuando sea requerido por la Universidad	12.2.2		
Propuesta económica en la que se establecerá que los precios serán fijos desglosado por ramo y subramo (prima neta, la reducción del costo de comisión por intermediación de seguros, el recargo por pago fraccionado en su caso, descuento, derechos de póliza y/o gastos de expedición, así como el impuesto al valor agregado) hasta el total cumplimiento del CONTRATO y en su caso, durante la vigencia de las ampliaciones y/o prórrogas que hasta en un 20% (veinte por ciento) se lleven a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos ó paridad de la moneda. (ANEXO 11)	12.3.1		
Escrito "bajo protesta de decir verdad", donde señale el esquema de dividendos de acuerdo con el comportamiento de siniestralidad, en aquellas pólizas cuya estructura técnica lo permita, o bien establecer que la empresa que representa no otorga dividendos. Se aclara que el no presentar formula de dividendos no es motivo de descalificación, pero si el hecho de no presentar el escrito que se requiere donde deberán manifestar si otorgan o no dividendos.	12.3.2		

Licitante

Nombre:

Domicilio: Teléfono y fax:

Firma del LICITANTE

Para uso exclusivo de la UPN			
ACUSE DE RECIBO	Nota importante:		
NOMBRE Y FIRMA	El presente acuse se extiende exclusivamente para hacer constar la entrega de los documentos relacionados en el mismo, los cuales son revisados en el acto cuantitativamente, sin entrar al análisis detallado de su contenido, por lo que no se deberá considerar que dichos documentos cumplen hasta en tanto sean revisados cualitativamente por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.		

Nota: El participante deberá llenar este formato y entregarlo durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Recibe



ANEXO 2. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

(Nombre del Representante) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así mismo cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública Electrónica Nacional, a nombre y representación de (Nombre del LICITANTE)

Licitación Pública Nacional Electrónica No.		
Domicilio, Calle y número:		
Colonia:	Delegación ó Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo Electrónico:	Registro Federal de Contribuyen	tes:
No. de la Escritura de su acta constitutiva:		De fecha:
Nombre, núme	ro y lugar del Notario Público ante el cual se dio f	e de la misma:
	Descripción del objeto Social:	
	Reformas al acta constitutiva:	
Fecha y número de	la inscripción en el Registro Público de la Propie	edad y del Comercio
	Relación de Accionistas:	
Nombre del Apoderado o Representante:		
No. de la Escritura Pública mediante el cual acredita su personalidad y facultades: De fecha:		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		

México, Ciudad de México., a de Protesto lo necesario de 2016

Firma

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada LICITANTE en el modo que estime conveniente en papel membretado, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.



ANEXO 3. MANIFESTACIONES

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL PRESENTE

(Nombre del representante), en nombre y representación de (Nombre del LICITANTE), con el fin de participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. (Indicar el No. de Licitación), manifiesto lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que:

- (a) Que conoce el contenido de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los mismos.
- (b) Que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- (c) Que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la UPN, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (Fracción IX del artículos 29 de la Ley y fracción VIII inciso b) del artículo 48 del REGLAMENTO).

En manifestaciones simples deberá señalar lo siguiente:

- d) Que conoce el contenido de la Convocatoria y sus Anexos, que está de acuerdo en participar en la Licitación y que presentará todos y cada uno de los requisitos y las condiciones establecidas en las mismas, así como en las aclaraciones asentadas en el acta de Junta de Aclaraciones.
- e) Nuestro compromiso de que de ser la compañía ganadora, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán ser transferidos por la aseguradora a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la UPN (Último párrafo del artículo 46 de la LEY)
- f) Que contamos con la capacidad real instalada para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Licitación.
- g) que en caso de que el servicio no satisfaga los requisitos de acuerdo a las especificaciones solicitadas, la UPN, procederá a solicitar los servicios por conducto de terceros, con cargo al licitante ganador aceptando este cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha que le sea requerido el pago.
- h) Que la empresa que represento es de nacionalidad mexicana.
- i) Que no haremos uso indebido de la información que sea proporcionada para efectos de la contratación de seguros.
- j) Nuestro compromiso de que de ser la compañía ganadora, acudiremos a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo y en las que incluso, participara cuando así sea necesario el asesor externo de seguros, para ver asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- k) Nuestro compromiso de que de ser la compañía ganadora, al día siguiente del fallo otorgaremos una carta cobertura, indicando tener el programa de aseguramiento integral de la U. P. N. debidamente cubierto.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

- Nuestro compromiso de que de ser la compañía ganadora, manifestamos que en caso de que la U.P.N. tenga interés en realizar un convenio de pago en especie para el caso de indemnizaciones por siniestros, este se realizara previa solicitud y de acuerdo con la normatividad en la materia.
- m) Nuestro compromiso de que de ser la compañía ganadora, manifestamos que en caso de indemnización de bienes propiedad de terceros, el pago del siniestro se deberá realizar al tercero afectado, previo consentimiento y/o indicación de los servidores públicos facultados de la U.P.N.
- n) Nuestro compromiso de que de ser la compañía ganadora, manifestamos que en caso de que la U.P.N. tenga siniestros por una perdida menor o equivalente a 100 veces el salario mínimo diario vigente en el D.F. no se requerirá del acta emitida por el ministerio público y se aclara que este requisito no aplica para el ramo de automóviles.
- o) Nuestro compromiso de que de ser la compañía ganadora, manifestamos que en caso de que se reciba solicitud de prórroga o ampliación de la vigencia de los seguros y específicamente del seguro del parque vehicular de la UPN, no cobraremos nuevamente los derechos de póliza y/o gastos de expedición, solventando esta situación incluso, con un endoso aclaratorio donde se establezca que se están prorrogando los seguros y cobrando únicamente lo correspondiente a las primas de riesgo y demás conceptos que se consideraron en la oferta excepto derechos y/o gastos de expedición de pólizas.
- p) Nuestro compromiso de que de ser la compañía ganadora, manifestamos estar enterados y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 19 y 20 de esta convocatoria en cuanto a penas convencionales y sanciones, para que, en el caso de presentarse atrasos en el cumplimiento de la entrega de los servicios, incumplimiento de cualquiera de los requerimientos establecidos por la U.P.N., imputables a la aseguradora, en las fechas pactadas, se aplicarán las deducciones y penas convencionales y en su caso, se iniciará el procedimiento respectivo.
- q) Nuestro compromiso de que de ser la compañía ganadora, manifestamos que iniciaremos la prestación del servicio de conformidad con la vigencia establecida en las pólizas de seguros de las 00:00 horas, del día 18 de marzo y hasta las 24:00 hrs., del día 31 de diciembre de 2016, (Quinto párrafo del artículo 84 del REGLAMENTO).

Lugar y Fecha Nombre y firma del Representante

ANEXO 4. NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometen gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación –la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquéllos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la Convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución o inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros.

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."

(Anexo Oficio Circular No. SACN/300/148/2003)

ANEXO 5. CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE	E PARTICIPA	CIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN PARTE, REPRESENTADA POR
EN SU CARÁ	CTER DE _	, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA
	, REP	RESENTADA POR, EN SU CARÁCTER DE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE
		PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS
PARTES" AL T	ENOR DE LA	S SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
(MENCIONAR PROPUESTAS)	E IDENTIFIC.	AR A CUANTOS PARTICIPANTES CONFORMEN LA ASOCIACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE
1.	"EL PA	RTICIPANTE "A" DECLARA QUE:
	1.1.	ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO, DE FECHA, PASADA ANTE LA FE DEL LIC NOTARIO PÚBLICO NÚMERO, DEL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO DE FECHA
	1.2.	TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO
	1.3.	SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DE FECHA, PASADA ANTE LA FE DEL LIC NOTARIO PÚBLICO NÚMERO, DEL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO DE FECHA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.
	1.4.	SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LE PRESENTE CONVENIO.
	1.5.	SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN
2.	"EL PA	RTICIPANTE "B" DECLARA QUE:
	2.1.	ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN COSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO, DE FECHA, PASADA ANTE LA FE DEL LIC NOTARIO PÚBLICO NÚMERO, DEL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO DE FECHA
	2.2.	TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO
	2.3 SI	J REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO ______ DE FECHA _____, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- 2.4. SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: ______; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LE PRESENTE CONVENIO.
- 2.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUANTOS PARTICIPANTES CONFORMEN LA ASOCIACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA QUE SE APLICARÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO _______, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DERIVADO DE ESTA LICITACIÓN MENCIONADA QUE LA CONVOCANTE, "UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" REQUIERE Y ESPECÍFICA EN LA CITADA LICITACIÓN.
- 3.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

"LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NACIONAL NÚMERO _______ Y EN CASO DE SER ADJUDICADO EL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO DESCRITO EN EL ANEXO NÚMERO 8 DE LA CONVOCATORIA, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": (DESCRIBIR LOS MATERIALES QUE SE OBLIGA A ENTREGAR).

PARTICIPANTE "B": (DESCRIBIR LOS MATERIALES QUE SE OBLIGA A ENTREGAR).

(MENCIONAR E IDENTIFICAR POR CADA PARTICIPANTE QUE CONFORME LA ASOCIACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y CONSTITUCIÓN DE AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL _______, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGANDO PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, FIRMA DEL CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A PERFECCIONAR ESTE MANDATO ANTE NOTARIO PÚBLICO.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE COMO AVALES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, POR LA PROPOSICIÓN QUE SE PRESENTE Y EN SU CASO, POR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO. DE RESULTAR GANADORES EN EL PROCEDIMIENTO.

QUE AL CONSTITUIRSE EN AVALES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS RENUNCIAN AL DERECHO DE ORDEN Y EXCUSIÓN.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.



(NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE EL "EL PARTICIPANTE A", SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS QUE SE GENEREN DE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA LICITACIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA VIGENCIA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE O PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NACIONAL A NÚMERO CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ESTE Y EL QUE PUDIE AMPLIACIÓN O ADICIÓN.	Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEI
QUINTA OBLIGACIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALO SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACION SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDE OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR EN CASO DE RESULTAR GANADORA LA PROPOSICIÓN QUE PRESENT FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. "LAS PARTES", ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A RESPONDER COMO SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA, A RESPONDER ANTE QUE HUBIERA LUGAR. "LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A PROTO CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUI PUBLICA NACIONAL NÚMERO EN QUE PARTICIPAN Y OPROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DE COMÚN Y LA UPN LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y EN ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DE DE 2016	IES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE R SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE DE LAS EN LAS EMPRESAS CONJUNTADAS, SE OBLIGAN A EN SU CARÁCTER DE AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO LA UPN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A COLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE E SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE L CONTRATO QUE SUSCRIBA EL REPRESENTANTE TERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES E, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN
"EL PARTICIPANTE A"	"EL PARTICIPANTE B"

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ SER ÚNICO E INDIVIDUAL PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES CON LOS CUALES SE CONJUNTA LA EMPRESA.

(NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO

ANEXO 6.-

PARTIDA NO. 1 TEXTO DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES 2016

DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA A SU CARGO, DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO Y CONSTITUYE LA SIGUIENTE:

PÓLIZA DE SEGURO

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES.

DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES.

1.- ASEGURADO:

LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. MISMOS QUE SE INDICAN PARA SER CONSIDERADOS EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

2.- INTERÉS ASEGURABLE:

DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O BIENES DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD ENTRE OTROS MAS NO LIMITADOS A INMUEBLES, MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA, EQUIPO Y EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES AL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA **UNIVERSIDAD**.

3.- VIGENCIA DEL SEGURO:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2016 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

4.- SECCIONES DEL SEGURO:

- I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, MUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL.
- II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.
- III.- EQUIPO ELECTRÓNICO.
- IV.- ROTURA DE MAQUINARIA
- V.- DINERO Y VALORES.
- VI.- ROBO DE CONTENIDOS.
- VII.- CRISTALES.
- VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
- IX.- TRANSPORTES CARGA.
- X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE, DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

5.- COBERTURA BÁSICA:

DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES AQUÍ DESCRITAS ESTE SEGURO CUBRE TODO BIEN A TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, QUE SIGNIFIQUEN INTERÉS ASEGURABLE O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, BAJO LOS TÉRMINOS QUE MAS ADELANTE SE ESPECIFICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO Y SUJETOS A LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN.

6.- COBERTURAS ADICIONALES

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, DENTRO DE LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA SECCIÓN, LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

6.1.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS:



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SE INDEMNIZARAN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS, LIMPIEZAS, DESAZOLVES, FUMIGACIONES, DESINFECCIONES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR QUE SE DEBA REALIZAR A LA PROPIEDAD ASEGURADA LA CUAL QUEDE DESTRUIDA O DAÑADA POR UN RIESGO ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN ESTE SEGURO.

EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS NO SE CONSIDERARA EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PROPIEDAD ASEGURADA ACLARANDO QUE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA SON LOS IMPORTES MONETARIOS INDICADOS EN CADA SECCIÓN DE SEGURO

6.2.- GASTOS EXTRAORDINARIOS:

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO TAMBIÉN INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES, ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD DAÑADA, INCLUYENDO HORAS EXTRAS Y EL COSTO ADICIONAL POR EL USO DE ENVÍOS POR SERVICIO RÁPIDO O POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE.

CON QUINCE DÍAS DE ESPERA ESTE SEGURO CUBRIRÁ TAMBIÉN LOS GASTOS NECESARIOS QUE REALICE EL ASEGURADO POR LA UTILIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES O EQUIPOS, MIENTRAS SE REALIZAN LAS REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES POR SINIESTROS CUBIERTOS EN ESTE SEGURO.

LA INDEMNIZACIÓN NO EXCEDERÁ DEL REMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS Y DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EQUIVALENTE A LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA Y POR UN PERIODO DE HASTA DE 12 MESES.

6.3.- COBERTURA AUTOMÁTICA:

LA ASEGURADORA ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, LA PROPIEDAD Y LOS INTERESES ADICIONALES QUE EL ASEGURADO ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LIMITES ESPECIFICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES

SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA SE APLICA A TODAS LAS SECCIONES DONDE CORRESPONDA Y DE ACUERDO A LOS LIMITES DE SUMA ASEGURADA INDICADOS EN CADA SECCIÓN DE SEGURO.

LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE PRIMAS DURANTE EL PERIODO DE SEGURO SERÁN REALIZADOS A PRORRATA.

6.4.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

EN CASO DE SINIESTRO, LA SUMA ASEGURADA SE REINSTALARA AUTOMÁTICAMENTE SIN EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL Y PARA CADA SECCIÓN DE SEGURO.

ESTA COBERTURA NO APLICA PARA LA SECCIÓN VII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO, IX.-TRANSPORTES CARGA

6.5.- ERRORES U OMISIONES:

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARA SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD, Y SI EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITA SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE A PRORRATA.

6.6.- GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES:

EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA PAGARA DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PERDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS; SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LOS LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MAS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PERDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARA CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

6.7.- VALOR DE REPOSICIÓN:

PARA EFECTOS DEL SEGURO, EL TERMINO DE VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA DE DINERO NECESARIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA COSTEAR LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN EN SU CASO, DE BIENES MUEBLES O



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

INMUEBLES DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA. PERO HASTA LOS LIMITES O SUBLÍMITES ESTABLECIDOS POR CADA SECCIÓN DE SEGURO.

ESTA CLAUSULA APLICARA A LAS SECCIONES QUE CORRESPONDA.

6.8.- PERMISOS:

EN ALCANCE DE ESTAS CONDICIONES GENERALES Y TODA VEZ QUE EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, PODRÁ MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LIMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACIÓ O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU TRABAJO

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS, QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO. SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA

6.9.- RENUNCIA DE INVENTARIOS:

LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON EL OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD DAÑADA, SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO ESTE SEGURO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA SECCIÓN DEL SEGURO DONDE CORRESPONDA.

6.10 OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE PARA LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, ES CON BASE A LOS VALORES QUE PROPORCIONE EL ASEGURADO, O BIEN, DETERMINADO POR EL AVALUÓ PRACTICADO A CADA OBJETO POR UN PERITO VALUADOR, POR LO QUE EN PERDIDAS PARCIALES SE INDEMNIZARA AL COSTO DE RESTAURACIÓN DE LA OBRA Y EN PERDIDAS TOTALES AL VALOR DECLARADO POR EL ASEGURADO.

6.11 CIEN METROS.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.

6.12 ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DE DEVALUACIÓN:

QUEDA CONVENIDO QUE LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN ESTA PÓLIZA, NO SE VERÁN AFECTADAS O REDUCIDAS DURANTE UNA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO, POR CONCEPTO DE MOVIMIENTOS INFLACIONARIOS. EL VALOR DE LOS BIENES AMPARADOS EN LA PÓLIZA QUEDARÁ COMPENSADO, CUALQUIERA QUE FUERA EL MOVIMIENTO DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO Y/O CUALQUIER ORGANISMO AUTORIZADO CON MÁXIMO DE UN 15% ANUAL APLICABLE A LAS SUMAS ASEGURADAS DURANTE LA VIGENCIA DE FSTA PÓLIZA

APLICARA A LA SECCIÓN QUE CORRESPONDA SEGÚN LA RECLAMACIÓN Y/O SINIESTRO.

6.13 ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARA LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA.

7-. EXCLUSIONES:

ESTA PÓLIZA DE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTOS CAUSADOS POR:

7.1.- REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (SEA CONTROLADA O INCONTROLADA), YA SEA QUE TAL PERDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, PRÓXIMA O REMOTA, O TOTAL O PARCIALMENTE CAUSADA, CONTRIBUIDA O AGRAVADA POR LOS RIESGOS CUBIERTOS POR



ESTE SEGURO, EXCEPTO SI COMO CONSECUENCIA DE REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN NUCLEAR, SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES ESTE SEGURO CUBRE LA PERDIDA DIRECTA A CONSECUENCIA DEL INCENDIO SUBSECUENTE, PERO NO CUBRE PERDIDAS OCASIONADAS A AUTOMÓVILES Y CAMIONES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, EMBARCACIONES Y AERONAVES COMO CONSECUENCIA DE DICHOS RIESGOS.

7.2.- DEMORA Y PÉRDIDA DE MERCADO:

DEMORA O LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON UN ACCIDENTE O PERDIDA DE MERCADO, EXCEPTO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN CADA SECCIÓN DEL SEGURO.

7.3.- GUERRA:

ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA, EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA, INCLUYENDO LA ACCIÓN PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO POR PARTE DE ALGÚN GOBIERNO O PODER SOBERANO, O FUERZA MILITAR, NAVAL O AÉREA; INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, GOLPE DE ESTADO O ACCIONES EMPLEADAS POR ENTIDADES GUBERNAMENTALES, INCAUTACIÓN Y CONFISCACIÓN.

7.4.- TERRORISMO Y SABOTAJE:

ESTA COBERTURA NO AMPARA TERRORISMO Y SABOTAJE.

8.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA QUE SE INDICA PARA CADA SECCIÓN DE ESTE SEGURO, O QUE SEA MODIFICADO MEDIANTE ENDOSO A LA MISMA. ES UN LÍMITE O SUMA ASEGURADA POR EVENTO U OCURRENCIA A VALOR DE REPOSICIÓN.

NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXCEDERÁ DE ESTE LÍMITE O SUMA POR UN DESASTRE, DAÑO, EVENTO U OCURRENCIA, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE UBICACIONES INVOLUCRADAS.

SECCIÓN I.- DAÑOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y CONTENIDOS:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA A PRIMER RIESGO DE \$268'350,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

SUBLÍMITE DEL 15% POR UBICACIÓN. OPERA COMO SUBLÍMITE DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

GASTOS EXTRAORDINARIOS:

\$15'000.000.00 M.N., OPERA COMO SUBLÍMITE DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

INCREMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN:

SUBLÍMITE DEL 10% POR UBICACIÓN.

SECCIÓN II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA A PRIMER RIESGO DE \$322,000.00 M.N. POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN III.- EQUIPO ELECTRÓNICO:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA A PRIMER RIESGO DE \$32,200,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

SUBLÍMITE PARA PORTADOR EXTERNO DE DATOS 5% DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

SUBLÍMITE PARA INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN 10% DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

SECCIÓN IV.- ROTURA DE MAQUINARIA:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA A PRIMER RIESGO DE \$16,100,000.00 M.N. POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN V.- DINERO Y VALORES:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA DE \$5'568,673.50 M.N.

ESTA COBERTURA APLICA PARA TODAS LAS UBICACIONES DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



NOMINA QUINCENAL	\$150,000.00 M.N.	QUINCENAL
CAJAS (TRES) Y FONDOS FIJOS	\$30,000.00 M.N.	FIJO
BECAS ALUMNOS	\$50,000.00 M.N.	MENSUAL
BECAS SERVICIO SOCIAL	\$100,000.00 M.N.	MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE
VALES DE GASOLINA	\$33,673.50 M.N.	MENSUAL
VALES DE DESPENSA	\$5'100,000.00 M.N.	DICIEMBRE
(POR UN MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES)		
FONDO REVOLVENTE DE LA SUBDIRECCIÓN	\$20,000.00 M.N.	FIJO
DE RECURSOS FINANCIEROS		
FONDO REVOLVENTE DE LA SUBDIRECCIÓN	\$25,000.00 M.N.	FIJO
DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
FONDO REVOLVENTE DE LAS 6 UNIDADES	\$60,000.00 M.N.	FIJO
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL -D.F.		

SECCIÓN VI.- ROBO DE CONTENIDOS:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO DE \$1'000,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN VII.- CRISTALES:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO DE **\$215,000.00 M.N.** POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$21'000,000.00 M.N. POR SINIESTRO U OCURRENCIA PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS BIENES, MAS 50% ADICIONAL PARA GASTOS DE DEFENSA, COMO UN LIMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD.

SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE MÁXIMO DE **20,000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL POR PASAJERO**, PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO CON LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES:

 MUERTE
 20,000 D.S.M.G.V.D.F.

 INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
 2,920 D.S.M.G.V.D.F.

 GASTOS MÉDICOS
 2,920 D.S.M.G.V.D.F.

 GASTOS FUNERÁRIOS
 240 D.S.M.G.V.D.F.

 EQUIPAJE
 200 D.S.M.G.V.D.F.

D.S.M.G.V.D.F. = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$2'000,000.00 M.N. PARA LA COBERTURA DE ESTACIONAMIENTOS CON UN LIMITE MÁXIMO POR VEHÍCULO SOBRE VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

SE CUBRE EN EXCESO DE \$4'500,000.00 M.N. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE SE INCURRA POR SINIESTRO DEL SEGURO CONTRATADO PARA EL PARQUE VEHICULAR.

DAÑOS A ESCOLARES:

NO SE CUENTA CON LA POBLACIÓN APROXIMADA DE ESCOLARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA COBERTURA.

EL SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD QUE SE DEBERÁ TOMAR POR ESCOLAR. TANTO PARA MUERTE, COMO PARA GASTOS MÉDICOS ES:

- MUERTE. LA QUE MARQUE LA LEY.
- GASTOS MÉDICOS, HASTA DONDE RESULTE RESPONSABLE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

AMBAS HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN.

LOS RIESGOS QUE SE TOMARAN EN CUENTA PARA ESTA COBERTURA SON; CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS.

LOS POSIBLES RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS ESCOLARES, SON LOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

LOS RIESGOS A ESCOLARES FUERA DE LAS INSTALACIONES SERÁN; PRACTICAS ESCOLARES, DE INVESTIGACIÓN, EXCURSIONES, ENTRE OTROS

R.C. DEPOSITARIO

SUBLÍMITE DE \$50,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN IX.- TRANSPORTES CARGA:

SE ESTABLECE UN LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE DE \$1'000,000.00 M.N. POR SINIESTRO U OCURRENCIA POR UN SOLO EMBARQUE U OBRA U OBJETO RARO O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN Y ESTADÍAS DE ACERVO ARTÍSTICO ITINERANTE.

PARA EFECTO DE COTIZACIÓN DEBERÁN CONSIDERAR 10 EMBARQUES EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

SECCIÓN X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$1'050.000.00 M.N. POR SINIESTRO U OCURRENCIA.

9.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO, SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN:

SECCIÓN I.- DAÑOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y SUS CONTENIDOS:

- INCENDIO Y/O RAYO. SIN DEDUCIBLE.
- TERREMOTO 2% SOBRE EL IMPORTE REAL DE LA PÉRDIDA Y COASEGURO DE 20% SOBRE LA PERDIDA
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS: SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO
- RESTO DE COBERTURAS: 1% SOBRE EL IMPORTE REAL DE LA PERDIDA.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ENDOSO ANEXO
- INUNDACIÓN 10% SOBRE LA PERDIDA
- INCREMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN, SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO
- GASTOS EXTRAS, SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO

SECCIÓN II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN III.- EQUIPO ELECTRÓNICO:

- TERREMOTO 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EVENTO U OCURRENCIA Y COASEGURO DE 20% SOBRE LA PERDIDA
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ENDOSO ANEXO
- INUNDACIÓN 10% SOBRE LA PERDIDA
- ROBO CON VIOLENCIA 10% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO
- HURTO Y/O ROBO SIN VIOLENCIA 25% DE LA PERDIDA.
- RESTO DE COBERTURAS: 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN IV.- ROTURA DE MAQUINARIA:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN V.- DINERO Y VALORES:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO REAL DE LA PERDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN VI.- ROBO DE CONTENIDOS:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO REAL DE LA PERDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN VII.- CRISTALES:

SE ESTABLECE SIN DEDUCIBLE.

SECCIÓN VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

SE ESTABLECE SIN DEDUCIBLE



- R.C. ESTACIONAMIENTOS, 3% PARA DAÑOS MATERIALES Y 5% PARA ROBO TOTAL SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO
- ROTURA DE CRISTALES 20% DEL VALOR DEL CRISTAL.
- EXCESO DE R.C. PARA VEHÍCULOS: SIN DEDUCIBLE
- R.C. CRUZADA Y CONTRATISTAS INDEPENDIENTES: 10% SOBRE LA RECLAMACIÓN.
- R.C. DEPOSITARIO SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO

SECCIÓN IX.- TRANSPORTES CARGA:

- 5% SOBRE EL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA PARA ROBO POR EVENTO U OCURRENCIA
- 1% SOBRE EL IMPORTE REAL DE PÉRDIDA PARA LOS DEMÁS RIESGOS, POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% SOBRE EL MONTO REAL DE LA PERDIDA

10.- PRIMA:

- 10.1.- LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO ES PAGADERA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y POR CONVENIO, DESDE AHORA, EL ASEGURADO OPTA POR EL PAGO DE CONTADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- 10.2.- EL ASEGURADO GOZARA DE UN PERIODO DE ESPERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA
- 10.3.- LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO CESARAN AUTOMÁTICAMENTE A LAS VEINTICUATRO HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE ESPERA, SI EL ASEGURADO NO HUBIESE CUBIERTO EL TOTAL DE LA PRIMA DE ACUERDO A LA LEY.
- 10.4.- LA PRIMA CONVENIDA DEBERÁ SER PAGADA EN LAS OFICINAS DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, Y/O A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA ENTREGA DESDE LUEGO DEL RECIBO Y/O FACTURA CORRESPONDIENTE, JUNTO CON LA PÓLIZA, DEBIDAMENTE AVALADO POR LA **UNIVERSIDAD** PARA SU PAGO.

11.- VALOR INDEMNIZABLE A PROPIEDAD DE TERCEROS:

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE UN MONTO MAYOR QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR LA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTE BAJO SU CONTROL O CUSTODIA.

12.- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A REALIZAR LAS INSPECCIONES A LAS UBICACIONES QUE DE COMÚN ACUERDO DETERMINE CON EL ASEGURADO, QUEDANDO AUTORIZADA, MAS NO OBLIGADA, A INSPECCIONAR OTRAS PROPIEDADES SI DESCUBRE UNA CONDICIÓN QUE EN SU OPINIÓN ES PELIGROSA; CON RESPECTO A LAS PROPIEDADES ASEGURADAS, GENERANDO UN REPORTE TÉCNICO QUE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL ASEGURADO Y EN NINGÚN CASO SUSPENDERÁ LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON EL COMPROMISO DEL ASEGURADO DE ATENDER A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN LA DECLARACIÓN DE LA ASEGURADORA, LO QUE REDUNDARA EN EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO RESPECTIVO DE SEGURIDAD.

13.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

13.1. MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

AL OCURRIR UN SINIESTRO EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO O A EVITAR QUE ESTE AUMENTE. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA ASEGURADORA Y ACTUARA CONFORME A LO QUE ELLA LE INDIQUE. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN PODRÁ AFECTAR LOS DERECHOS DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO QUE NO SEAN MANIFESTADOS IMPROCEDENTES LOS CUBRIRÁ LA ASEGURADORA Y SI ESTA DA INSTRUCCIONES ANTICIPARA DICHOS GASTOS.

13.2.- AVISO DE SINIESTRO.

13.2.1.- AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO EN SU CASO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A LA ASEGURADORA POR TELÉFONO, TELEX, FAX O TELÉGRAFO Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE EL, PERO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DICHA COMUNICACIÓN EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO TUVO CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO.

LA FALTA DE ESTE AVISO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE HUBIERE IMPORTADO EL DAÑO, SI LA ASEGURADORA HUBIESE TENIDO AVISO OPORTUNO DE EL, SIN PERJUICIO DE QUE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SINIESTRO, SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTECCIÓN O SALVAMENTO, LA ASEGURADORA DEBERÁ, DE INMEDIATO O EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, EXAMINAR LOS BIENES DAÑADOS ANTES DE QUE SE INICIEN LAS REPARACIONES.



- 13.2.2.- SI EL DAÑO AL BIEN ASEGURADO FUERE CAUSADO POR TERCERA O TERCERAS PERSONAS, EL ASEGURADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO, SE ABSTENDRÁ DE CUALQUIER ARREGLO CON AQUELLAS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD QUE LES RESULTE POR DICHOS DAÑOS.
- 13.2.3.- PREFERENTEMENTE SE UTILIZARA EL INSTRUCTIVO PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

13.3.- DOCUMENTOS DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA.

EL ASEGURADO COMPROBARA SU RECLAMACIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO DE EXIGIR DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO, TODA CLASE DE INFORMES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS DE SU REALIZACIÓN.

EL ASEGURADO ENTREGARA A LA ASEGURADORA LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

- 13.3.1.- UNA RELACIÓN DETALLADA Y EXACTA DE LOS BIENES DESTRUIDOS O AVERIADOS, ASÍ COMO UN ESTADO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE DICHOS DAÑOS
- 13.3.2.- UNA RELACIÓN DE TODOS LOS SEGUROS QUE EXISTAN SOBRE LOS BIENES DAÑADOS.
- 13.3.3.- LOS PLANOS, PROYECTOS, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, COPIAS O DUPLICADOS DE FACTURAS, ACTAS, RESGUARDOS Y EN GENERAL TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN Y TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO; A PETICIÓN Y A COSTA DE LA ASEGURADORA, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.
 - LOS GASTOS PROCEDENTES Y NECESARIOS SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO O ASEGURADORA SEGÚN CORRESPONDA.
- 13.3.4.- EN TODO CASO, EL ASEGURADO DEBERÁ RENDIR A LA ASEGURADORA TODOS LOS DATOS, DOCUMENTOS O INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA MISMA, DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL AVISO DE SINIESTRO SEÑALADO EN LA CLÁLISTIL A 13.2.1

CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO POR LA ASEGURADORA TENDRÁ QUE SER CONSENSADO CON LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y SU AUSENCIA O RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTROS NO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO, SIEMPRE Y CUANDO SEA PROCEDENTE EL SINIESTRO.

13.4.- OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.

LA ASEGURADORA PODRÁ, SUJETA A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, OPTAR POR CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO CUBIERTO. DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

- 13.4.1.- PAGAR EL VALOR DE LA PÉRDIDA, DAÑOS O GASTOS.
- 13.4.2.- REPONER O REPARAR, A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO, EL OBJETO ASEGURADO, INCLUSO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE.
- 13.4.3.- ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, SIEMPRE QUE PAGUE AL ASEGURADO SU VALOR DE REPOSICIÓN, SEGÚN ESTIMACIÓN DE PERITOS, TENIENDO PREFERENCIA EL ASEGURADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, MEDIANTE ACUERDO CONJUNTO.

14.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO (SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECÍFICAMENTE EN CONTRATO), SERÁ AJUSTADO Y PAGADO A FAVOR DEL ASEGURADO O DE ACUERDO A SU ORDEN.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO CUENTE CON LAS FACTURAS ORIGINALES DE LOS BIENES, LA ASEGURADORA ACEPTA COPIA SIMPLE DE LA MISMA, RESGUARDO O EN SU DEFECTO CONSTANCIA DE EXTRAVÍO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA **UNIVERSIDAD** QUE, CONFORME A SU REGLAMENTO INTERIOR, SEA EL RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, O EN SU DEFECTO EL DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE LE EXTENDERÁ LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

15.- DISPOSICIÓN ESPECIAL DE PÉRDIDAS Y AJUSTE:



EN CASO DE PERDIDA CUBIERTA POR ESTE SEGURO, QUE INVOLUCRE A LAS DE UNA PROPIEDAD ASEGURADA U OPERACIONES QUE TENGAN DIVERSOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD POR PARTE DEL ASEGURADO, LA PERDIDA SERÁ AJUSTADA DE MANERA QUE EL ASEGURADO RECIBA LA RECUPERACIÓN MÁXIMA. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

16.- ANTICIPOS:

EN CASO DE OCURRIR UNA PERDIDA POR ESTE SEGURO Y DE QUE EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA CONSIDERE QUE REBASA EL DEDUCIBLE ESTIPULADO, LA ASEGURADORA CONVIENE EN ACEPTAR UNA PRUEBA PARCIAL DE PERDIDA PARA ADELANTAR UNA CANTIDAD MUTUAMENTE CONVENIDA. DE LA PERDIDA ESTIMADA ANTES DE LA PRUEBA FINAL.

ESTE ANTICIPO SE OTORGARA UNA VEZ QUE EL ASEGURADO HA ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CONOCER A LA ASEGURADORA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE SU PERDIDA, MISMA QUE SERÁ ANALIZADA POR EL AJUSTADOR, DICHO ANTICIPO NO SERÁ SUPERIOR AL 50% SOBRE EL ESTIMADO DE LOS DAÑOS, SIN EMBARGO LA AUTORIZACIÓN DEL ANTICIPO DEPENDERÁ DE LA RECOMENDACIÓN DEL AJUSTADOR Y DE HABER CUMPLIDO LA UNIVERSIDAD CON EL MÍNIMO DE LOS REQUISITOS

17.- PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDA:

LA ASEGURADORA RECIBIRÁ UNA PRUEBA DE PÉRDIDA FEHACIENTE Y DETALLADA, (QUE CORRESPONDEN A LOS ELEMENTOS PROBATORIOS DE SU RECLAMACIÓN DE MANERA TAL QUE COMPRUEBE LA MISMA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS, TENIENDO EL DERECHO LA ASEGURADORA DE EXIGIR AL ASEGURADO O BENEFICIARIO EL SOPORTE CORRESPONDIENTE), DE ACUERDO A LO ASENTADO EN LA CLÁUSULA 13.3 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES. TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE. DESPUÉS DE OCURRIR UN SINIESTRO BAJO ESTE SEGURO.

TODAS LAS RECLAMACIONES AJUSTADAS SERÁN PAGADAS AL ASEGURADO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DESPUÉS DE HABER PRESENTADO LA PRUEBA DE PERDIDA APEGÁNDOSE PREFERENTEMENTE A LO INDICADO EN EL INSTRUCTIVO PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIFSTROS

CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO POR LA ASEGURADORA TENDRÁ QUE SER CONSENSADO Y SU AUSENCIA NO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO DEL SINIESTRO O RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTROS

18.- ABANDONO:

NO HABRÁ ABANDONO A FAVOR DE LA ASEGURADORA, DE CUALQUIER BIEN, SIN LA ACEPTACIÓN ESCRITA POR LA ASEGURADORA MISMA, SIN EMBARGO, ESTE NO DEBERÁ EXCEDER DE UN PLAZO DE 90 DÍAS.

19.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:

EN CASO DE CUALQUIER PAGO BAJO EL PRESENTE SEGURO, LA ASEGURADORA CONCURRIRÁ JUNTO CON TODOS LOS INTERESES (INCLUYENDO LOS DEL ASEGURADO) RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTO, CUALQUIER CANTIDAD RECUPERADA SE DISTRIBUIRÁ COMO SIGUE:

- 19.1.- SE REEMBOLSARA EN PRIMER LUGAR, HASTA EL MONTO DE LOS DAÑOS SUFRIDOS AL ASEGURADO Y/O DEL PAGO REAL INCURRIDO A LA ASEGURADORA, CUALQUIER INTERÉS (INCLUYENDO EL DEL ASEGURADO) QUE HAYA SUFRIDO DAÑOS O PAGADO UNA CANTIDAD EN EXCESO DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE SEGURO.
- 19.2.- SI QUEDA ALGÚN SALDO, SE APLICARA PARA REEMBOLSAR AL ASEGURADO O A CUALQUIER BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES.

LOS GASTOS DE TODOS LOS TRAMITES DE RECUPERACIÓN SERÁN DISTRIBUIDOS EN LA PROPORCIÓN DE LAS RECUPERACIONES RESPECTIVAS, SI NO EXISTE RECUPERACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO, ÚNICAMENTE LA ASEGURADORA ABSORBERÁ DICHOS GASTOS.

CUALESQUIER PRODUCTO DE OTROS SEGUROS EFECTUADOS POR O A NOMBRE DEL ASEGURADO, NO SE CONSIDERARAN COMO RECUPERACIÓN PARA LOS FINES DE ESTA CLÁUSULA.

20.- PERIODO DEL SINIESTRO A CONSECUENCIA DE TEMBLOR, INUNDACIÓN Y VIENTOS TEMPESTUOSOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS, QUEDA ENTENDIDO QUE SE CONSIDERARAN COMO UN SOLO SINIESTRO TODOS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO DURANTE UN PERIODO CONTINUO DE 72 HORAS. EL ASEGURADO PODRÁ ELEGIR EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL CADA UNO DE LOS PERIODOS DE 72 HORAS CONSECUTIVAS COMIENCE SIN EMBARGO, DOS PERIODOS DE 72 HORAS NO PODRÁN TRASLAPARSE.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PERDIDA A CONSECUENCIA DE TEMBLOR, INUNDACIÓN O VIENTOS TEMPESTUOSOS QUE COMIENCE ANTES O DESPUÉS DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO.

PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ POR INUNDACIÓN AL INCREMENTO EN EL NIVEL DE RÍOS O DEL OLEAJE MARINO, ASÍ COMO LA ACUMULACIÓN SÚBITA Y ANORMAL DEL DRENAJE DE AGUAS SUPERFICIALES EN CUALQUIER UBICACIÓN.



LA OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE REPORTAR DICHO DAÑO O PERDIDA, DENTRO DEL PERIODO ANTES MENCIONADO, NO OPERARA PARA INVALIDAR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO, PERO SI PODRÁ RESULTAR EN LA REDUCCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, EN LA MEDIDA EN QUE LOS DERECHOS DE LA ASEGURADORA HAYAN SIDO PERJUDICADOS A CONSECUENCIA DE DICHA DEMORA.

21.- ESTADÍSTICA:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHOS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NUMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

22.- COMPETENCIA Y ARBITRAJE:

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARAN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ARBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA, SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ARBITRO, SE DESIGNARA UNO POR CADA PARTE Y ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARAN UN TERCERO, PARA EL CASO DE CONTROVERSIA.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO SE SOLICITARA LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES, RESPECTO DEL ÁRBITRO TERCERO, Y CADA PARTE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

23.- CONTROVERSIA:

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO DEBERÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF); EN TÉRMINOS DE LA LEY; O RECURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO.

24.- DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA:

LA ASEGURADORA CONVIENE EN QUE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL O PROCEDIMIENTO EN SU CONTRA, EFECTUADO POR EL ASEGURADO PARA EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN A QUE TENGA DERECHO EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, NO SE CONSIDERARA FUERA DE TIEMPO SI SE INICIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

25.- FRAUDE O DOLO:

LA ASEGURADORA QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD:

- 25.1. SI EL ASEGURADO EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PODRÍAN EXCLUIR O RESTRINGIR DICHAS RESPONSABILIDADES.
- 25.2. SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN TERGIVERSACIÓN O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS REPRESENTANTES DE CUALQUIERA DE ELLOS

26.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

27.- INTERÉS MORATORIO:

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL



CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARA OBLIGADA EN FORMA CONVENCIONAL A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS TASAS DE RENDIMIENTO BRUTAS CORRESPONDIENTES A LAS SERIES DE CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, (CETES), EMITIDOS DURANTE EL LAPSO DE MORA, EN DEFECTO DE LOS CETES, SE APLICARA LA TASA DE RENDIMIENTO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A PLAZO DE NOVENTA DÍAS, PARA EL CALCULO DEL INTERÉS MORATORIO CONVENCIONAL.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LOS CASOS A QUE SE REFIERE, EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

28.- CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO CUAL DEBERÁ PROCEDER A EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS

29.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR, RESTITUYENDO A LA UNIVERSIDAD EL IMPORTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA A ESA FECHA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

30.- PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y AQUELLAS CAUSAS QUE SEAN IMPUTABLES A LA ASEGURADORA POR FALTA DE ATENCIÓN Y SERVICIO.

31.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:

SI EL ASEGURADO PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE A MONTO O CUALQUIER OTRA CAUSA, ESTE SEGURO QUEDARA INVALIDADO CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN, LA CUAL NO SE CUBRIRÁ BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE.

32.- SUBROGACIÓN:

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PERDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO EL ASEGURADO NO EFECTUARA TRAMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

- I.- EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES INDICADAS EN ESTE SEGURO O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS O MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.
- II.- CUALESQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA U OTRA PARTE, SI TAL PARTE PUDIERA REPERCUTIR EN CONTRA DEL ASEGURADO, LA CANTIDAD RECUPERADA POR LA ASEGURADORA.

33.- QUIEBRA E INSOLVENCIA:

EN CASO DE QUIEBRA O INSOLVENCIA DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER ENTIDAD QUE SE INCLUYA COMO ASEGURADO, LA ASEGURADORA NO SERÁ EXONERADA POR ESTE MOTIVO DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DEBIDA A TAL QUIEBRA O INSOLVENCIA.

34.- COASEGURO:

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE ESTE SEGURO NO ESTA SUJETO A NINGUNA DISPOSICIÓN DE COASEGURO, SALVO LOS CORRESPONDIENTES A TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y RIESGOS POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

35.- REQUISITOS DE LEY:

SE CONSIDERARA QUE HAN SIDO INCLUIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA, CUALESQUIERA DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY.

36.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, NO PUEDAN APLICARSE POR EL ASEGURADO BAJO LAS LEYES MEXICANAS O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, EN DONDE EL ASEGURADO SUFRA UNA PERDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES ESTA PÓLIZA DE SEGURO SERÁ EJECUTADA POR EL ASEGURADO CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

37.- CLÁUSULA DE MONEDA:

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DAÑOS SEA PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS. EN RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO Y/O PROVEEDORES Y/O REPARADORES DESIGNADOS PARA REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO NO SEA REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, ENTONCES LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA USANDO EL CONCEPTO GENERAL SIGUIENTE:

PERDIDA TOTAL: AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DE OCURRENCIA.

PERDIDA PARCIAL:

AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DEL PAGO DEL SINIESTRO.

38.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS MISMAS. EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

39.- NO ADHESIÓN:

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

40.- INFORMACIÓN DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. (NOTA: NO APLICA EN VIRTUD DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA PARA EL CASO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL)

41.- ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ARTICULO 140 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

A LA ASEGURADORA GANADORA SE LE ENTREGARA POR PARTE DE LA **UNIVERSIDAD**, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

INFORMACIÓN:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DOMICILIO: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA), TELÉFONOS, CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL.



DOCUMENTACIÓN:

SE ENTREGARA POR PARTE DE LA **UNIVERSIDAD**, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR A LA **UNIVERSIDAD** Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

SE ACLARA QUE SOLO SE ENTREGARA UNA SOLA VEZ ESTA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA QUE PRESTARA EL SERVICIO, POR LO QUE DE REQUERIR COPIAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O DE ACREDITACIÓN O DE OTRA ÍNDOLE RELACIONADOS A LOS SEGUROS QUE SE ESTÁN CONTRATANDO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA REALIZARA LAS COPIAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA LOS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO Y SUS MODIFICACIONES.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO._____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

SECCIÓN I

DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, Y CONTENIDOS EN GENERAL

1.- BIENES CUBIERTOS:

1.1.- TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, TALES COMO Y NO LIMITADOS A: MOBILIARIO, MAQUINARIA, ENSERES, INFRAESTRUCTURA, CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS BAJO TIERRA, INCLUYENDO MEJORAS Y ADAPTACIONES E INSTALACIONES PROPIAS ADHERIDAS A LOS INMUEBLES, BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, ENTRE OTROS BARDAS, CERCAS, ESCALERAS EXTERIORES, PATIOS, CANCHAS, PLAZAS CÍVICAS, TORRES Y ANTENAS DE CUALQUIER TIPO, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS. LOS BIENES A AMPARAR SON LOS QUE SEAN PROPIEDAD O A CARGO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EXCEPTO LO EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE SECCIÓN.

INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.- LOS TIPOS DE BIENES A CONSIDERAR SON: TODOS AQUELLOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, TALES COMO; BOMBAS DE AGUA, PLANTAS DE EMERGENCIA CALDERAS, BODEGAS, INSTALACIONES DE TODO TIPO, ENTRE OTROS Y EL LIMITE ES EL ESTABLECIDO PARA ESTA SECCIÓN DE SEGURO.

QUEDAN AMPARADOS EN LO APLICABLE POR EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA **UNIVERSIDAD**, "LOS BIENES QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO" DEL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

- 1.2.- TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO EL CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO DEL ASEGURADO, EXCEPTO LO EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE SECCIÓN.
- 1.3.- GASTOS EXTRAORDINARIOS COMO RESULTADO DE DAÑOS MATERIALES QUE SIGNIFIQUEN GASTOS ESPECIALES PARA CONTINUAR CON SUS OPERACIONES NORMALES. RENTA DE EDIFICIOS SUSTITUTOS. CARPAS. Y DEMÁS REQUERIMIENTOS.

2.- BIENES NO AMPARADOS:

LA PRESENTE SECCIÓN NO AMPARA LOS BIENES QUE SUFRAN DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN, TALES COMO:

- 2.1.- DINERO EN EFECTIVO, VALORES, OBLIGACIONES U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, ALHAJAS, PIEDRAS PRECIOSAS, PIELES Y CUALESQUIER OTROS ARTÍCULOS DE ESTE TIPO, SALVO LOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS EN LAS SECCIONES SUBSECUENTES.
- 2.2.- TERRENOS, TIERRAS, AGUA, MINERALES, ÁRBOLES Y VEGETACIÓN DE ORNATO EN ÁREAS RESTRINGIDAS PARA SU EXPLOTACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO. BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
- 2.3.- EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, LOS CUALES SE CUBREN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO.
- 2.4.- BIENES O PROPIEDADES QUE SEAN TRASLADADOS POR EL ASEGURADO Y/O TERCEROS EN CALIDAD DE CARGA, LOS CUALES SE AMPARAN EN LA SECCIÓN TRANSPORTES CARGA.

3.- RIESGOS CUBIERTOS:

3.1.- TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FISCO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, CON EXCEPCIÓN DE LAS EXCLUSIONES QUE SE MENCIONAN EN ESTA SECCIÓN Y/O EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

4.- RIESGOS EXCLUIDOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

4.1.- DESGASTE NORMAL, CORROSIÓN, AGOTAMIENTO, DETERIORO GRADUAL, DEFECTO INHERENTE, OXIDACIÓN, DESCOMPOSICIÓN HÚMEDA O EN SECO, HUMEDAD AMBIENTAL, ERRORES EN EL PROCESAMIENTO O FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO, ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS REALIZADOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SIN EMBARGO, SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO. LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA. DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.



- 4.2.- CONTAMINACIÓN AMBIENTAL U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, ANIMALES, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, A MENOS QUE SUCEDA DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO.
- 4.3.- ACCIDENTES OCURRIDOS A CALDERAS, RECIPIENTES CON O SIN FOGÓN, SISTEMAS O TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN O CALEFACCIÓN, MIENTRAS DICHOS OBJETOS SEAN SOMETIDOS A PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA O DE PRESIÓN DE GAS Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.
- 4.4.- ACCIDENTE OCURRIDO A MAQUINAS O EQUIPOS ELÉCTRICOS MIENTRAS TALES BIENES ESTÉN SOMETIDOS A UNA PRUEBA DE FALLA DE AISLAMIENTO O DURANTE SU SECADO O MANTENIMIENTO Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA.
- 4.5.- INCREMENTO EN EL COSTO DEL SINIESTRO, REQUERIDO POR LA APLICACIÓN DE CUALQUIER ORDENANZA, LEY O REGLAMENTACIÓN QUE NORME, REGULE O RESTRINJA LA REPARACIÓN, ALTERACIÓN, USO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O INSTALACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS
- 4.6.- ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA, INCLUYENDO ACCIONES PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO, POR:
 - 4.6.1.- CUALQUIER GOBIERNO, AGENTE O PODER SOBERANO (DE JURE O DE FACTO) DE CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTENGA O EMPLEE FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.
 - 4.6.2.- INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL O PODER USURPADO, INCLUYENDO TODA ACCIÓN PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA TAL HECHO O POR CONFISCACIÓN POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PUBLICA.

5.- VALOR INDEMNIZABLE:

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARA EN EL COSTO DE REPARAR, REEMPLAZAR O REINSTALAR CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

- 5.1.- LA REPARACIÓN, REEMPLAZO O REINSTALACIÓN (EN ADELANTE DENOMINADA COLECTIVAMENTE "REPOSICIÓN"), DEBE SER REALIZADA CON LA DILIGENCIA DEBIDA, SIN EMBARGO, SE CONVIENE QUE SI DENTRO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, NO PUEDE DEMOSTRARSE QUE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS HAN SIDO REEMPLAZADOS O REPARADOS CON BIENES SEMEJANTES, ENTONCES EL SINIESTRO SE INDEMNIZARA EN EFECTIVO SOBRE LA BASE DEL VALOR ACTUAL.
- 5.2.- HASTA NO REALIZAR LA REPOSICIÓN, EL MONTO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN, CON RESPECTO A DICHA PERDIDA, SE LIMITARA AL VALOR REAL QUE LA PROPIEDAD GUARDE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.
- 5.3.- SI EL REEMPLAZO CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES ES RESTRINGIDO O PROHIBIDO POR ALGUNA LEY U ORDENANZA, CUALQUIER INCREMENTO EN EL COSTO DE REPOSICIÓN A CONSECUENCIA DE ESTA RESTRICCIÓN O PROHIBICIÓN, NO ESTARÁ CUBIERTO BAJO ESTA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO.

ASIMISMO, QUEDA CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR PERDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO ESTA CLÁUSULA, NO EXCEDERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE LOS VALORES INDEMNIZABLES INDICADOS A CONTINUACIÓN:

- 5.3.1. LA SUMA ASEGURADA DE ESTA SECCIONES APLICABLE A LA PROPIEDAD DESTRUIDA O DAÑADA.
- 5.3.2. EL COSTO DE REPONER LA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA CON UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD.
- 5.3.3. LA SUMA REAL Y NECESARIAMENTE GASTADA PARA REPONER DICHA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA.

6.- DOCUMENTOS VALIOSOS:

EN LA MEDIDA EN QUE SEAN REPARADOS O REEMPLAZADOS DOCUMENTOS VALIOSOS, INCLUIRÁ EL COSTO REAL INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPRODUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LO QUE FUE PERDIDO, DAÑADO O DESTRUIDO. EN CASO DE NO REPONERLOS, EL VALOR SERÁ CALCULADO CON BASE EN SU VALOR REAL EN EFECTIVO.

NO APLICA NI CONSIDERA A BIENES QUE SE ENCUENTREN AMPARADOS EN LA SECCIÓN VI. DINERO Y VALORES.

7.- PREVALECIMIENTO:

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN II

CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS EQUIPOS, TALES COMO Y NO LIMITADOS A; CALDERAS, APARATOS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON O SIN FOGÓN, SUS TUBERÍAS Y VÁLVULAS, PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O USO.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA. DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

- 3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- 3.2.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO. QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES. SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PREVALECIMIENTO:

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO._____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**:

SECCIÓN III

EQUIPO ELECTRÓNICO

1.- BIENES CUBIERTOS:

1.1.- TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A; EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DE LABORATORIO O DE CUALQUIER CLASE, SISTEMAS DE COMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO SUS EQUIPOS Y COMPONENTES, ACCESORIOS, EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA, RADIOCOMUNICACIÓN, MÉDICOS, DE MEDICIÓN, PARTES ELECTRÓNICAS SIN INSTALAR, ADITAMENTOS DE EQUIPOS DE COMPUTO SIN INSTALAR, DE TRANSMISIÓN, DE COMUNICACIÓN, DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO EQUIPOS MÓVILES DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DE MEDICIÓN, DE COMUNICACIÓN; YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ALQUILADOS O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO O BAJO CONTROL DE TERCEROS, PROPIOS Y NECESARIOS A LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE TOTAL O PARCIALMENTE, SE ENCUENTREN OPERANDO, EN REVISIÓN, MANTENIMIENTO, ALMACENADOS, EN ESTANTES O EN BODEGAS, ENTRE OTROS.

SE AMPARA EL EQUIPO ELECTRÓNICO DE ESCRITORIO, TALES COMO: COMPUTADORAS (MONITORES, CPU, MOUSE, ETC.) ASÍ COMO IMPRESORAS Y DEMÁS ACCESORIOS INHERENTES, CUANDO SALEN DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** POR RAZONES EXTRAORDINARIAS COMO HUELGAS, Y/O PAROS Y/U OTROS SUPUESTOS, DURANTE SU TRANSPORTE Y EL TRANSITO DE UN LUGAR A OTRO Y/O DENTRO DE VEHÍCULOS OFICIALES O PARTICULARES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y/O ACADÉMICOS, EMPLEADOS Y/O ESTUDIANTES. LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO SE TRATE DE EQUIPO MÓVIL Y/O PORTÁTIL QUE TIENE COBERTURA ESPECIFICA EN ESTA SECCIÓN DE SEGURO.

- 1.2.- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE, UTILIZADOS EN CUALESQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN
- 1.3. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ROBO. ASALTO Y HURTO. INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO Y/O HURTO EN OFICINAS Y/O INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS SE REITERA QUE LO QUE SE PRETENDE, ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTOS, A CONSECUENCIA DE:

- 3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- 3.2.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO. QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.
- 3.3.- REPARAR O REPONER PARTES DEFECTUOSAS EN SU DISEÑO, MANO DE OBRA O MATERIALES, PERO EXCEPTUANDO LOS DAÑOS PROVOCADOS POR DICHOS DEFECTOS. SI DE OTRA MANERA NO ESTÁN EXCLUIDOS.
- 3.4.- CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE OTROS DAÑOS FÍSICOS NO EXCLUIDOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- 3.5.- ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS MAQUINAS O EN LAS INSTRUCCIONES DADAS A LAS MAQUINAS.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN. EN LO QUE SE REFIERE A SOFTWARE Y/O REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO REAL DE REPRODUCIR Y/O REGENERAR LA INFORMACIÓN QUE SE



PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA, ASÍ COMO LA RENTA O COSTO DE CONTRATO PARA USAR EQUIPO SUSTITUTO PARA PROSEGUIR CON LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO._____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

SECCIÓN IV

ROTURA DE MAQUINARIA

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODO TIPO DE MAQUINARIA TALES COMO, Y SIN LIMITARSE A: SUBESTACIONES, TABLEROS DE CONTROL, BOMBAS, MOLINOS, REFRIGERADORES, CONGELADORES, CÁMARAS DE ENFRIAMIENTO, COMPRESORES, ELEVADORES, MOTORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, HORNOS, EQUIPOS DE IMPRENTA, LITOGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, PRENSAS, BASCULAS, EQUIPOS DE TALLERES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRICES, Y EN GENERAL TODA LA MAQUINARIA PROPIA DE LOS GIROS Y ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y USO Y/O CUSTODIA.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

- 3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- 3.2.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO. QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PREVALECIMIENTO:

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO._____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN V

DINERO Y VALORES

1.- BIENES CUBIERTOS:

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO EXISTIENDO PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (AGUINALDOS, NOMINAS QUINCENALES, BONOS, VALES Y DEMÁS).

2.- BIENES NO CUBIERTOS:

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PODER Y CUSTODIA DE TERCEROS O SEAN PAGADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO.

3.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, INCAPACIDAD FÍSICA DE LA (S) PERSONA (S) PORTADORA (S) Y ACCIDENTE DEL (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES).

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO EN OFICINAS Y/O INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS SE REITERA QUE LO QUE SE PRETENDE, ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

4.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- 4.1.- FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
- 4.2.- SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.
- 4.3.- PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA, EXTRAVIÓ O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- 4.4.- PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA DE BIENES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

5.- PREVALECIMIENTO:

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO._____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN VI

ROBO DE CONTENIDOS:

1.- BIENES CUBIERTOS:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y TODO TIPO DE CONTENIDOS QUE SEAN PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE CORRESPONDA A SU ESTRUCTURA.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTOS DE ESTOS; ROBO, ASALTO O INTENTO DE AMBOS POR MEDIO DE USO DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO Y/O HURTO EN OFICINAS Y/O INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS SE REITERA QUE LO QUE SE PRETENDE, ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- 3.1.- FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
- 3.2.- SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO. CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PREVALECIMIENTO:

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.**

SECCIÓN VII

CRISTALES

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS CRISTALES, ACRÍLICOS Y VITRALES EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE PERTENEZCA A LA ESTRUCTURA DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, CON ESPESOR MÍNIMO DE 3 MM. EN EL INTERIOR Y EXTERIOR O DE ORNATO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSTALADOS.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL O FORTUITO, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR CRISTALES O ACRÍLICOS CON ESPESOR MENOR DE 3 MM.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PREVALECIMIENTO:

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO._____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

SECCIÓN VIII

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1.- COBERTURA:

- 1.1.- LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS FÍSICOS Y MORALES PROVOCADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO.
- 1.2.- EL PAGO DE COSTAS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

2.1.- ACTIVIDADES, INMUEBLES Y OPERACIONES:

EL DAÑO OCASIONADO POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DENTRO O FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS O EN INSTALACIONES ALQUILADAS, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

2.2.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:

EL DAÑO OCASIONADO A VEHÍCULOS DE TERCEROS, DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR GRÚAS MÓVILES, GRÚAS FIJAS O MONTACARGAS, ASÍ COMO EL DAÑO PROVOCADO A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES.

2.3.- ARRENDAMIENTO:

DAÑOS OCASIONADOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN A INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS, ARRENDADOS Y/O EN COMODATO Y/U OTROS QUE CONSTITUYAN UNA RESPONSABILIDAD PARA LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

2.4.- GASTOS DE DEFENSA:

LAS COSTAS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO, SON ADICIONALES AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE HASTA EL 50%.

2.5.- SEGURO DEL VIAJERO:

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS, DONDE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, DOCENTES Y ALUMNOS TAMBIÉN SE CONSIDERAN TERCEROS.

2.6.- PARQUE VEHICULAR:

EN EXCESO DE LA COBERTURA CONTRATADA PARA EL PARQUE VEHICULAR SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA SE APLICA UNA VEZ QUE SE AGOTE LA SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DEL PARQUE VEHICULAR PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.

2.7 ESTACIONAMIENTOS:

POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL ASEGURADO, DONDE LOS VEHÍCULOS DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, DOCENTES Y ALUMNOS, TAMBIÉN SE CONSIDERARAN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS, SE ACLARA QUE EN TODAS LAS UBICACIONES EXISTEN ESTACIONAMIENTOS, EXISTIENDO CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS.



NO HAY ACOMODADORES EN TODAS LAS UBICACIONES Y PARTICULARMENTE CARRETERA AL AJUSCO TIENE UNA CAPACIDAD APROXIMADA DE 520 CAJONES, PARA LAS DEMÁS UBICACIONES DE 30 CAJONES POR UBICACIÓN.

AL OPERAR LOS ESTACIONAMIENTOS SIN ACOMODADORES. LOS DAÑOS POR COLISIONES SI SE CUBRIRÁN.

2.8 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE RESULTE RECÍPROCAMENTE ENTRE SI, DONDE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS POR LAS NORMALES OPERACIONES DEL ASEGURADO.

TAMBIÉN CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DOCENTES O ALUMNOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO APLICA TANTO A BIENES, COMO A PERSONAS.

2.9 CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

ES CONDICIÓN BÁSICA QUE EL ASEGURADO, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUÁLES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS PROPORCIONANDO COPIA FIEL EN LA MEDIDA QUE ESTOS SEAN CELEBRADOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.

2.10 ESTANCIA DE ESCOLARES, ESCUELAS Y PLANTELES CON SERVICIO DE COMIDAS Y SERVICIOS MÉDICOS:

DAÑOS POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSAS DERIVADAS DE LA PROPIEDAD Y OPERACIÓN DE ESCUELAS Y PLANTELES, PROVOCADOS A PERSONAS EN LAS INSTALACIONES INDICADAS POR LESIONES O MUERTE ACCIDENTAL Y REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, A PERSONAS ADULTAS Y HASTA 80 AÑOS DE EDAD. SE CUENTA CON SERVICIO MEDICO PROPIO Y COMEDOR, Y SE PRODUCEN EN LA MISMAS INSTALACIONES LOS ALIMENTOS QUE SE CONSUMEN, SE PROPORCIONAN DESAYUNOS Y COMIDAS.

2.11 RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSITARIO:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS DE BIENES QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN O CONTROL, (BIENES DIVERSOS, LAPTOP, CÁMARAS, MOCHILAS, ENTRE OTROS) POR LOS CUALES ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A CUBRIR, COMO ALMACENISTA O DEPOSITARIO AL AMPARO DE SUS FUNCIONES.

2.12 RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO

A CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO (CUALQUIER PARTE DEL MUNDO), CON MOTIVO DE VIAJES O DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS O EXPOSICIONES, DURANTE TODO EL AÑO.

- 2.13 DERIVADA DE SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.
- 2.14 DERIVADA DEL USO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA. DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

- 3.1.- ALMACENAMIENTO (EXCEPTO CUANDO SEA INCIDENTAL) Y DISTRIBUCIÓN DE LÍQUIDOS Y GASES COMBUSTIBLES.
- 3.2.- FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, DESTILACIÓN, EMPAQUE Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASES ALTAMENTE INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, TÓXICOS Y CORROSIVOS, A MENOS QUE COMO RESULTADO DE SUS OPERACIONES INCURRA Y SEA CIVILMENTE RESPONSABLE POR DAÑOS A TERCEROS.
- 3.3.- REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADA O NO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA PÉRDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA. CERCANA O REMOTA. PARCIAL O TOTAL.
- 3.4.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS Y/O ERRORES EN LA CONSTRUCCIÓN O EN LA MANO DE OBRA, LA CALIDAD INFERIOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, DEFECTOS EN EL PISO O ENTREPISO, COMO TAMPOCO POR EL HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES.
- 3.5.- RESPONSABILIDAD POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- 3.6.- LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES, O PÉRDIDA DE, O DAÑO A, O PÉRDIDA DE USO, DE PROPIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROVOCADO POR FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN.
 - ESTE INCISO NO SE APLICARA A LESIÓN PERSONAL O LESIÓN CORPORAL, O A PERDIDA DE, O DAÑO FÍSICO O LA DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, COMO TAMPOCO A PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, CUANDO TALES FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN SON PROVOCADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- 3.7.- EL COSTO POR CONCEPTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR FILTRACIONES O SUSTANCIAS CONTAMINANTES, A MENOS QUE LAS FILTRACIONES O LA CONTAMINACIÓN SEAN OCASIONADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO.
- 3.8.- MULTAS, PENALIZACIONES, DAÑOS EJEMPLARES O PUNITIVOS.
- 3.9.- NO OBSTANTE, CUALQUIER SEÑALAMIENTO EN CONTRARIO EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, ESTE SEGURO NO CUBRE PERDIDA O DAÑO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, O, A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, REQUISICIÓN O LA DESTRUCCIÓN DE O EL DAÑO A PROPIEDAD POR O BAJO ORDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PUBLICA LOCAL.
- 3.10.-RESPONSABILIDAD PARA PRODUCTOS EN EL EXTRANJERO.
- 3.11.-RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR O RELACIONADAS CON LA FALLA O VARIACIÓN EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- 3.12.-RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR CAMPOS O FLUJOS ELECTROMAGNÉTICOS.
- 3.13.-RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR LA LIBERACIÓN, DESCARGA O DISPERSIÓN DE BIFENOLES POLICI ORADOS.
- 3.14.-RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR EXPOSICIONES A ASBESTOS.
- 3.15.- LAS RECLAMACIONES EN LAS QUE SE LES IMPUTE O ATRIBUYA LA COMISIÓN DE ACTOS IRREGULARES DERIVADOS DE SUS FUNCIONES A FUNCIONARIOS DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO CUALQUIER RECLAMACIÓN EN LA QUE SE ATRIBUYA O SE IMPUTE LA COMISIÓN DE UNA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR, DEFINIÉNDOSE ESTA COMO AQUEL ACTO U OMISIÓN DEL ASEGURADO QUE PUEDA CONSIDERARSE COMO ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL ESTADO DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL



ESTADO SEGÚN SE DEFINE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004. EL CUAL DICE:

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTARIA DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL: TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA RECONOCER EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN A QUIENES. SIN OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTARLO. SUFRAN DAÑOS EN CUALQUIERA DE SUS BIENES Y DERECHOS COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL ESTADO. LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL A CARGO DEL ESTADO ES OBJETIVA Y DIRECTA. Y LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN ESTA LEY Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES A QUE LA MISMA HACE REFERENCIA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR, AQUELLA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS PARTICULARES QUE NO TENGAN LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTAR. EN VIRTUD DE NO EXISTIR FUNDAMENTO LEGAL O CAUSA JURÍDICA DE JUSTIFICACIÓN PARA LEGITIMAR EL DAÑO DE QUE SE TRATE

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN. LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO. CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA. EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES. EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS **PRIMFRAS** CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, DE LA PÓLIZA

EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SEGURO DEL VIAJERO

COBERTURA

DE SEGURO NO.

SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA MEDICA. INCAPACIDAD TEMPORAL. INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL. INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE. ASÍ COMO GASTOS FUNERARIOS A QUE ESTE OBLIGADO LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, COMO RESULTADO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN A LOS VIAJEROS (PASAJEROS, INVITADOS, TRIPULANTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, DOCENTES, ALUMNOS, ENTRE OTROS.) QUE SE TRANSPORTEN EN AUTOBUSES O MICROBUSES, PROPIEDAD O A CARGO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL AQUÍ DESCRITOS.

SE AMPARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE LAS PERSONAS EN LAS UNIDADES Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE.

SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA ES INDIVIDUAL POR PASAJERO Y A LA CAPACIDAD DE CADA VEHÍCULO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DE SUMAS ASEGURADAS.

DESCRIPCIÓN DE UNIDADES

SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN LOS VEHÍCULOS POR MARCA, CAPACIDAD, TIPO, MOTOR, MODELO, SERIE, PLACAS Y CAPACIDAD DE PASAJEROS Y TRIPULANTES.

CUATRO AUTOBUSES MARCA MERCEDES BENZ DESCRITOS EN EL LISTADO DE UNIDADES PARA SU ASEGURAMIENTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.



MERCEDES BENZ

3

•						
NUMERO	VEHÍCULO	MODELO	PLACA	NO. DE MOTOR	NO. DE SERIE	CAPACIDAD
						PASAJEROS
1	MERCEDES BENZ	2007	3-CWB	90495600601835	3MBAA2CN47M021005	80
2	MERCEDES BENZ	2003	9-BXN	90493200284380	5DHAA2CN53MAA0960	80
3	MERCEDES BENZ	1995	2-RDR	39090050215490	3AM68511550030412	80

39090050215311

3AM68511550030060

1-BDR

1995

LOS VEHÍCULOS QUE REQUIEREN LA R.C. VIAJERO, SE UTILIZAN EN CUALQUIER TIPO DE CAMINOS Y ZONAS EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.

> CADA UNIDAD DEBERÁ DE CUBRIR 80 PASAJEROS, YA SEA SENTADOS Y/O DE PIE.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO._____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN IX

TRANSPORTES CARGA

1.- BIENES ASEGURADOS

ESTE SEGURO CUBRIRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DE:

MAQUINARIA, PARTES, REFACCIONES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS, MERCANCÍAS DE TODAS CLASES Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIOS A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, POR LOS CUALES LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE. DONDE EL ASEGURADO LO HUBIERE SOLICITADO PARA LA PRESENTE.

SE INCLUYEN OBRAS U OBJETOS DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN ITINERANTES.

2.- MEDIO DE TRANSPORTE

SE CUBRIRÁN LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRANSITO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.

3.- LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS DESDE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, HASTA CUALQUIER PUNTO DE LA REPUBLICA MEXICANA Y/O VICEVERSA.

ESTE SEGURO ENTRARA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE LA BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SU TRANSITO, HASTA SU ARRIBO A LAS BODEGAS U OFICINAS DEL DESTINATARIO O EN LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO MOSTRADOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO Y SUS ESTADÍAS.

4.- RIESGOS CUBIERTOS

CUBRE CONTRA TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS. ASÍ COMO SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS.

ENTRE LOS RIESGOS CUBIERTOS QUEDAN LOS INDICADOS Y NO LIMITADOS A ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO, MOJADURA Y OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURAS Y RAJADURAS, FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN, O BARREDURA TODO RIESGO, COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS O COMBINACIONES, ESTADÍAS HASTA DE 60 Y 90 DÍAS, HUELGAS O ALBOROTOS POPULARES, CLAVO A CLAVO EN EL CASO DE OBRAS DE ARTE, PUERTA A PUERTA PARA OTROS BIENES.

ESTA PÓLIZA DE SEGURO CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES (CONTAINERS).

PARA BIENES USADOS SOLO SE CUBRE LA COBERTURA BÁSICA DE TRANSPORTES Y ROBO TOTAL.

5.- RIESGOS NO CUBIERTOS

FALTA DE CONTENIDO EN LOS BULTOS QUE NO SUFREN DAÑO APARENTE, ROBO EN EL QUE INTERVINIERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN ENVIADO. EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO (S) Y LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO (S) EN CADA PERDIDA (DEDUCIBLE).

6.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE, A MENOS QUE SEA CONVENIDO DE OTRA MANERA CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR CUALQUIER CANTIDAD QUE EXCEDA EL LIMITE MÁXIMO POR EMBARQUE O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER DIVISA POR PERDIDA O DAÑO A BIENES, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTE LIMITE ES POR CADA EMBARQUE; U OBRA O EXPOSICIÓN.

7.- CLÁUSULA DE SALVAMENTO

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA AL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

8.- VALOR PARA SEGURO



EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: PARA BIENES NUEVOS A VALOR FACTURA MÁS 15% POR GASTOS COMPROBABLES E INHERENTES AL TRANSPORTE; PARA BIENES USADOS A VALOR DE REPOSICIÓN MÁS 15% DE GASTOS COMPROBABLES E INHERENTES AL TRANSPORTE.

9.- DECLARACIONES PARA SEGURO

NO SUJETA A DECLARACIÓN MENSUAL, PERO CON AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA

SE PRONOSTICA UN NUMERO APROXIMADO ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO DE 5 EMBARQUES AL AÑO.

10.- CUOTA, PRIMA, GASTOS E IMPUESTO

INDICAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA LA CUOTA APLICADA PARA EFECTUAR EL AJUSTE DE PRIMAS AL FINAL DE LA VIGENCIA, NO SE ACEPTAN PRIMAS MÍNIMAS COMO DEPOSITO, SE AJUSTARAN AL FINAL DE LA VIGENCIA LAS PRIMAS A PAGAR. (SE DEBERÁ INDICAR LA CUOTA DE AJUSTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.)

11.- REVISIÓN DE REGISTROS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO LA FACULTAD DE REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS REGISTROS DEL ASEGURADO PARA VERIFICAR LA CONTINUIDAD DE LOS SEGUROS QUE OTORGUE.

12.- VIGENCIA DE ESTA COBERTURA

LA PRESENTE COBERTURA ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2016 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, SE ACLARA QUE LA ASEGURADORA GANADORA SE COMPROMETE A RESPETAR LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y COSTOS DE AQUELLAS PRORROGAS QUE SE SOLICITEN AL AMPARO DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE Y QUE EXCEDAN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

13.- PREVALECIMIENTO:

CLÁUSULA DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL

EMBARQUES MARÍTIMOS

1.- RIESGOS CUBIERTOS

EL SEGURO BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO A LA QUE SE AGREGA ESTA CLÁUSULA, SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA DE O LOS DAÑOS A LOS BIENES CAUSADOS POR:

- 1.1. ACTOS DE HUELGUISTAS U OBREROS EN PAROS LABORALES O PERSONAS TOMANDO PARTE DE DISTURBIOS DE CARÁCTER LABORAL, ALBOROTOS POPULARES O CONMOCIONES CIVILES.
- 1.2. PERSONAS ACTUANDO CON MALA INTENCIÓN.

2.- RIESGOS EXCLUIDOS

- 2.1. LA COBERTURA BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA. NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR:
 - 2.1.1. DEMORA, VICIO PROPIO O NATURALEZA PERECEDERA INHERENTES A LOS BIENES ASEGURADOS.
 - 2.1.2. LAS CONSECUENCIAS QUE DURANTE CUALQUIER HUELGA, PARO DE OBREROS, DISTURBIOS LABORALES, ALBOROTOS POPULARES O CONMOCIÓN CIVIL, RESULTAREN COMO FALTANTES DE AUSENCIA O RETENCIÓN DE MANO DE OBRA DE TODA DESCRIPCIÓN Y DE CUALESQUIERA CLASE QUE FUEREN.
- 2.2. CUALQUIER RECLAMACIÓN POR GASTOS PROVENIENTES DE DEMORA, SALVO AQUELLOS GASTOS QUE EN PRINCIPIO PUDIERAN SER RECUPERABLES POR LA APLICACIÓN DE LEYES MEXICANAS O BAJO LAS REGLAS DE YORK-AMBERES 1974.
- 2.3. HOSTILIDADES, OPERACIONES DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O CONTIENDAS CIVILES QUE RESULTEN DE ALTOS ACONTECIMIENTOS.

3.- VIGENCIA DEL SEGURO

EL SEGURO QUE AMPARA LOS RIESGOS BAJO ESTA CLÁUSULA, INICIA SU VIGENCIA SIMULTÁNEAMENTE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE INICIE LA VIGENCIA DE LOS RIESGOS MARÍTIMOS SOBRE LOS MISMOS BIENES, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA PÓLIZA DE SEGURO A LA CUAL SE AGREGA ESTA CLÁUSULA, CONTINUANDO DURANTE EL CURSO NORMAL DE TRANSITO Y TERMINA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE LO PRIMERO QUE OCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

- 3.1. EN LA BODEGA DEL DESTINATARIO EN EL PUNTO FINAL DE DESTINO CONSIGNADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO O EN CUALQUIER OTRA BODEGA O LUGAR DE ALMACENAMIENTO EN EL MISMO PUNTO FINAL DE DESTINO.
- 3.2. A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, EN CUALQUIER OTRA BODEGA O LUGAR DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO PUNTO FINAL DE DESTINO O EN UN LUGAR ANTERIOR A ESTE, PARA:
 - 3.2.1. ALMACENAMIENTO QUE NO SE EFECTUÉ DURANTE EL CURSO ORDINARIO TRANSITO.
 - 3.2.2. SU DISTRIBUCIÓN O ASIGNACIÓN.
- 3.3. AL VENCIMIENTO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS DE HABERSE TERMINADO LA DESCARGA DE LOS BIENES EN EL COSTADO DEL BARCO CONDUCTOR, LA DESCARGA DE LOS BIENES EN EL PUERTO DE SU DESTINO FINAL.

4.- VARIACIÓN DEL DESTINO

SI DESPUÉS DE LA DESCARGA DE LOS BIENES AL COSTADO DEL VAPOR CONDUCTOR EN EL PUERTO DE SU DESTINO FINAL, PERO ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL SEGURO, LOS BIENES HUBIEREN DE SER REEXPEDIDOS A UN DESTINO DIFERENTE AL CUAL FUERON ASEGURADOS Y MIENTRAS PERMANEZCA VIGENTE LA PROTECCIÓN DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO 3.3. INMEDIATO ANTERIOR, TAL PROTECCIÓN NO SE EXTENDERÁ MAS ALLÁ QUE HASTA EL MOMENTO DE LA INICIACIÓN DEL TRANSITO DE LOS BIENES A TAL OTRO DESTINO.

EN CONCORDANCIA CON LAS CLÁUSULAS 8A. Y 9A. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO A LA CUAL SE AGREGA ESTA CLÁUSULA Y SUJETO A SU TERMINACIÓN, COMO SE PREVIENE EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL SEGURO PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS ESTE FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO Y SUFRA DEMORA, CUALQUIER DESVIACIÓN, DESCARGA OBLIGADA, REEMBARQUE O TRANSBORDO EN OTRO BUQUE, ASÍ COMO DURANTE CUALQUIER VARIACIÓN DE LA AVENTURA QUE SEA CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UN DERECHO GARANTIZADO AL ARMADOR O AL FLETADOR BAJO UN CONTRATO DE FLETAMENTO.

5.- PROTECCIÓN ADICIONAL

SI DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, EL CONTRATO DE FLETAMENTO FUERE TERMINADO EN UN PUERTO O LUGAR DIFERENTE AL DE DESTINO ESTIPULADO DE UNA U OTRA FORMA, LA AVENTURA SE HUBIERE TERMINADO ANTES DE QUE LOS BIENES HUBIEREN SIDO ENTREGADOS SEGÚN SE PREVIENE EN LA CLÁUSULA NUMERO 3. ENTONCES, SUJETO A QUE SE DE INMEDIATO AVISO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y AL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL REQUERIDA, ESTE SEGURO SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA QUE:

- 5.1. SEAN VENDIDOS Y ENTREGADOS EN DICHOS PUERTOS O LUGAR, A MENOS QUE DE OTRA MANERA SE CONVENGA ESPECIALMENTE HASTA QUE HAYAN TRANSCURRIDO 60 (SESENTA) DÍAS DE HABERSE TERMINADO LA DESCARGA AL COSTADO DEL VAPOR DE LOS BIENES ASEGURADOS EN TAL PUERTO O LUGAR, CUALQUIERA DE LO QUE PRIMERO OCURRA.
- 5.2. SI LOS BIENES SON REEXPEDIDOS DENTRO DE DICHO PERIODO DE 60 (SESENTA) DÍAS (O DENTRO DE CUALQUIER EXTENSIÓN CONVENIDA) AL LUGAR DE DESTINO NOMBRADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO O A CUALQUIER OTRO DESTINO HASTA SU TERMINACIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE LA CLÁUSULA NUMERO 3.

6.- AVERÍA GENERAL Y GASTOS DE SALVAMENTO

LA AVERÍA GENERAL Y LOS GASTOS DE SALVAMENTO SON PAGADEROS (SUJETOS A LOS TÉRMINOS DE ESTAS CLÁUSULAS) DE ACUERDO CON LAS LEYES EXTRANJERAS APLICABLES O LAS REGLAS DE YORK-AMBERES, SI ESTÁN DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE FLETAMENTO.

7.- PÉRDIDAS O AVERÍAS

LAS RECLAMACIONES POR PÉRDIDA O AVERÍA DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN PAGADERAS SIN REFERENCIA A CONDICIONES DE AVERÍA.

8.- ERRORES Y OMISIONES

SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA QUE SERÁ CONVENIDA, EN CASO DE CAMBIO DEL VIAJE DE CUALQUIER OMISIÓN O ERROR EN LA DESCRIPCIÓN DEL INTERÉS ASEGURADO, DE LA EMBARCACIÓN O DEL VIAJE.

9.- CONDICIÓN ESENCIAL

ES UNA CONDICIÓN DE ESTE SEGURO QUE EL ASEGURADO ACTUARA CON RAZONABLE PRONTITUD EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS BAJO SU CONTROL.

10.- CLÁUSULA DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL (EMBARQUES TERRESTRES Y/O AÉREOS)

SUJETO A TODAS SUS OTRAS CONDICIONES, ESTE SEGURO CUBRE TAMBIÉN LOS DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL ROBO O RATERÍA DE LOS MISMOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS; O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN DE LOS MISMOS, TOMADAS POR LAS AUTORIDADES PERO NO AMPARA PERDIDAS, DAÑOS, GASTOS QUE RESULTEN DE DEMORA, DETERIORO O PERDIDA DE MERCADO.

LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN PARA LA COBERTURA DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES ES CONFORME A LOS SIGUIENTES PAÍSES.

ABKHAZIA IRAK

ISRAEL Y PALESTINA **AFGANISTÁN ANGOLA** LIBÉRIA MACEDÔNIA ARMÊNIA NIGÉRIA A7FRRALIAN RWANDA BURUNDI **CAMBODIA** SIERRA LEONA REPUBLICA DE CHECHÊNIA SOMÁLIA COLÔMBIA SRI LANKA CONGO, ZAIRE **TADJIKSTAN**

ERITREA ZIMBAWE

GUINÉ-BISSAU INDONÉSIA (DISTINTO DE JAVA).

LISTA SUJETA A ACTUALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA EFECTO DE HABILITAR ALGUNA DE ESTAS ZONAS SERÁ NECESARIO QUE EL ASEGURADO DE AVISO POR LO MENOS 15 DÍAS HÁBILES ANTES DE ENTRAR A CUALQUIERA DE ESTAS ZONAS Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMPAÑÍA LA ACEPTACIÓN O NO DE LA MISMA, POR LO QUE SOLICITAMOS NOS RATIFIQUEN QUE SE INCLUIRÁ DENTRO DEL TEXTO DE SU PÓLIZA

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO._____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

SECCIÓN X

OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN

1.- BIENES CUBIERTOS

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, EN INTERIORES Y EXTERIORES, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A, OBRAS DE ARTE, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, VITRALES, BIENES DE ORNATO, ESCULTURAS, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA. DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

3.1. ENVEJECIMIENTO, DETERIORO NORMAL, GRADUAL, VICIOS INHERENTES REACCIONES QUÍMICAS, HONGOS, BACTERIAS O INSECTOS NOCIVOS, NI LOS DAÑOS CAUSADOS POR INTEMPERISMO, ASENTAMIENTO O DEFORMACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS DE ESTA CLÁUSULA SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO



PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO DAÑO CUBIERTO.

3.2 DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

4.- VALOR INDEMNIZABLE

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, QUEDARA LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PERDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO O RESGUARDO VALORIZADO O EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA, SE INDEMNIZARA EL VALOR DE AVALÚO O DE RESGUARDO VALORIZADO.

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO REPRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO CON CHEQUE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y/O A FAVOR DEL TERCERO AFECTADO, TOMANDO COMO BASE EL VALOR ASEGURABLE DECLARADO.

5.- PREVALECIMIENTO:

POR LA ASEGURADORA NOMBRE DE LA ASEGURADORA ———————————————————————————————————	POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
PUESTO TELÉFONOS	NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO
DOMICILIO	

FENÓMENOS HIDRO METEOROLÓGICOS.

CLÁUSULA 1ª COBERTURA.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA PÓLIZA A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ENDOSO Y CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO QUEDAN CUBIERTOS, CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS OCASIONADOS POR AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, MAREJADA, GOLPE DE MAR NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR:

a) AVALANCHAS DE LODO

DESLIZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS.

b) GRANIZO

PRECIPITACIÓN HELADA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE GRANOS DE HIELO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES.

c) HELADA

FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.

d) HURACÁN

FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS IGUAL O MAYOR A 118 KILÓMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR LOS ORGANISMOS OFICIALMENTE AUTORIZADOS PARA ESE PROPÓSITO.

e) INUNDACIÓN

EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO, NATURALES O ARTIFICIALES.

f) INUNDACIÓN POR LLUVIA

EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- QUE LAS LLUVIAS ALCANCEN POR LO MENOS EL 85% DEL PROMEDIO PONDERADO DE LOS MÁXIMOS HISTÓRICOS DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PUBLICADO POR AMIS, MEDIDO EN LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA MÁS CERCANA, CERTIFICADA ÉSTA POR EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, O
- QUE LA INUNDACIÓN QUE DAÑÓ LOS BIENES ASEGURADOS HAYA CUBIERTO POR LO MENOS UNA HECTÁREA.

a) MAREJADA

ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.

h) GOLPE DE MAR

AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO, QUE SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.

i) NEVADA

PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.

j) VIENTOS TEMPESTUOSOS

VIENTOS QUE ALCANZAN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT O SUPERIORES A 50 KILÓMETROS POR HORA.

LA COBERTURA APLICABLE SERÁ AQUELLA QUE ORIGINE EN FORMA INMEDIATA LOS DAÑOS DIRECTOS A LOS BIENES ASEGURADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO QUE LOS ORIGINE.

CLÁUSULA 2º BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.



LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA Y SÓLO PODRÁN QUEDAR AMPARADOS BAJO LA MISMA, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, FIJANDO SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO COMO SUBLÍMITE Y MEDIANTE EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. DE LO ANTERIOR LA COMPAÑÍA DARÁ CONSTANCIA ESCRITA.

- 1.- INSTALACIONES FIJAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE O EN EDIFICIOS ABIERTOS, EJEMPLIFICATIVAMENTE Y NO LIMITATIVAMENTE:
- a) CHIMENEAS METÁLICAS.
- b) MOLINOS Y BOMBAS DE VIENTOS.
- c) TORRES DE ENFRIAMIENTO.
- d) TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN.
- e) ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES
- f) TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS.
- g) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.
- h) ANUNCIOS Y RÓTULOS.
- i) INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- j) ESTACIONES METEOROLÓGICAS
- k) ALBERCAS.
- I) TOLDOS Y CORTINAS.
- m) PALAPAS.
- jardines y construcciones decorativas.
- O) CAMINOS, CALLES PAVIMENTADAS, GUARNICIONES O PATIOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO
- p) MUEBLES DE JARDÍN FIJOS.
- q) MUELLES.
- 2.- EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, Y EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

CLÁUSULA 3ª EXCLUSIONES GENERALES.

APLICABLES A TODOS LOS INCISOS

BIENES EXCLUIDOS.

ESTA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:

- a) CUALQUIERA DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª, CUANDO NO SE HAYA CONVENIDO EXPRESAMENTE SU COBERTURA.
- b) CONTENIDOS Y EXISTENCIAS DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª.
- C) CULTIVOS EN PIE, HUERTAS, BOSQUES, PARCELAS.
- d) ANIMALES.
- e) aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas
- f) TERRENOS, INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENOS, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
- g) DIQUES, ESPIGONES, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EQUIPOS E INSTALACIONES FLOTANTES
- h) BIENES MUEBLES A LA INTEMPERIE
- i) CIMENTACIONES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.
- i) CUALQUIER TIPO DE BIEN CONSTRUIDO, O QUE SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE SOBRE O BAJO AGUA.
- k) DAÑOS A LA PLAYA O PÉRDIDA DE PLAYA.
- CAMPOS DE GOLF
- M) EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS COMPLETOS, CUANDO DICHOS EDIFICIOS NO HAYAN SIDO DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS PARA SOPORTAR ESTAS CIRCUNSTANCIAS ESTA EXCLUSIÓN APLICA TAMBIÉN A LOS CONTENIDOS DE ESTOS EDIFICIOS.

2. RIESGOS EXCLUIDOS.



EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- a) DAÑOS POR MOJADURA O HUMEDADES O SUS CONSECUENCIAS DEBIDO A FILTRACIONES:
- DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS.
- POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS O PISOS.
- POR FISURAS O FRACTURAS DE CIMENTACIONES O MUROS DE CONTENCIÓN.
- POR MALA APLICACIÓN O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES.
- POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
- POR LA FALTA DE PUERTAS. VENTANAS O MUROS O DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DE LOS MISMOS.
- DAÑOS POR MOJADURAS, VIENTO O LLUVIA AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O A SUS CONTENIDOS A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS VIENTOS, O DEL AGUA O DEL GRANIZO O POR LA ACUMULACIÓN DE ÉSTE, QUE CAUSEN ABERTURAS PERMANENTES O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA O VIENTO
- C) POR CORROSIÓN, HERRUMBRE, EROSIÓN, MOHO, PLAGAS DE TODA ESPECIE Y CUALQUIER OTRO DETERIORO PAULATINO A CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y NATURALES.
- d) DAÑOS O PÉRDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO. QUE HAYAN SIDO O NO DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.
- PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O EN SU DISEÑO, O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO
- f) RETROCESO DE AGUA EN ALCANTARILLADO Y/O FALTA E INSUFICIENCIA DE DRENAJE, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- q) ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.
- DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE LOS BIENES CUBIERTOS SUFRAN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS
 CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS, CAUSANDO CONTAMINACIÓN A LOS BIENES CUBIERTOS. NO SE AMPARAN TAMPOCO LOS PERJUICIOS
 O GASTOS OCASIONADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA. SUBSUELO. AIRE O AGUAS)

CLÁUSULA 4ª EXCLUSIONES PARTICULARES.

- a) PARA LA COBERTURA DE MAREJADA
- 1. DAÑOS A EDIFICIOS O A BIENES MATERIA DEL SEGURO POR SOCAVACIÓN CAUSADA POR MAREJADA SI SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA PRIMERA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN A LA ORILLA DEL MAR Y QUE NO SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MUROS DE CONTENCIÓN CIMENTADOS CON ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO O PROTEGIDAS POR ESCOLLERAS DE TETRÁPODOS DE CONCRETO ARMADO O ESPIGONES. SE EXCEPTÚA DE ESTA EXCLUSIÓN A LOS EDIFICIOS Y SUS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN A MÁS DE 50 METROS DE LA LÍNEA DE ROMPIMIENTO DE LAS OLAS EN MAREA ALTA O A MÁS DE 10 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR.
- 2. TODO BIEN UBICADO ENTRE EL MURO DE CONTENCIÓN Y EL LÍMITE DEL OLEAJE, O LOS BIENES QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LA ZONA FEDERAL, LO QUE SEA MENOR.
- 3. MUROS DE CONTENCIÓN HECHOS CON MATERIALES DISTINTOS A CONCRETO ARMADO Y EN GENERAL CUALQUIER EDIFICACIÓN QUE NO ESTÉ SUSTENTADA SOBRE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO O QUE CAREZCA DE CIMENTACIÓN.
- 4. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.
- b) PARA LA COBERTURA DE INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA Y AVALANCHA DE LODO.
- PÉRDIDAS POR INUNDACIONES, INUNDACIONES POR LLUVIA O AVALANCHAS DE LODO QUE SE CONFINEN A LAS UBICACIONES DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.
- 2. BIENES UBICADOS EN ZONAS CONSIDERADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN O DE AVALANCHA DE LODO, EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y LOS LOCALIZADOS EN EL FONDO DE CAÑADAS O DE DEPRESIONES TOPOGRÁFICAS.



- 3. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.
- 4. CONTAMINACIÓN DIRECTA POR AGUA DE LLUVIA, A MENOS QUE HAYA OCURRIDO UN DAÑO FÍSICO A LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.

CLÁUSULA 5ª DEDUCIBLE.

EN CADA RECLAMACIÓN POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE ENDOSO, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE SOBRE EL VALOR, REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA.

ZONA	DEDUCIBLE
ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%
ALFA 1 PACÍFICO SUR	2%
ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO	2%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA	2%
ALFA 2	1%
ALFA 3	1%

SI EL SEGURO COMPRENDE DOS O MÁS EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O SUS CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ SEPARADAMENTE CON RESPECTO A CADA EDIFICIO, CONSTRUCCIÓN O SUS CONTENIDOS.

CUANDO SE TRATE DE LOS BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ DEL 5% DEL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS VALORES. SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA. QUE. EN CONJUNTO, TENGAN ESTE TIPO DE BIENES.

CLÁUSULA 6º COASEGURO.

ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA OTORGAR LA PRESENTE COBERTURA, QUE EL ASEGURADO SOPORTE, POR SU PROPIA CUENTA, UN 10% DE TODA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVENGA A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO, POR ESTOS RIESGOS. ESTE COASEGURO SE APLICA DESPUÉS DE DESCONTADOS LOS DEDUCIBLES APLICABLES.

PARA BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO EL COASEGURO APLICABLE SERÁ DE 20% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE.

CLÁUSULA 7º INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDROMETEORO LÓGICO

TODAS LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A LOS BIENES CUBIERTOS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS PARA TODOS LOS RIESGOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA I, SALVO PARA INUNDACIÓN, PARA LA CUAL EL LAPSO SE EXTENDERÁ HASTA LAS 168 HORAS. CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA TODOS LOS RIESGOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA I O DE 168 HORAS PARA INUNDACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS.

CLÁUSULA 8ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

CLÁUSULA 9ª DEFINICIONES GENERALES

a) BAJADA DE AGUA PLUVIAL

CONDUCTO INSTALADO DESDE LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS PLUVIALES.

b) CIMENTACIÓN

PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.

c) DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA

VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.

d) DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA



LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.

e) DEPRESIÓN TOPOGRÁFICA

ZONA DEL RELIEVE SITUADA A UN NIVEL INFERIOR QUE LA SUPERFICIE VECINA

f) EDIFICIO TERMINADO

EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS.

q) FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO

FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHOS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.

h) MUROS Y TECHOS MACIZOS

LOS CONSTRUIDOS DE PIEDRA, TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, CONCRETO ARMADO, PUDIENDO EXISTIR SECCIONES DE VIDRIO, BLOCK O CUALQUIER MATERIAL IGUALMENTE RESISTENTE.

i) MUROS DE CONTENCIÓN

LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, TRABAJANDO TAMBIÉN COMO CIMENTACIONES Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO.

POR LA ASEGURADORA	POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	
NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO
PUESTO	
TELÉFONOS	
DOMICILIO	

PARTIDA NO. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR 2016

PÓLIZAS DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR

ASEGURADO:

LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

INTERÉS ASEGURABLE:

PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD.

VIGENCIA DEL SEGURO:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2016 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

COBERTURA AMPLIA

AUTOMÓVILES:

DAÑOS MATERIALES:	3%
ROBO TOTAL:	5%
CRISTALES:	20%
DEMÁS RIESGOS:	SIN DEDUCIBLE

CAMIONES:

DAÑOS MATERIALES:	3% HASTA 3.5 TONELADAS
	2% MAS DE 3.5 TONELADAS
ROBO TOTAL:	5% HASTA 3.5 TONELADAS
	0% MAS DE 3.5 TONELADAS
CRISTALES:	20%
DEMÁS RIESGOS:	SIN DEDUCIBLE

AUTOBUSES:

DAÑOS MATERIALES:	3%
ROBO TOTAL:	5%
CRISTALES:	20%
DEMÁS RIESGOS:	SIN DEDUCIBLE

OTRAS CONSIDERACIONES:

LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCORPORAR LAS CONDICIONES GENERALES, LISTA DE AJUSTADORES Y DEMÁS INFORMACIÓN INHERENTE, PUDIENDO INCORPORAR SUS TEXTOS PREIMPRESOS, POR INCLUIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ÚTIL PARA EL USUARIO EN CASO DE SINIESTRO, ADEMÁS DE CONSIDERAR LAS ADECUACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.

POR ULTIMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES POR CADA RAMO DE SEGURO, ASÍ COMO CONDICIONES ADICIONALES QUE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, LAS CUALES PREVALECERÁN DE SUS CONDICIONES GENERALES PREIMPRESAS:

AUTOMÓVILES

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O QUE ESTÉN BAJO	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
	ROTURA DE CRISTALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
	RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS, FALLECIMIENTO Y SERVICIOS DE ASISTENCIA	\$4'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, INCLUYE ROBO CON VIOLENCIA	5 PASAJEROS \$500,000.00 7 PASAJEROS \$700,000.00 9 PASAJEROS \$900,000.00	SIN DEDUCIBLE
		LOS LIMITES ANTERIORES APLICAN POR EVENTO, SUJETO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA PARA CADA UNIDAD, APLICÁNDOSE A UNA SOLA PERSONA SI ASÍ LO REQUIERE EL	
	ASESORÍA JURÍDICA Y FIANZA	CASO. \$4'500.000.00	SIN DEDUCIBLE
		,,	
	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$100,000.00	SIN DEDUCIBLE



CAMIONES

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
CAMIONES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O QUE ESTÉN BAJO	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS 10%	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS 10%	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
	ROTURA DE CRISTALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
	RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA	\$4'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	DAÑOS POR LA CARGA	DE ACUERDO CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD	SIN DEDUCIBLE
	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, INCLUYE ROBO CON VIOLENCIA	\$300,000.00 EL LIMITE ANTERIOR APLICA POR EVENTO, SUJETO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA PARA CADA UNIDAD, APLICÁNDOSE A UNA SOLA PERSONA SI ASÍ LO REQUIERE EL CASO.	SIN DEDUCIBLE
	ASESORÍA JURÍDICA Y FIANZA	\$4'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$100,000.00	SIN DEDUCIBLE

AUTOBUSES

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
AUTOBUSES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O QUE ESTÉN BAJO	DAÑOS MATERIALES	VALOR CONVENIDO	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	ROBO TOTAL	VALOR CONVENIDO	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
	ROTURA DE CRISTALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
	RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS, Y SERVICIOS DE ASISTENCIA	\$4'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	GASTOS MÉDICOS CONDUCTOR, INCLUYE ROBO CON VIOLENCIA	\$100,000.00	SIN DEDUCIBLE
	ASESORÍA JURÍDICA Y FIANZA	\$4'500,000.00	SIN DEDUCIBLE



CONDICIONES Y CLÁUSULAS ADICIONALES QUE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES. CONDICIONES ADICIONALES:

- 1. INDICAR EN SU PROPUESTA QUE SERVICIOS DE ASISTENCIA SE PUEDEN PROPORCIONAR QUE DEN VALOR AGREGADO A LA MISMA Y QUE NO IMPLIQUE COBRO DE PRIMA ADICIONAL.
- 2. PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LAS UNIDADES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR EL VALOR DE VENTA MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC Y AUTO MÉTRICA VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO INCLUYENDO A LOS VEHÍCULOS DE MODELOS ANTERIORES.
- 3. PARA VEHÍCULOS DE MAS DE DOCE MESES DE USO, LAS INDEMNIZACIONES DE PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES (COLISIONES Y VUELCOS) Y ROBO SE EFECTUARAN A VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%.
- 4. PARA VEHÍCULOS NUEVOS DE MENOS DE DOCE MESES DE USO, LAS INDEMNIZACIONES DE PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES (COLISIONES Y VUELCOS) Y ROBO SE EFECTUARAN A VALOR FACTURA SIN CONSIDERAR NINGÚN IMPORTE POR CONCEPTO DE DEMÉRITO POR USO.
- 5. EN EL CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN VEHÍCULOS DE ÚLTIMO MODELO DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA**NACIONAL O CON ANTIGÜEDAD DE HASTA CUATRO AÑOS, LA ASEGURADORA GANADORA, OFRECERÁ
 INVARIABLEMENTE LA OPCIÓN DE REPARACIÓN EN AGENCIAS AUTORIZADAS.
- 6. NO EXISTEN UNIDADES CON ADAPTACIÓN Y EQUIPO ESPECIAL, YA QUE SON VEHÍCULOS QUE CUENTAN CON EQUIPO ORIGINAL DEL FABRICANTE.
- 7. LA COBERTURA DE DAÑOS POR LA CARGA APLICA PARA TODAS AQUELLAS UNIDADES QUE SE UTILICEN PARA CARGA, EL TIPO DE CARGA ES TODA LA INHERENTE A LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES Y GIRO DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** RELACIONADO CON LA INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y VINCULACIÓN EN EL SECTOR EDUCATIVO.
- 8. EL SEGURO DE R.C. VIAJERO SE AMPARA EN LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES.
- 9. GRÚAS: LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ POR SU CUENTA, LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS DE GRÚAS, LAS QUE SE REQUIERAN, PARA TODO EL PARQUE VEHICULAR (AUTOS, CAMIONES Y AUTOBUSES), INCLUYENDO LAS QUE SEAN CON MOTIVO DEL SINIESTRO Y AQUELLOS TRASLADOS ORDENADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO O DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN CASO DE TRASLADOS A UNA CUIDAD DIFERENTE A AQUELLA EN QUE OCURRE EL SINIESTRO, LA COMPAÑÍA LIQUIDARÁ EL MONTO DE LOS GASTOS, SIEMPRE Y CUANDO EL TRASLADO SE REALICE A PETICIÓN EXPRESA DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD ASEGURADA.
- 10. **RESPONSABILIDAD CIVIL.-** ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS.

PROTEGE LOS DIVERSOS RIESGOS QUE COMPRENDE ESTA COBERTURA, AMPARANDO TANTO PERSONAL ACADÉMICO, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y ALUMNOS; ES DECIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

EN LA COLISIÓN ENTRE UNIDADES DEL ASEGURADO, Y/O TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA O DE SUS EMPLEADOS, LOS DAÑOS RESULTANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS ENTRE SI Y EL DEDUCIBLE QUEDARA A CARGO DEL RESPONSABLE Y SE PRECISA QUE SERÁN DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

11. PLAZOS DE REPARACIÓN.- EL PLAZO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SERÁ SIEMPRE RAZONABLE Y FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO Y EL TALLER QUE EFECTÚE LA REPARACIÓN SUJETÁNDOSE A LOS PLAZOS SIGUIENTES:

REPARACIÓN MENOR REPARACIÓN MEDIANA CINCO DÍAS HÁBILES DIEZ DÍAS HÁBILES



REPARACIÓN MAYOR

QUINCE DÍAS HÁBILES

CUANDO SE EXCEDAN ESTOS LÍMITES POR FALTA DE OFERTA EN EL MERCADO, DEBERÁ ACORDARSE EL NUEVO PLAZO CON EL ASEGURADO CON LA DEBIDA SUSTENTACIÓN.

LOS PARÁMETROS PARA CONSIDERAR REPARACIÓN MENOR MEDIANA O MAYOR, SERÁN LOS TIEMPOS QUE TARDE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO.

12. **GARANTÍA DE REPARACIÓN.-** EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS EN LA REPARACIÓN, EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA UNIDAD REPARADA, PARA INCONFORMARSE ANTE LA ASEGURADORA, LA CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO A ATENDER LA INCONFORMIDAD HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

UNA VEZ REPARADA LA UNIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO, LA GARANTÍA DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PIEZAS, SERA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO, YA SEA EN TALLERES O EN AGENCIAS AUTOMOTRICES.

- 13. SERVICIOS ADICIONALES.- LA ASEGURADORA BRINDARÁ LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE PROPORCIONE A TODA SU CARTERA DE CLIENTES EN ESTE RAMO, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A: DESCUENTOS EN REFACCIONES, TALLERES, GRÚAS, SERVICIOS DE EMERGENCIA, Y DEMÁS, QUE PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL.
- 14. ESTRUCTURA DE SERVICIO: LA ASEGURADORA CONTARA CON UNA PLANTILLA DE AJUSTADORES, QUE BRINDEN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES A NIVEL NACIONAL; CON UNA COBERTURA PERMANENTE LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, CON OFICINAS DE SERVICIO QUE BRINDEN ASISTENCIA Y PAGO DE SINIESTROS EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

PARA EL CASO DE REPORTES DE SINIESTROS EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, SE ANEXARA A ESTA PROPUESTA EL DIRECTORIO DE AJUSTADORES, SUPERVISORES Y COORDINADORES EN EL TERRITORIO NACIONAL, CONTANDO CON FACULTADES PARA LA INDEMNIZACIÓN DE RECLAMACIONES AL AMPARO DE LAS PÓLIZAS QUE SE EXPIDAN A FAVOR DEL ASEGURADO.

15. CONDICIÓN ESPECIAL:

EN CASO DE SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN AL AMPARO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE TOMARÁ COMO BASE PARA LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO LA QUE SE MUESTRA EN LA FACTURA O EN SU CASO DEL DOCUMENTO COMPROBATORIO, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL.

EL MONTO DEL DEDUCIBLE SERÁ DETERMINADO DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE LA MISMA O DEL DOCUMENTO COMPROBATORIO DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN. EN CASO DE QUE LA DESCRIPCIÓN ORIGINAL NO CONCUERDE CON LA ESPECIFICADA EN LA FACTURA. SE CONVIENE QUE NO HABRÁ NI COBRO NI DEVOLUCIÓN DE PRIMA POR DICHA DIFERENCIA.

PARA EL CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN CUALQUIER TIPO DE UNIDAD DEL SEGURO, DONDE SE DETERMINE POR EL AJUSTADOR Y/O ASEGURADORA QUE SE DEBERÁ CUBRIR 2 O MAS DEDUCIBLES POR LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN UN SINIESTRO, SE CONVIENE Y ACEPTA QUE EL ASEGURADO SOLO CUBRIRÁ UN SOLO DEDUCIBLE APLICABLE SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO. DENTRO DE ESTE SUPUESTO SE CONSIDERARAN AQUELLOS DAÑOS PROVOCADOS POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO, ACCIDENTES DONDE CONCURRAN MAS DE DOS VEHÍCULOS, ENTRE OTROS.

EN CASO DE SINIESTRO POR DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL, SE CANCELARÁ LA PÓLIZA A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO Y LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ LAS PRIMAS NO DEVENGADAS Y LAS PRIMAS DE LOS RIESGOS NO AFECTADOS.

16. FONDO PARA CASOS Y PAGOS ESPECIALES.

UN FONDO DE \$50,000.00 M.N. PARA CASOS Y PAGOS ESPECIALES COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- COBERTURAS NO PROCEDENTES
- PAGOS ESPECIALES
- PAGO DE TENENCIAS
- PAGO DE GRÚAS Y CORRALONES
- PAGO DE MULTAS
- ENTRE LO MÁS RELEVANTE

CUANDO SE REQUIERA PARTE DE ESTE DINERO PARA ALGÚN ASUNTO, LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ GESTIONARLO Y ENTREGARLO EN 3 DÍAS HÁBILES COMO MÁXIMO A LA **UNIVERSIDAD** Y/O A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LA **UNIVERSIDAD** LE INDIQUE Y LOS IMPORTES ENTREGADOS SE RELACIONARAN EN UN ESTADO DE CUENTA QUE MES CON MES ENTREGARA LA ASEGURADORA A LA **UNIVERSIDAD** PARA SU FIRMA Y VALIDACIÓN DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES. CUANDO SE EXCEDA DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA ENTREGAR EL RECURSO ECONÓMICO, LA ASEGURADORA SERA ACREEDORA A UNA SANCIÓN POR MORA DE \$500.00 POR DÍA DE RETRASO.

LO ANTERIOR CON LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONARIO FACULTADO DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, QUE SE ACREDITARA CON LA ASEGURADORA ADJUDICADA EN SU MOMENTO.



EL FONDO INDICADO DEBERÁ SUMARSE A LA PRIMA DE SEGURO QUE OFERTE LA ASEGURADORA POR LA COBERTURA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES AMPARADAS, EN TAL VIRTUD EL FONDO EN CASO DE NO AGOTARSE O UTILIZARSE, DEBERÁ REGRESARSE A LA **UNIVERSIDAD** SEGÚN CORRESPONDA, DENTRO DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA QUE LA **UNIVERSIDAD** INDIQUE, LA ASEGURADORA SERA ACREEDORA A UNA SANCIÓN POR MORA DE \$500.00 POR DÍA DE RETRASO Y TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE INTERESES QUE ESTE ATRASO PROVOQUE.

17. AUTO SUSTITUTO.

AUTO SUSTITUTO 4 CASOS ÚNICAMENTE AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA **UNIVERSIDAD**, EN CASO DE SINIESTRO POR DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y HASTA QUE SE RESTITUYA O INDEMNICE A LA **UNIVERSIDAD** EN SU TOTALIDAD SEGÚN SEA EL CASO.

18. ALTAS Y BAJAS:

PARA EL CASO DE ALTAS AL SEGURO QUE SE CONTRATE, LA ASEGURADORA COBRARÁ LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA VIGENCIA POR EJERCICIO FISCAL DE LA PÓLIZA, EFECTUANDO UN AJUSTE EN FUNCIÓN DE ALTAS Y BAJAS DE VEHÍCULOS QUE SE DEN DURANTE LA VIGENCIA.

19. COBERTURA ESPECIAL DE GASTOS MÉDICOS:

SE AMPARAN SIN COSTO ADICIONAL LOS RIESGOS CONTRATADOS EN LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR CUANDO ESTOS SE PRODUZCAN POR INTENTO DE ROBO TOTAL O PARCIAL DE LAS UNIDADES ASEGURADAS.

NO HAY NECESIDAD DE ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, SERÁ SUFICIENTE CON LA DECLARACIÓN QUE TOME EL AJUSTADOR QUE BRINDE EL SERVICIO.

20. REPARACIONES:

COMPROMISO DE REPARACIÓN CON PIEZAS ORIGINALES, PARA AQUELLAS TODAS LAS UNIDADES, YA SEA QUE SE REPAREN EN AGENCIA O EN TALLERES AUTORIZADOS.

21. DESCUENTOS EN TALLERES:

EXTENSIÓN DE DESCUENTOS AUTORIZADOS POR LA ASEGURADORA EN TALLERES DE CONVENIO, PARA UNIDADES CUYO MONTO DE REPARACIÓN SEA MENOR O IGUAL AL DEDUCIBLE.

22. DEPRECIACIÓN:

EN LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR DE LA **UNIVERSIDAD**, NO SE APLICARÁ DEPRECIACIÓN POR USO O PARTE AUTOMOTRICES, COMO SON; LLANTAS, BATERÍAS Y DEMÁS EQUIPOS.

23. COBERTURA DE VANDALISMO

QUEDAN AMPARADAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LAS UNIDADES A CONSECUENCIA DE VANDALISMO, EN COMPLEMENTO AL RIESGO DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

24. CORRALONES DE LA ASEGURADORA.

BAJO NINGÚN CONCEPTO SE PAGARA ESTANCIA O ESTACIONAMIENTO O DERECHO DE PISO, DE ALGÚN VEHÍCULO SINIESTRADO QUE SE ENCUENTRE EN LOS CORRALONES DE LA ASEGURADORA MIENTRAS QUE NO TERMINE DE INTEGRARSE POR PARTE DE LA **UNIVERSIDAD** EL EXPEDIENTE DE RECLAMO.

25. FALTA DE PÓLIZA.

ATENCIÓN DE SINIESTROS SIN NECESIDAD DE TENER PÓLIZA PRESENTANDO IDENTIFICACIÓN COMO EMPLEADO DE LA UNIVERSIDAD Y CON LA TARJETA DE CIRCULACIÓN A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

26. CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE.

CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE POR PÉRDIDAS TOTALES. QUEDA ENTENDIDO QUE PARA EL PAGO EN ESPECIE SE TENDRÁ QUE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA ASEGURADORA ADJUDICADA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS EMITIDAS.

27. ATENCIÓN ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS.

ATENCIÓN ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS, POR PARTE DEL EJECUTIVO O GERENTE RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN A LA **UNIVERSIDAD** Y/O POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA, CUANDO SE SALGA DE CONTROL UN SERVICIO DE ATENCIÓN DE SINIESTRO Y PROVOQUE SITUACIONES COMPLICADAS CON ALGÚN FUNCIONARIO DE LA **UNIVERSIDAD**



TIPO DE LICENCIA, FALTA DE PERMISO Y/O LICENCIA.

SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO AUTOMOTOR CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE NO PORTE CONSIGO EL PERMISO O LICENCIA PARA CONDUCIR O NO SEA LA REGLAMENTARIA DE ACUERDO A LA UNIDAD, Y A LA BREVEDAD SE INTEGRARA DICHO DOCUMENTO.

EL TIPO DE LICENCIA O FALTA DE LA MISMA, NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA LA INDEMNIZACIÓN DE UN SINIESTRO, SIEMPRE QUE NO INFLUYA ESTÁ EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.

29. PERSONAS FUERA DE COMPARTIMENTOS.

SE CUBRIRÁN LOS GASTOS MÉDICOS Y/O MUERTE DE AQUELLAS PERSONAS QUE SEAN TRANSPORTADAS FUERA DE LOS COMPARTIMENTOS PARA PERSONAS CON UN MÁXIMO DE 2 EVENTOS POR AÑO Y CON UN MÁXIMO POR PERSONA DE \$ 50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON UN LÍMITE POR EVENTO DE \$250,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ASÍ MISMO POR GASTOS DE ENTIERRO SE PROPORCIONARA 30.000.00 M.N.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

ERRORES U OMISIONES

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARA SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD, UNA VEZ QUE EL ERROR U OMISIÓN SEA DETECTADO Y LO AMERITE SE EFECTUARA EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA. TANTO PARA ALTAS COMO PARA BAJAS DE UNIDADES.

COBERTURA AUTOMÁTICA DE TREINTA DÍAS.

LA ASEGURADORA AMPARARA CUALQUIER VEHÍCULO QUE ADQUIERA EL ASEGURADO, DESDE EL PRECISO MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, AUN CUANDO PUDIESE PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS FABRICANTES O DE SUS CONCESIONARIOS, SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR TAMBIÉN A VEHÍCULOS USADOS.

• REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA O DAÑO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE SIN COSTO PARA EL ASEGURADO, UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS.

• CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO CUAL DEBERÁ PROCEDER A EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

ESTADÍSTICA:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHOS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NUMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

• LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:



LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

• INTERÉS MORATORIO:

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARA OBLIGADA EN FORMA CONVENCIONAL A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS TASAS DE RENDIMIENTO BRUTAS CORRESPONDIENTES A LAS SERIES DE CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, (CETES), EMITIDOS DURANTE EL LAPSO DE MORA, EN DEFECTO DE LOS CETES, SE APLICARA LA TASA DE RENDIMIENTO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A PLAZO DE NOVENTA DÍAS, PARA EL CALCULO DEL INTERÉS MORATORIO CONVENCIONAL

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LOS CASOS A QUE SE REFIERE, EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

• TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y AQUELLAS CAUSAS QUE SEAN IMPUTABLES A LA ASEGURADORA POR FALTA DE ATENCIÓN Y SERVICIO.

PRELACIÓN DE CONDICIONES:

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

NO ADHESIÓN:

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

• INFORMACIÓN DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. (NOTA: NO APLICA EN VIRTUD DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA PARA EL CASO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL)



ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN APEGO A LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

A LA ASEGURADORA GANADORA SE LE ENTREGARA POR PARTE DE LA **UNIVERSIDAD**, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

INFORMACIÓN:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DOMICILIO: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA), TELÉFONOS, CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL.

DOCUMENTACIÓN:

SE ENTREGARA POR PARTE DE LA **UNIVERSIDAD**, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR A LA **UNIVERSIDAD** Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

SE ACLARA QUE SOLO SE ENTREGARA UNA SOLA VEZ ESTA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA QUE PRESTARA EL SERVICIO, POR LO QUE DE REQUERIR COPIAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O DE ACREDITACIÓN O DE OTRA ÍNDOLE RELACIONADOS A LOS SEGUROS QUE SE ESTÁN CONTRATANDO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA REALIZARA LAS COPIAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA LOS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO Y SUS MODIFICACIONES.

POR LA ASEGURADORA NOMBRE DE LA ASEGURADORA	POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO
PUESTO TELÉFONOS DOMICILIO	



RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

NO.	Vehiculo	Modelo	Placa	No. de Motor	No. de Serie	Capacidad Pasajeros
1	Chevrolet Optra	2008	123-WJU	Hecho en Korea	KL1JD51Z88K300881	5
2	Chevrolet Optra	2008	507-VJX	Hecho en Korea	KL1JJ51Z88K756467	5
3	Nissan Tsuru	2004	193-TBF	GA16-840298S	3N1EB31S54K-519984	5
4	Nissan Tsuru	2009	712-WJG	GA16858710W	3N1EB31S29K332709	5
5	Nissan Urvan	2007	1-CWB	KA24966287	JN1FE56S97X571041	15
6	Ford F-350	2004	2921-CA	Hecho en México	3FDKF36L44MA04920	3
7	Mercedes Benz	2007	3-CWB	90495600601835	3MBAA2CN47M021005	80
8	Mercedes Benz	2003	9-BXN	90493200284380	5DHAA2CN53MAA0960	80
9	Mercedes Benz	1995	2-BDR	39090050215490	3AM68511550030412	80
10	Mercedes Benz	1995	1-BDR	39090050215311	3AM68511550030060	80

INSTRUCTIVO PARA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS 2016

INTRODUCCIÓN

EL PRESENTE DOCUMENTO ESTA DIRIGIDO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, QUE TIENEN A SU CARGO BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O BIENES QUE SIENDO PROPIEDAD DE TERCEROS ESTÁN A SU CARGO O CUSTODIA, PERO TAMBIÉN DE MANERA DESTACADA A DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINADORES ADMINISTRATIVOS COMO RESPONSABLES INTERNOS DE SEGUROS Y QUE TIENEN COMO FUNCIÓN LA DE REALIZAR LOS TRAMITES DERIVADOS DE LOS SINIESTROS DESDE SU OCURRENCIA HASTA SU CONCLUSIÓN, TAL Y COMO LO PUNTUALIZA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO TIENE SU ORIGEN EN LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y EN LA NORMATIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. ES ASÍ QUE EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD, SE PRECISA LO PROCEDENTE PARA QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DISPONGA LO CONDUCENTE EN LO RELATIVO AL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES QUE SON PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

LOS PROCEDIMIENTOS AQUÍ DESCRITOS, ESTÁN SUJETOS A LAS CONDICIONES QUE CONTIENEN CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO 2016, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- BIENES CUBIERTOS
- BIENES NO CUBIERTOS
- RIESGOS CUBIERTOS
- RIESGOS NO CUBIERTOS
- CONDICIONES DEL SEGURO
- LIMITES DE RESPONSABILIDAD
- DEDUCIBLES

ES PRUDENTE COMENTAR QUE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL PROGRAMA ENCUENTRAN SUSTENTO JURÍDICO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

PARA EVITAR INCURRIR NEGATIVAMENTE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ES NECESARIO DAR CUMPLIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS QUE SE RELACIONAN EN LOS CUADROS QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN, TANTO EN LO QUE SE REFIERE A LAS MEDIDAS A SEGUIR, COMO A LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, Y LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES EN EL MARCO DE LOS TIEMPOS INDICADOS, SIENDO PERTINENTE COMENTAR, QUE LO DESCRITO TIENE UN CARÁCTER ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

POR TANTO, SE RECOMIENDA LEER CON DETENIMIENTO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, Y EN EL CASO DE QUE AL REALIZAR LOS TRAMITES SE SUSCITARA ALGÚN INCONVENIENTE POR PARTE DE LA ASEGURADORA O SUS REPRESENTANTES, DEBERÁ REPORTARSE INMEDIATAMENTE AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, CON EL FIN DE QUE ESTA INSTANCIA INTERVENGA, A EFECTO DE PROCEDER EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO PACTADO.

CABE MENCIONAR QUE EL HECHO DE **NO ATENDER EL PROCEDIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, PODRÍA IMPLICAR QUE LOS SINIESTROS PRESCRIBIERAN** (LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CAPITULO V, ARTICULO 81), GENERÁNDOSE EL RECHAZO DE LAS RECLAMACIONES, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO PATRIMONIAL Y EL FINAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PARA SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

ES NECESARIO RESALTAR QUE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO, SON ABSOLUTAMENTE TODOS LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O BIEN, AQUELLOS QUE SIENDO PROPIEDAD DE TERCEROS SE ENCUENTRAN A SU CARGO, ES ACONSEJABLE POR LO MISMO ANALIZAR CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE DICHO PROGRAMA.

CUMPLIR Y OBSERVAR LO AQUÍ DESCRITO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, OBJETO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, PERMITIRÁ OBTENER EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS POR SINIESTROS DE MANERA EFICIENTE, OPORTUNA Y NO INCURRIR EN RESPONSABLES.



ÁREAS INVOLUCRADAS	PASOS A SEGUIR	
1. ASEGURADO	EN CUANTO SE TENGA CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO DE DAÑOS (NO VEHÍCULOS) , EL ÁREA AFECTADA REPORTARA DE INMEDIATO POR VÍA TELEFÓNICA O POR FAX A LA ASEGURADORA, EN UN TERMINO NO MAYOR A 24 HORAS.	
	EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES, AL TELÉFONO: DEL INTERIOR, (LADA SIN COSTO), EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 24 HORAS Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO AL NUMERO DE FAX , EN SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO.	
	AL FORMULAR EL REPORTE TELEFÓNICO SE DEBERÁN PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS:	
	* NOMBRE DE LA PERSONA QUE REPORTA EL SINIESTRO. * UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SUFRIÓ EL SINIESTRO. * NUMERO DE PÓLIZA AFECTADA. * CAUSA DEL SINIESTRO. * FECHA DE OCURRIDO. * BIENES AFECTADOS. * UBICACIÓN DEL BIEN DAÑADO. * ESTIMACIÓN DEL DAÑO. * PERSONAL QUE ATENDERÁ AL AJUSTADOR. * DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX.	
2. ASEGURADORA	AL RECIBIR EL AVISO TELEFÓNICO DE SINIESTRO , REGISTRA DATOS Y PROPORCIONA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL NUMERO DE SINIESTRO , SI LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS ASÍ LO DETERMINA, PROCEDE A NOMBRAR A UN DESPACHO DE AJUSTADORES, EL CUAL SE PONDRÁ EN CONTACTO CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS.	
3. AJUSTADOR	AL RECIBIR DE LA ASEGURADORA LOS DATOS DEL SINIESTRO, SE COMUNICA CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA PARA COORDINAR EL DÍA Y LA HORA DE LA INSPECCIÓN, EN EL LUGAR DONDE OCURRIÓ, Y DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO.	
3. AJUSTADOR CONTINUA	EFECTUADA LA INSPECCIÓN, SOLICITA POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS, LA RECLAMACIÓN FORMAL, Y LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA INICIAR EL DICTAMEN DEL SINIESTRO, EN TÉRMINOS DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS.	
	OBSERVACIÓN:	
	SI POR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL SINIESTRO QUE SE REPORTE, EL ASEGURADOR OPTA POR NO DESIGNAR UN AJUSTADOR PROFESIONAL, SOLICITARA POR ESCRITO AL ASEGURADO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PARA DICTAMINAR EL SINIESTRO, ACTIVIDAD QUE SE REALIZARA DENTRO DE LAS MISMAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMAL.	
4. ASEGURADO	OBTIENE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA, ELABORA LA RECLAMACIÓN FORMAL POR ESCRITO Y LA ENTREGA AL AJUSTADOR O A LA ASEGURADORA, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL PERIODO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD QUE SE LE FORMULO. MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS, INFORMA DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DEL UNIVERSIDAD (NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS) Y COPIAS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN.	



5. AJUSTADOR	AL RECIBIR DEL ASEGURADO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, PROCEDERÁ A SU ANÁLISIS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SINIESTRO Y CONFORME A LA COBERTURA DESCRITA EN LA PÓLIZA AFECTADA. * SI POR RAZONES FUNDADAS SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, LA DEBERÁ SOLICITAR AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMAL; PREVIO ACUERDO CON EL ASEGURADO, Y CONTEMPLANDO LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS A PARTIR DEL PUNTO 4.
	SI LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ES SUFICIENTE, EL AJUSTADOR PRESENTARA LA CONCLUSIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:
5. AJUSTADOR (CONTINUA)	SI LA RECLAMACIÓN PROCEDE : ENTREGARA UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS, EN UN PLAZO DE 72 HORAS. DESCRIBIENDO LOS CONCEPTOS E IMPORTES QUE COMPRENDERÁ LA INDEMNIZACIÓN.
	SI LA RECLAMACIÓN NO PROCEDE : PRESENTARA UN DICTAMEN INDICANDO Y DETALLANDO LAS CAUSAS DE LA IMPROCEDENCIA, ACOMPAÑADO DE LA CARTA DECLINACIÓN DE LA ASEGURADORA, CON FUNDAMENTO EN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS.
6. ASEGURADORA	SI EL SINIESTRO HA SIDO ATENDIDO SIN LA INTERVENCIÓN DE UN AJUSTADOR, LA ASEGURADORA PARTICIPARA DIRECTAMENTE, Y TRAMITARA EL PAGO, ANEXANDO AL AVISO DE ADEUDOS UNA CÉDULA DE AJUSTE EN DONDE SE DESCRIBIRÁN LAS PERDIDAS INDEMNIZABLES. EN CASO DE QUE EL SINIESTRO SEA IMPROCEDENTE EMITIRÁ AL ASEGURADO UNA CARTA DECLINACIÓN, EN DONDE SE ESPECIFICARAN LAS CAUSAS DEL HECHO.
	SI ES DECLINACIÓN SE INFORMARA AL ÁREA AFECTADA.
7. ASEGURADO	AL RECIBIR DEL AJUSTADOR EL DOCUMENTO ORIGINAL DE VALORACIÓN DE PERDIDAS DEL SINIESTRO RECLAMADO, EL ÁREA DE SEGUROS, REVISA Y ELABORA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EL AVISO DE ADEUDOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
8. ASEGURADORA	AL RECIBIR LA ASEGURADORA EL AVISO DE ADEUDOS FIRMADO Y/O EL INFORME DEL AJUSTADOR, PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y FIRMA DEL MISMO, EL CUAL NUEVAMENTE REMITIRÁ A ESTA UNIVERSIDAD EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO HAYA PRESENTADO RECLAMACIÓN FORMAL.

NOTA IMPORTANTE: TODA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO DEBERÁ SUBSANARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 37 DÍAS NATURALES, AL REBASARSE ESTE PLAZO NECESARIAMENTE SE DETERMINARAN RESPONSABILIDADES A QUIEN CORRESPONDA.

9. ASEGURADO	EN TANTO, CONSERVA LOS RESTOS QUE RESULTARON DEL SINIESTRO, HASTA QUE LA		
	ASEGURADORA DISPONGA DE ESTOS POR CONCEPTO DE RECUPERACIÓN, YA QUE PASAN A SER		
	PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA EN CALIDAD DE SALVAMENTO.		



10. EL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

RECIBE EL AVISO DE ADEUDOS Y LO INGRESA A LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE FINANZAS.

DANOS MATERIALES, EDIFICIOS Y CONTENIDOS SECCIÓN 1 PÓLIZA NO.

MEDIDAS A SEGUIR

- * REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.
- * EN SU CASO, DAR PARTE A LOS BOMBEROS Y AUTORIDADES.
- * EVITAR QUE EL SINIESTRO SE PROPAGUE.
- * EFECTUAR REPORTE DE DAÑOS.
- * HASTA DONDE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LO PERMITAN, NO MOVER NADA SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA.
- * NO DESTRUIR O DISPONER DE LOS BIENES DAÑADOS, EN TANTO EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA NO HAYA CERTIFICADO LOS DAÑOS.
- * PARA HACER POSIBLE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS POR PARTE DE LA ASEGURADORA, SE DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVINIERON EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO.
- * CUALQUIER REPARACIÓN DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA ASEGURADORA.
- * ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO.
- * MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

- * CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.
- * PARTE DE BOMBEROS.
- * PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN.
- * RELACIÓN DE BIENES DAÑADOS Y MONTO DE LA PÉRDIDA, EN SU DEFECTO COMPROBANTES DE RESGUARDO.
- * FACTURAS DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN.
- * ULTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO.
- * AVALÚO O FACTURAS DE BIENES DAÑADOS (NO INDISPENSABLE).
- * COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. EN RELACIÓN CON EL ACONTECIMIENTO.
- * AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA REMOVER ESCOMBROS.

CALDERAS, EQUIPO ELECTRÓNICO Y ROTURA DE MAQUINARIA. SECCIÓN II, III Y IV PÓLIZA NO.

MEDIDAS A SEGUIR

- * REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.
- * ELABORAR UN REPORTE TÉCNICO SOBRE EL ORIGEN Y ALCANCE DEL DAÑO.
- * EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN SINIESTRO QUE AFECTO A UN EQUIPO ELECTRÓNICO Y QUE ESTE HAYA SIDO DAÑADO POR AGUA U OTRO LIQUIDO, VENTILAR LOS EQUIPOS Y DESCONECTARLOS DE LAS TOMAS DE CORRIENTE.
- * SI SE REQUIERE, LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL EQUIPO DAÑADO.
- * HASTA DONDE SEA POSIBLE, NO EFECTUAR REPARACIONES NI REMOVER ESCOMBROS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, YA QUE LAS PIEZAS DAÑADAS DEBEN CONSERVARSE PARA LA INSPECCIONA DEL AJUSTADOR.
- * ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO.
- * MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

- * CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.
- * REPORTE TÉCNICO INTERNO.
- * EN SU CASO REPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.
- * PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN.
- COPIA DE LAS FACTURAS DE COMPRA DEL EQUIPO DAÑADO O EN SU CASO EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE.
- * ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE HAYA LEVANTADO EN RELACIÓN CON EL ACCIDENTE.
- * SI SE LEVANTO ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, VERIFICAR QUE LA COPIA CERTIFICADA CONTENGA TODOS LOS DATOS TALES COMO, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL EQUIPO DAÑADO.

DINERO Y VALORES SECCIÓN V PÓLIZA NO.

MEDIDAS A SEGUIR

- * REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.
- * LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, SI ES NECESARIO, SOLICITAR QUE SE REALICE LA INSPECCIÓN OCULAR.
- * NO VARIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE Y DE LAS COSAS HASTA QUE LA ASEGURADORA REALICE LA INSPECCIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.
- * EN EL CASO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TRAMITAR SU CANCELACIÓN.
- * MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

- * CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.
- * COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO.
- * ULTIMO CORTE DE CAJA, ANTERIOR AL SINIESTRO.
- * CORTE DE CAJA DESPUÉS DEL SINIESTRO.
- * ARQUEO REALIZADO CON MOTIVO DEL SINIESTRO.
- * FACTURAS, REMISIONES O REGISTROS CON QUE SE DEMUESTRE LA PERDIDA SUFRIDA.

ROBO DE CONTENIDOS SECCIÓN VI PÓLIZA NO.

MEDIDAS A SEGUIR

- * REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.
- * DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, SOLICITANDO SI FUESE NECESARIO, QUE SE REALICE INSPECCIÓN OCULAR DEL MINISTERIO PUBLICO Y QUE SE ASIENTE EN EL ACTA RESPECTIVA. EN CASO DE QUE EXISTIERAN EQUIPOS O MAQUINARIA INVOLUCRADOS EN EL ILÍCITO, DETALLAR EN EL ACTA, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE LOS IDENTIFIQUEN.
- * COMPROBAR QUE EXISTE VIOLENCIA DE AFUERA HACIA ADENTRO POR EL LUGAR DONDE SE PENETRO.
- * NO VARIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE O DE LAS COSAS HASTA QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE LA INSPECCIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.
- * MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

- * CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.
- * COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SUCESO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. SI EN EL ILÍCITO HUBIESEN ESTADO INVOLUCRADOS EQUIPOS O MAQUINARIA, VERIFICAR QUE EN EL ACTA APAREZCAN DETALLADOS, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE LOS IDENTIFIQUEN.
- * ULTIMO INVENTARIO ANTERIOR AL SINIESTRO.
- * FACTURA O RESGUARDO DE LOS BIENES ROBADOS.
- * PRESUPUESTO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ROBADOS CON COSTO A LA FECHA DEL SINIESTRO.



CRISTALES SECCIÓN VII PÓLIZA NO.

MEDIDAS A SEGUIR

- * REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.
- * SOLO EN CASO NECESARIO DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA DESCRIBIENDO EL ACCIDENTE, SEGÚN SEA EL CASO.
- * AGUARDAR A QUE LA ASEGURADORA ENVÍE A UNA DE LAS CASAS CRISTALERAS CON LAS CUALES OPERA, PARA QUE REALICEN EL CAMBIO DEL BIEN DAÑADO.
- * SOLO EN CASO NECESARIO NO VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS Y/O DE LOS DAÑOS HASTA QUE LAS AUTORIDADES HAYAN EFECTUADO LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR.
- * ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO.
- * MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

- * CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.
- * COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O EN SU CASO COPIA DEL ACTA ADMINISTRATIVA LEVANTADA.
- * EN EL CASO DE QUE POR RAZONES DE SEGURIDAD U OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, SE HUBIERA TENIDO QUE REALIZAR EL CAMBIO DE LOS CRISTALES DAÑADOS CON UNA CASA CRISTALERA AJENA A LA ASEGURADORA, SOLICITAR A ESTA QUE LA FACTURA SEA EXPEDIDA A NOMBRE DE LA ASEGURADORA

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL SECCIÓN VIII PÓLIZA NO.

MEDIDAS A SEGUIR

- * REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA, AUN CUANDO NO EXISTA RECLAMO FORMAL POR PARTE DE LA PERSONA O EMPRESA AFECTADA.
- * NO CELEBRAR NINGÚN CONVENIO CON EL O LOS AFECTADOS, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA.
- * LEVANTAR UN REPORTE DEL ACCIDENTE, EN EL CUAL EL ÁREA RESPONSABLE ASIENTE:
 - 1. FECHA DEL ACCIDENTE.
 - 2. CAUSA DEL ACCIDENTE.
 - LUGAR DONDE OCURRIÓ.
 - DATOS DE LA PERSONA O EMPRESA AFECTADA.
 - TIPO DE DAÑO O LESIÓN.
 - 6. BIENES AFECTADOS.
 - ESTIMACIÓN DE DAÑOS.
- * ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EN LAS RECLAMACIONES EN DONDE EXISTA PRESUNTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁN INTERVENIR LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN.
- * EN CASO DE QUE INTERVENGAN AUTORIDADES COMPETENTES, COMUNICAR EL SUCESO AL ÁREA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DE LA ENTIDAD.
- * MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

- * CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.
- * CARTA RECLAMACIÓN DEL AFECTADO Y, EN SU CASO, ACTUACIONES, DEMANDAS Y LAUDOS CORRESPONDIENTES.
- * REPORTE DEL ACCIDENTE ELABORADO POR EL ÁREA RESPONSABLE.
- * EN CASO DE RECLAMO POR DAÑOS MATERIALES:
 - PRESUPUESTOS DE DAÑOS.
 - COMPROBANTES ORIGINALES QUE AMPAREN
 LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA, SI POR
 LAS CIRCUNSTANCIAS SE EXPIDIÓ A NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO LA
 ASEGURADORA NO PODRÁ CUBRIR EL I.V.A.
 - 3. REPORTES TÉCNICOS.
 - BITÁCORAS.
 - CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO QUE DEMUESTRE QUE EFECTIVAMENTE EXISTE RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD EN EL SUCESO ACONTECIDO.
- * EN CASO DE LESIONES:
 - CERTIFICADO DEL MEDICO QUE ATENDIÓ AL LESIONADO, INCLUYENDO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO.
 - 2. COMPROBANTES DE GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDADES, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.
- * EN CASO DE FALLECIMIENTO:
 - 1. ACTA DE NACIMIENTO.
 - 2. ACTA DE DEFUNCIÓN
 - 3. ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE MATRIMONIO DE LOS BENEFICIARIOS O
 - IDENTIFICACIONES HEREDEROS.

TRANSPORTES DE CARGA SECCIÓN IX PÓLIZA NO.

MEDIDAS A SEGUIR

- * SI A LA LLEGADA DE LA CARGA SE DETECTAN FALTANTES O AVERÍAS, REPORTARLO INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, PARA QUE ESTA A SU VEZ, EXTIENDA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE (YA SEA EL AVISO DE SINIESTRO O CERTIFICADO DE AVERÍAS). RECUERDE QUE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN ESTA CONDICIONADO A QUE LA CERTIFICACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL VIAJE.
- ASENTAR EN EL TALÓN DE EMBARQUE AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES, EL ESTADO EN QUE ESTOS SE RECIBEN
- * TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR O RECUPERAR LOS BIENES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN; LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN AL TRANSPORTISTA, PROVEEDOR O AGENTE ADUANAL, SEGÚN SEA EL CASO.
- * COMUNICAR A LA ASEGURADORA LAS INTERRUPCIONES QUE PUEDA SUFRIR EL VIAJE.
- * SI EL SUCESO LO AMERITA LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DETALLANDO EN ESTA, TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, DE SER INDISPENSABLE, SOLICITAR QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN OCULAR.
- NO DISPONER DE LOS BIENES EN TANTO EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA NO HAYA CERTIFICADO LOS DAÑOS.
- * MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

- CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.
- SI EL SUCESO LO AMERITO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SEGÚN HAYA SIDO EL CASO. EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SINIESTRO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO.
- CERTIFICADO DE AVERÍAS EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA.
- * FACTURA DE EMBARQUE CON LISTA DE EMPAQUE.
- CERTIFICADO DE ORIGEN.
- * ORIGINAL O COPIA FIEL DE LOS CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.
- * PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.
- * CUENTA DE GASTOS DEL AGENTE ADUANAL.
- * CONSTANCIA DE DESCARGA EXTENDIDA POR EL TRANSPORTISTA.
- * COPIA FIEL DE LA CARTA RECLAMACIÓN PRESENTADA AL TRANSPORTISTA, PROVEEDOR O RESPONSABLE, CON SELLO O FIRMA DE RECIBIDO Y, SI ES POSIBLE, SU CONTESTACIÓN.
- * COPIA CERTIFICADA DEL PARTE DE ACCIDENTE, EN SU CASO.
- * FACTURAS DE REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RESGUARDO DE LOS BIENES DAÑADOS.

OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN SECCIÓN X PÓLIZA NO.

MEDIDAS A SEGUIR

- REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.
- * EN CASO DE QUE HAYA SIDO UTILIZADO ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE, A LA LLEGADA DE LOS BIENES, SOLICITAR CERTIFICADO DE INSPECCIÓN A LA ASEGURADORA.
- AVISAR AL RESPONSABLE DE LAS OBRAS, PARA QUE SE REALICE UN AVALÚO DE DAÑOS.
- LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA, DETALLANDO LA CAUSA Y MAGNITUD DE LOS DAÑOS.
- * SI EL SUCESO LO AMERITA LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA, TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, DE SER NECESARIO, SOLICITAR QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN OCULAR.
- * MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

- CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.
- CARTA RECLAMACIÓN DEL PROPIETARIO DE LA OBRA, EN SU CASO.
- AVALÚO DE LA OBRA AFECTADA
 O RESGUARDO CORRESPONDIENTE
- ACTA ADMINISTRATIVA.
- SI EL SUCESO LO AMERITO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SINIESTRO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO.
- CERTIFICADOS DE AVERÍAS.
- PRESUPUESTO DE RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA OBRA, INCLUYENDO CURRICULUM Y REGISTRO ANTE EL INBA DEL ARTISTA QUE REALIZARA LOS TRABAJOS.
- * EN CASO DE QUE SE TRATE DE OBRAS DE ARTE TALES COMO ESTATUAS O ESCULTURAS. FRESCOS. MURALES. PINTURAS. BIENES DE ORNATO O LIBROS O DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, CUYA MANUFACTURA O ELABORACIÓN CORRESPONDA AL SIGLO XX SE DEBERÁN SEGUIR LOS PASOS ANTERIORMENTE DESCRITOS. Y DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO LA OPINIÓN ACERCA DEL CASO AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, A TRAVÉS DE SU CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO MUEBLE, UBICADO EN LA CALLE SAN IDELFONSO NUMERO 60. COL. CENTRO, TELÉFONO 5702-5209 Y FAX 5702-2143. SOLICITÁNDOLE QUE SEAN PROPUESTOS LOS NOMBRES DE LOS ARTISTAS QUE PODRÍAN REALIZAR LA ELABORACIÓN DE LA OBRA PARA SUSTITUIR EL ORIGINAL SINIESTRADO. DICHOS ARTISTAS DEBERÁN CONTAR CON UN CURRICULUM DE SU OBRA Y TRAYECTORIA DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y AVALADO POR EL INBA, ASIMISMO CONTARAN CON SU REGISTRO COMO ARTISTAS RECONOCIDOS ANTE ESE INSTITUTO. LA ELABORACIÓN DE LA OBRA SERÁ SUPERVISADA POR EL INBA A EFECTO DE QUE LA OBRA REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y ARTÍSTICAS ACORDES CON LA OBRA ORIGINAL. POR OTRA PARTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA RESPECTO DE LA BAJA Y EL ALTA DEL BIEN SINIESTRADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL EFECTO, CUYO TRAMITE SE REALIZA A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS EN CASO DE QUE LAS OBRAS SINIESTRADAS CORRESPONDAN POR SU ELABORACIÓN O MANUFACTURA A LOS SIGLOS XVI AL XIX, DEBERÁ SER COMUNICADO EL HECHO A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, UBICADO EN CÓRDOBA NUMERO 45, COL. ROMA, TELÉFONOS 5533-2266 AL 72, A EFECTO DE QUE DICHO ÓRGANO EMITA SU OPINIÓN OFICIAL AL RESPECTO Y PROPONGA A LOS ARTISTAS QUE PODRÍAN ELABORAR LA OBRA A SER REPUESTA. POR OTRA PARTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA RESPECTO DE LA BAJA Y EL ALTA DEL BIEN SINIESTRADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL EFECTO, CUYO TRAMITE SE REALIZA A TRAVÉS DEL ÁREA DE **ADQUISICIONES Y CONTRATOS**

VEHICULOS, CAMIONES Y AUTOBUSES PÓLIZA NO.

EL PROCEDIMIENTO DESCRITO A CONTINUACIÓN ESTA SUJETO A LAS CONDICIONES QUE CONTIENE LA **PÓLIZA DE EQUIPOS AUTOMOTRICES DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO 2016** DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- BIENES CUBIERTOS
- BIENES NO CUBIERTOS
- RIESGOS CUBIERTOS
- RIESGOS NO CUBIERTOS
- CONDICIONES DEL SEGURO
- LIMITES DE RESPONSABILIDAD
- DEDUCIBLES

ES PRUDENTE COMENTAR QUE ESTA PÓLIZA DE SEGURO ENCUENTRA SUSTENTO JURÍDICO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

PARA EVITAR INCURRIR NEGATIVAMENTE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA **LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, ES NECESARIO DAR CUMPLIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN, TANTO EN LO QUE SE REFIERE A LAS MEDIDAS A SEGUIR, COMO A LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, Y LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES EN EL MARCO DE LOS TIEMPOS INDICADOS. SIENDO PERTINENTE COMENTAR. QUE LO DESCRITO TIENE UN CARÁCTER ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

POR TANTO, SE RECOMIENDA LEER CON DETENIMIENTO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, Y EN EL CASO DE QUE AL REALIZAR LOS TRAMITES SE SUSCITARA ALGÚN INCONVENIENTE POR PARTE DE LA ASEGURADORA, REPORTARLO INMEDIATAMENTE AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, CON EL FIN DE QUE ESTA INSTANCIA INTERVENGA, A EFECTO DE ACTUAR EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO PACTADO.

CABE MENCIONAR QUE EL HECHO DE **NO ATENDER EL PROCEDIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, PODRÍA IMPLICAR QUE LOS SINIESTROS PRESCRIBIERAN** (LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CAPITULO V, ARTICULO 81), GENERÁNDOSE EL RECHAZO DE LAS RECLAMACIONES, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO PATRIMONIAL Y EL FINAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PARA SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

ES NECESARIO RESALTAR QUE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN ESTA PÓLIZA QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO, SON ABSOLUTAMENTE TODOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SON PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD, O BIEN, AQUELLOS QUE SIENDO PROPIEDAD DE TERCEROS SE ENCUENTRAN A SU CARGO, (ESTO ULTIMO SE DEMUESTRA MEDIANTE UN CONTRATO DE COMODATO O ESPECIFICO PREVIAMENTE ESTABLECIDO); ES ACONSEJABLE POR LO MISMO ANALIZAR LAS CONDICIONES DE LA MENCIONADA PÓLIZA.

CUMPLIR Y OBSERVAR LO AQUÍ DESCRITO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OBJETO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, PERMITIRÁ OBTENER EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS POR SINIESTROS DE MANERA EFICIENTE.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE TODOS LOS CASOS DE SINIESTRO SE DEBERÁ INFORMAR A **AL ÁREA DE**ADQUISICIONES Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE

SINIESTROS DE VEHÍCULOS.

ÁREAS INVOLUCRADAS	PASOS A SEGUIR
1. ASEGURADO	AL OCURRIR UN SINIESTRO DE AUTOMÓVILES, POR COLISIÓN O VOLCADURA, EL ÁREA AFECTADA O USUARIO REPORTARA DE INMEDIATO POR VÍA TELEFÓNICA A LA ASEGURADORA, A LOS SIGUIENTES NÚMEROS, EN FUNCIONAMIENTO LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO:
	TELS
	SOLICITE UN AJUSTADOR, INDICANDO CON EXACTITUD LA CALLE O LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE, Y ENTRE QUE CALLES SE LOCALIZA, ASÍ COMO LA COLONIA Y OTROS DETALLES QUE PERMITAN UBICARLO. POR OTRA PARTE PROPORCIONE EL NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AFECTADA; ADEMÁS DE REQUERIR QUE SE LE PROPORCIONE EL NUMERO DE SINIESTRO.
	ESPERE LA LLEGADA DEL AJUSTADOR, SI EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 MINUTOS NO HA ACUDIDO AL SITIO DONDE OCURRIÓ EL SINIESTRO, COMUNÍQUESE NUEVAMENTE PARA EXIGIR LA ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA.
	NO INCURRA EN NEGOCIACIONES CON LA OTRA PARTE INVOLUCRADA EN EL ACCIDENTE, LA ASEGURADORA NO RECONOCERÁN NINGÚN ARREGLO O CONVENIO PACTADO DE MANERA UNILATERAL BAJO ESA CIRCUNSTANCIA.
	DEL VEHÍCULO.
	IDENTIFÍQUESE ANTE EL AJUSTADOR COMO SERVIDOR PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD POR MEDIO DE SU CREDENCIAL QUE LE ACREDITE COMO TAL, PROPORCIÓNELE SU LICENCIA DE CONDUCTOR VIGENTE, ACORDE CON EL TIPO DE VEHÍCULO QUE CONDUCE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE Y LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO.
	SI EL CAUSANTE, Y RESPONSABLE DE HABER ORIGINADO EL ACCIDENTE ES EL CONDUCTOR DEL OTRO VEHÍCULO, DEBERÁ PRESENTARSE DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO QUE CORRESPONDA.
2. AJUSTADOR	EL AJUSTADOR DESIGNADO POR LA ASEGURADORA ACUDIRÁ AL LUGAR DEL ACCIDENTE, SE IDENTIFICARA, Y REALIZARA UN LEVANTAMIENTO DE LA FORMA EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, EN EL DOCUMENTO DENOMINADO DECLARACIÓN DE ACCIDENTE .
	ACTO SEGUIDO, LE ENTREGARA AL ASEGURADO UN VOLANTE DE ADMISIÓN PARA QUE EL VEHÍCULO SINIESTRADO SEA LLEVADO A ALGUNO DE SUS CENTROS AUTOMOTRICES O A LA CENTRAL DE AJUSTES, DEPENDIENDO DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO, EN CASO DE QUE ESTE NO PUEDA SER CONDUCIDO SE SOLICITARA UNA GRÚA, PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA, PARA QUE SEA REMOLCADO.
	EN EL TALLER AL QUE FUE ENVIADO EL VEHÍCULO, SE DETERMINARA SI ESTE ES DECLARADO PERDIDA TOTAL O SI LA UNIDAD ES REPARABLE; SI ES FACTIBLE REALIZAR LA REPARACIÓN, UNA VEZ QUE ESTO OCURRA PODRÁ SER REINTEGRADA LA UNIDAD A SU SERVICIO REGULAR.
3. ASEGURADO	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CUBRIRÁ AL TALLER AUTOMOTRIZ EL CONCEPTO DEL DEDUCIBLE POR LA REPARACIÓN EFECTUADA, Y RECOBRARA EL VEHÍCULO.



4. ASEGURADO	SI SE TRATA DE UN SINIESTRO, EN EL CUAL POR SUS CONDICIONES MATERIALES, EL VEHÍCULO FUESE DECLARADO PERDIDA TOTAL, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INICIARA EL TRAMITE DE RESARCIMIENTO DEL DAÑO ANTE LA ASEGURADORA.
5. ASEGURADO	SI A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LE HUBIERA SIDO FIJADA UNA FIANZA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O EL PROPIO CONDUCTOR DEBERÁ TOMAR CONTACTO CON EL PERSONAL DE LA ASEGURADORA PARA QUE ESTA A SU VEZ LE ENVÍE A UN ABOGADO QUE LE BRINDE ASISTENCIA LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE LA COBERTURA CONTRATADA PARA TAL EFECTO, O EN SU CASO COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS QUE SEAN ASIGNADOS POR LA ASEGURADORA PARA ESTE SERVICIO.

LO ANTERIOR SE REFIERE AL CASO FRECUENTE DE SINIESTROS POR COLISIÓN, SIN EMBARGO DURANTE LOS MISMOS SE PUEDEN VERIFICAR SITUACIONES CONSECUENCIALES QUE DADA SU IMPORTANCIA SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN; ASIMISMO SE PRESENTA EL CASO DE ROBO. EN TODO CASO Y CON LA FINALIDAD DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTREN EN POSIBILIDAD DE REALIZAR DE MANERA ORDENADA LOS TRAMITES CONDUCENTES, SE DESCRIBEN LOS PASOS A SEGUIR DE ACUERDO CON EL TIPO DE SINIESTRO OCURRIDO, PARA QUE LAS RECLAMACIONES PROCEDAN.

PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVAR EL ASEGURADO EN CASO DE ROBO

LEVANTE UN ACTA DE INMEDIATO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO, Y VERIFIQUE QUE **EL ACTA CONTENGA TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO COMO SON MARCA, MODELO, NUMERO DE MOTOR, PLACAS, NUMERO DE SERIE,** Y SOLICITE UNA COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA AL RESPONSABLE INTERNO DE SEGUROS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO EL VEHÍCULO.

REPORTE EL ROBO INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA POR VÍA TELEFÓNICA, AL TÉRMINO DE SU REPORTE LE INDICARAN EL NUMERO DE SINIESTRO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO SE ESTABLECERÁ UNA CITA CON UN AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA PARA FORMALIZAR LA RECLAMACIÓN POR ESCRITO EN EL FORMATO DENOMINADO DECLARACIÓN DE ACCIDENTE, AL TERMINO SOLICITE UNA COPIA PARA SU ENTREGA AL RESPONSABLE INTERNO DE SEGUROS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO EL VEHÍCULO.

SI TRANSCURREN COMO MÁXIMO 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO, Y NO HA SIDO LOCALIZADA LA UNIDAD, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN DE LA MISMA, LO QUE SERÁ DE ACUERDO AL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN LA FECHA DEL SINIESTRO, (TOMANDO COMO REFERENCIA EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA DE LAS GUÍAS EBC DENOMINADA TAMBIÉN LIBRO AZUL Y/O AUTOMÉTRICA, LA QUE MAS FAVOREZCA A LA UNIVERSIDAD).

PARA REALIZAR LOS TRAMITES SUBSECUENTES, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS PUNTOS QUE SE PRECISAN MAS ADELANTE EN EL INCISO DENOMINADO **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS EN CASO DE ROBO, DE COLISIÓN O VUELCO**.

PROCEDIMIENTO PARA GASTOS MÉDICOS

SI A CONSECUENCIA DE LA COLISIÓN O VUELCO DEL VEHÍCULO, RESULTARA LESIONADO ALGUNO O VARIOS DE LOS OCUPANTES DE LA UNIDAD PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD, ESTOS PODRÁN SER ATENDIDOS EN EL HOSPITAL QUE LA ASEGURADORA DESIGNE Y AUTORICE POR MEDIO DE UNA ORDEN DE ATENCIÓN MEDICA, LA CUAL SERÁ EXPEDIDA POR EL AJUSTADOR EN EL LUGAR DEL SINIESTRO, SI EL ESTADO DE SALUD ES GRAVE OMITA LA INDICACIÓN ANTERIOR Y PIDA QUE SE TRASLADE AL HERIDO AL HOSPITAL MAS CERCANO AL LUGAR DEL ACCIDENTE.

EL AJUSTADOR GENERALMENTE ENVÍA AL O LOS LESIONADOS, A UNO DE LOS HOSPITALES QUE PRESTAN SERVICIO A LA ASEGURADORA; SI EL ASEGURADO ES TRASLADADO A UN SANATORIO DIFERENTE DEBIDO A UN CASO DE EXTREMA URGENCIA O POR QUE EL MISMO HAYA ELEGIDO ESA OPCIÓN. SE DEBERÁN PRESENTAR POSTERIORMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) FORMA DE REPORTE MEDICO FIRMADO POR EL O LOS PROFESIONISTAS QUE PROPORCIONARON LA ATENCIÓN MEDICA, (ESTA FORMA SERÁ ENTREGADA POR LA ASEGURADORA).
- B) FACTURA DEL HOSPITAL Y RECIBOS DE HONORARIOS MÉDICOS, ASÍ COMO NOTAS QUE AMPAREN LA COMPRA DE LAS MEDICINAS PRESCRITAS. Y LAS RECETAS CORRESPONDIENTES. A NOMBRE DE LA ASEGURADORA

RECUERDE QUE LOS GASTOS MÉDICOS POR OCUPANTE ESTÁN CUBIERTOS HASTA POR LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZAS Y QUE DEPENDIENDO DE LA CAPACIDAD DE OCUPANTES DEL VEHÍCULO DE QUE SE TRATE ES EL LIMITE DE LA COBERTURA.

PROCEDIMIENTO PARA COBERTURA DE FIANZA

SI A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LE HUBIERA SIDO FIJADA UNA FIANZA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O EL PROPIO CONDUCTOR DEBERÁ TOMAR CONTACTO CON EL PERSONAL DE LA ASEGURADORA PARA QUE ESTA A SU VEZ LE ENVÍE A UN ABOGADO QUE LE BRINDE ASISTENCIA LEGAL EN LOS TÉRMINOS LA COBERTURA CONTRATADA PARA TAL EFECTO, O EN SU CASO COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS QUE SEAN ASIGNADOS POR LA ASEGURADORA PARA ESTE SERVICIO.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS EN CASO DE ROBO. COLISIÓN O VUELCO.

- PARA COLISIÓN O VUELCO, EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:

- COPIA DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO.
- LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR, ACORDE CON EL TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUZCA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE.
- IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR QUE LO ACREDITE COMO SERVIDOR PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD

EN CASO DE PERDIDA TOTAL POR ROBO O DAÑOS A CAUSA DE COLISIÓN O VUELCO:

NOTA: SOLAMENTE PARA EL CASO DE ROBO; SI TRANSCURREN UN MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO, Y NO HA SIDO LOCALIZADO EL VEHÍCULO, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN DEL BIEN.

EN CASO DE ROBO O COLISIÓN, AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS SEGUROS Y FIANZAS DE LA UNIVERSIDAD, TIENE LA ALTERNATIVA DE SOLICITAR LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE EL PAGO EN ESPECIE ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA (SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA AUTORIZADO DICHO CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO), MOTIVO POR EL CUAL CADA UNIDAD TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR PERSONALMENTE LOS EXPEDIENTES COMPLETOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA AL FINAL DE ESTE PÁRRAFO, REQUERIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, PARA SU REVISIÓN, SI ESTE SE ENCONTRARA INCOMPLETO SE DEVOLVERÁ EN EL MOMENTO PARA QUE SEA TRAMITADO POR EL ÁREA RESGUARDANTE DE LA UNIDAD SINIESTRADA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, Y SEA ENTREGADA NUEVAMENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA AL ÁREA RESPONSABLE DEL MANEJO DE SEGUROS Y FIANZAS PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

- FOTOCOPIA DE LA FACTURA.
- * ORIGINAL DEL ACTA ADMINISTRATIVA VERIFICANDO QUE CONTENGA LA MISMA TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO.
- * ORIGINAL DEL ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CON SELLO ORIGINAL Y CERTIFICADA CONTENIENDO TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO COMO SON MARCA, TIPO, MODELO, NÚMERO DE MOTOR, NÚMERO DE SERIE Y PLACAS DE CIRCULACIÓN.
- * TARJETÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE AUTOMÓVILES, SOLO MODELOS ANTERIORES A 1990.
- * TARJETA DE CIRCULACIÓN.
- FORMATO DE "DECLARACIÓN DEL SINIESTRO ENTREGADO POR LA ASEGURADORA
- COMPROBANTES DE PAGO DE TENENCIA DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS INCLUYENDO LA DEL PERIODO EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO
 O EN SU DEFECTO CERTIFICACIÓN (EMITIDA POR LA TESORERÍA) DEL PAGO REALIZADO.
- * ULTIMO COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES.
- * DECLARACIÓN DE ACCIDENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONTENIENDO EL DICTAMEN DE PERDIDA TOTAL DE LA ASEGURADORA (EN CASO DE COLISIÓN O VUELCO).
- * ORDEN DE TRASLADO Y VOLANTE DE ADMISIÓN, (SOLO EN CASO DE HABER SIDO REMOLCADO EL VEHÍCULO POR MEDIO DE GRÚA DE LA ASEGURADORA).
- * LICENCIA PARA CÓNDUCIR. DEL OPERADOR DEL VEHÍCULO (EN CASO DE COLISIÓN O VUELCO).
- * RATIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN CASO DE ROBO.
- CONSTANCIA DE BAJA DE PLACAS POR PÉRDIDA TOTAL.
- * ORIGINAL DEL REPORTE ANTE LA POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS (EN CASO DE SER FORÁNEO EL SINIESTRO)
- * LIBERACIÓN ORIGINAL DEL VEHÍCULO EN POSESIÓN Y NO EN DEPÓSITO.

ES IMPORTANTE QUE LA INFORMACIÓN ANTES CITADA SEA ENTREGADA COMPLETA A LA ASEGURADORA, TODA VEZ QUE LA FALTA DE CUALQUIER DOCUMENTO DETENDRÍA EL PROCESO DEL FINIQUITO INDEFINIDAMENTE.

LOS RESTOS QUE HAYAN RESULTADO DEL SINIESTRO, PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO.



ANEXO 6

INFORMACIÓN PATRIMONIAL

RELACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN:

A) EDIFICIO PROPIO:

- CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA DELEGACIÓN TLALPAN C. P. 14200, MÉXICO, D.F.
 - B) EDIFICIOS ARRENDADOS:
- PRESIDENTE MAZARIK NO. 526, 3ER. PISO, COL. POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C. P. 11560, MÉXICO, D. F.
- MAESTRO ERASMO CASTELLANOS QUINTO NO. 20, 3ER. PISO, ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA, COL. CENTRO, C. P. 06060, MÉXICO, D. F.
- EJERCITO NACIONAL. NO. 830, COL. POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C. P. 11550, MÉXICO, D. F.
- AÑIL 571, 5º PISO COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO
- > UNIDAD UPN-097 Y 099 AV. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 3313, COL. SAN JERÓNIMO, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS.

LA UBICACIÓN PRINCIPAL CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA DELEGACIÓN TLALPAN C. P. 14200, MÉXICO, D.F., SUS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SON DOS SUBNIVELES, UNA PLANTA BAJA, CUATRO PISOS ALTOS EN CUATRO NAVES, SU CONSTRUCCIÓN CONSTA DE PIEDRA VOLCÁNICA, MUROS DE TABIQUE, TECHOS DE CONCRETO ARMADO Y ACERO.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD: POLICÍA LAS 24 HRS., LOS 365 DÍAS DEL AÑO
- HIDRANTES
- DETECTOR DE HUMO
- ALARMA DE SONIDO
- CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA, CON REGISTRO PARA PERSONAS Y VEHÍCULOS
- EXTINTORES Y BRIGADAS DE PROTECCIÓN CIVIL
- PARA EL ALMACÉN, EXISTEN CÁMARAS DE VIDEO EN ZONAS ESTRATÉGICAS Y ASISTENCIA PERSONALIZADA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA
- PARA DINERO Y VALORES. SE CUENTAN CON DIVERSAS CAJAS FUERTES EN UBICACIONES PRINCIPALES
- EN LA CAJA GENERAL, SE CUENTA CON VIDRIO OBSCURO Y BLINDADO, ASÍ COMO VIGILANCIA PERMANENTE EN EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA MISMA. SE PRETENDE EVITAR EL ACCESO AL ÁREA DEL PERSONAL AJENO.



ANEXO 6

"B"

SINIESTRALIDAD



ANEXO 6

"C"

ESTÁNDARES DE SERVICIO

Para las partidas donde aplique, los cuales forman parte integrante de la especificación de póliza.

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	SANCIÓN
ENTREGA DE PÓLIZAS INICIALES	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO	1,000.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
COTIZACIÓN TODOS LOS RAMOS	2 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D)	7 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS POR ERRORES	7 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	7 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
REPORTES DE ALTAS, BAJAS, COBRANZA Y SINIESTRALIDAD	LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
CARTA COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	1 DÍA HÁBIL	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
PRESENCIA DEL EJECUTIVO EN OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD	POR LO MENOS 2 REUNIONES DE TRABAJO AL MES	\$500.00 M.N. POR NO REALIZAR 1 REUNIÓN Y 1,000.00 M.N. POR NO REALIZAR 2 REUNIONES AL MES Y EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN LAS ACTAS O MINUTAS DE TRABAJO QUE SE LEVANTEN \$500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO

SINIESTROS

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	SANCIÓN
PROPORCIONAR EL NUMERO DE SINIESTRO	EL MISMO DÍA DEL REPORTE	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
TIEMPO DE LLEGADA AJUSTADOR DAÑOS (NO AUTOS)	48 HORAS DESPUÉS DE REPORTAR EL SINIESTRO	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
DESIGNACIÓN Y/O PRESENCIA DEL AJUSTADOR CUANDO SEA NECESARIO	5 DIAS HÁBILES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
	(ESTE PLAZO NO APLICA PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS)	
SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE NECESARIA PARA EL SINIESTRO	5 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
	(ESTE PLAZO NO APLICA PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS)	
UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN POR LA UNIVERSIDAD :	10 DÍAS HÁBILES	A)ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS.
A) PRESENTAR EL CUADERNO DE AJUSTE, TOTAL O PARCIAL O EL CONVENIO DE PAGO.	(ESTE PLAZO NO APLICA PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS)	B) ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO



B) DAR CARTA RECHAZO, UNA VEZ QUE ESTE TOTALMENTE DOCUMENTADO EL SINIESTRO.		
ENTREGA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN UNA VEZ FIRMA DO Y ENTREGADO EL CONVENIO	10 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE DE LOS DAÑOS	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SOLICITUD DEL ANTICIPO	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
ENTREGA DE BIENES POR PAGO EN ESPECIE, UNA VEZ ACORDADO Y DESIGNADO EL PROVEEDOR	10 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO

PÓLIZAS DEL PARQUE VEHICULAR

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	SANCIÓN
ENTREGA DE PÓLIZAS INICIALES	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO	1,000.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
COTIZACIÓN TODOS LOS RAMOS	2 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D)	7 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS POR ERRORES	7 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	7 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
REPORTES DE ALTAS, BAJAS, COBRANZA Y SINIESTRALIDAD	LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
CARTA COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	1 DÍA HÁBIL	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
PRESENCIA DEL EJECUTIVO EN OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD	POR LO MENOS 2 REUNIONES DE TRABAJO AL MES	\$500.00 M.N. POR NO REALIZAR 1 REUNIÓN Y 1,000.00 M.N. POR NO REALIZAR 2 REUNIONES AL MES Y EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN LAS ACTAS O MINUTAS DE TRABAJO QUE SE LEVANTEN \$500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO

SINIESTROS

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	SANCIÓN
PROPORCIONAR EL NUMERO DE SINIESTRO	EL MISMO DÍA DEL REPORTE	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
TIEMPO DE LLEGADA AJUSTADOR PARQUE	45 MINUTOS A PARTIR DEL	DESPUÉS DE LOS 60 MINUTOS SE
VEHICULAR DISTRITO FEDERAL Y ZONA	REPORTE DEL SINIESTRO	CONDONARA EL DEDUCIBLE EN CASO
CONURBADA		DE QUE LE CORRESPONDA PAGAR A
		LA UNIVERSIDAD , EN CASO DE QUE NO
		APLIQUE DEDUCIBLE \$500.00 M.N. POR
		CADA 10 MINUTOS DE RETRASO A
		PARTIR DEL MINUTO 61
TIEMPO DE LLEGADA AJUSTADOR PARA EL	DEPENDIENDO DE LAS DISTANCIAS,	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA
SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR EN	EN UN TERMINO QUE NO	ASEGURADORA, CONDONARA LOS
CARRETERAS	EXCEDERÁ DE 3 HORAS.	DEDUCIBLES.
,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,
SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE	5 DÍAS HÁBILES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
NECESARIA PARA EL SINIESTRO.		SIN REQUERIR DOCUMENTACIÓN
		ADICIONAL



CUANDO ESTE TOTALMENTE DOCUMENTADO EL SINIESTRO:	10 DÍAS NATURALES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
A) ORDEN DE PAGO A TERCEROS		
B) ENTREGA DE CHEQUE DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN		
C) DAR CARTA RECHAZO	40 0(40 116 011 50	500 00 M N
ENTREGA DE BIENES POR PAGO EN ESPECIE, UNA VEZ ACORDADO Y DESIGNADO EL PROVEEDOR	10 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO

NOTA:

PARA LA APLICACIÓN DE ESTAS SANCIONES LA UNIVERSIDAD ENTREGARA A LA ASEGURADORA UN OFICIO EN EL CUAL SE ESTABLECERÁN LOS PORMENORES DE LA SANCIÓN QUE APLIQUE EN SU CASO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL Y SUBSECUENTE COBRO DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LA ASEGURADORA.

ESTAS SANCIONES SON INDEPENDIENTES A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA Y SE APLICARAN SIN DUPLICARSE EN APEGO A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

LOS SINIESTROS CATASTRÓFICOS LOS TIEMPOS DE RESPUESTA SE ACORDARAN ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA ASEGURADORA



ANEXO 6

"B"

SINIESTRALIDAD



ANEXO 6

"C"

ESTÁNDARES DE SERVICIO

Para las partidas donde aplique, los cuales forman parte integrante de la especificación de póliza.

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	SANCIÓN
ENTREGA DE PÓLIZAS INICIALES	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO	1,000.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
COTIZACIÓN TODOS LOS RAMOS	2 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D)	7 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS POR ERRORES	7 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	7 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
REPORTES DE ALTAS, BAJAS, COBRANZA Y SINIESTRALIDAD	LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
CARTA COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	1 DÍA HÁBIL	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
PRESENCIA DEL EJECUTIVO EN OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD	POR LO MENOS 2 REUNIONES DE TRABAJO AL MES	\$500.00 M.N. POR NO REALIZAR 1 REUNIÓN Y 1,000.00 M.N. POR NO REALIZAR 2 REUNIONES AL MES Y EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN LAS ACTAS O MINUTAS DE TRABAJO QUE SE LEVANTEN \$500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO

SINIESTROS

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	SANCIÓN
PROPORCIONAR EL NUMERO DE SINIESTRO	EL MISMO DÍA DEL REPORTE	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
TIEMPO DE LLEGADA AJUSTADOR DAÑOS (NO AUTOS)	48 HORAS DESPUÉS DE REPORTAR EL SINIESTRO	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
DESIGNACIÓN Y/O PRESENCIA DEL AJUSTADOR CUANDO SEA NECESARIO	5 DIAS HÁBILES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
	(ESTE PLAZO NO APLICA PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS)	
SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE NECESARIA PARA EL SINIESTRO	5 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
	(ESTE PLAZO NO APLICA PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS)	
UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN POR LA UNIVERSIDAD :	10 DÍAS HÁBILES	A)ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS.
A) PRESENTAR EL CUADERNO DE AJUSTE, TOTAL O PARCIAL O EL CONVENIO DE PAGO.	(ESTE PLAZO NO APLICA PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS)	B) ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO



B) DAR CARTA RECHAZO, UNA VEZ QUE ESTE TOTALMENTE DOCUMENTADO EL SINIESTRO.		
ENTREGA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN UNA VEZ FIRMA DO Y ENTREGADO EL CONVENIO	10 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE DE LOS DAÑOS	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SOLICITUD DEL ANTICIPO	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
ENTREGA DE BIENES POR PAGO EN ESPECIE, UNA VEZ ACORDADO Y DESIGNADO EL PROVEEDOR	10 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO

PÓLIZAS DEL PARQUE VEHICULAR

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	SANCIÓN
ENTREGA DE PÓLIZAS INICIALES	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO	1,000.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
COTIZACIÓN TODOS LOS RAMOS	2 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D)	7 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS POR ERRORES	7 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	7 DÍAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
REPORTES DE ALTAS, BAJAS, COBRANZA Y SINIESTRALIDAD	LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
CARTA COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	1 DÍA HÁBIL	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
PRESENCIA DEL EJECUTIVO EN OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD	POR LO MENOS 2 REUNIONES DE TRABAJO AL MES	\$500.00 M.N. POR NO REALIZAR 1 REUNIÓN Y 1,000.00 M.N. POR NO REALIZAR 2 REUNIONES AL MES Y EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN LAS ACTAS O MINUTAS DE TRABAJO QUE SE LEVANTEN \$500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO

SINIESTROS

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	SANCIÓN
PROPORCIONAR EL NUMERO DE SINIESTRO	EL MISMO DÍA DEL REPORTE	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
TIEMPO DE LLEGADA AJUSTADOR PARQUE	45 MINUTOS A PARTIR DEL	DESPUÉS DE LOS 60 MINUTOS SE
VEHICULAR DISTRITO FEDERAL Y ZONA	REPORTE DEL SINIESTRO	CONDONARA EL DEDUCIBLE EN CASO
CONURBADA		DE QUE LE CORRESPONDA PAGAR A
		LA UNIVERSIDAD , EN CASO DE QUE NO
		APLIQUE DEDUCIBLE \$500.00 M.N. POR
		CADA 10 MINUTOS DE RETRASO A
		PARTIR DEL MINUTO 61
TIEMPO DE LLEGADA AJUSTADOR PARA EL	DEPENDIENDO DE LAS DISTANCIAS,	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA
SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR EN	EN UN TERMINO QUE NO	ASEGURADORA, CONDONARA LOS
CARRETERAS	EXCEDERÁ DE 3 HORAS.	DEDUCIBLES.
,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,
SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE	5 DÍAS HÁBILES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
NECESARIA PARA EL SINIESTRO.		SIN REQUERIR DOCUMENTACIÓN
		ADICIONAL



CUANDO ESTE TOTALMENTE DOCUMENTADO EL SINIESTRO:	10 DÍAS NATURALES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
A) ORDEN DE PAGO A TERCEROS		
B) ENTREGA DE CHEQUE DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN		
C) DAR CARTA RECHAZO		
ENTREGA DE BIENES POR PAGO EN ESPECIE, UNA VEZ ACORDADO Y DESIGNADO EL PROVEEDOR	10 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO

NOTA:

PARA LA APLICACIÓN DE ESTAS SANCIONES LA UNIVERSIDAD ENTREGARA A LA ASEGURADORA UN OFICIO EN EL CUAL SE ESTABLECERÁN LOS PORMENORES DE LA SANCIÓN QUE APLIQUE EN SU CASO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL Y SUBSECUENTE COBRO DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LA ASEGURADORA.

ESTAS SANCIONES SON INDEPENDIENTES A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA Y SE APLICARAN SIN DUPLICARSE EN APEGO A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

LOS SINIESTROS CATASTRÓFICOS LOS TIEMPOS DE RESPUESTA SE ACORDARAN ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA ASEGURADORA

ANEXO 7. MODELO DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC.
, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN
LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, REPRESENTADA POR
EL, REFRESENTADA FOR EL, A QUIEN EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:
DECLARACIONES
I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":
I. DECLARA LA UNIVERSIDAD :
I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de
Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de
1978.
1.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de
profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
I.3. El Lic, en su carácter de Secretario Administrativo, cuenta con facultades para
suscribir el presente contrato lo cual se acredita en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de
Administración, que consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 30,283, de fecha 30 de enero de 2014, otorgada
ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, titular de la Notaria Pública Número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades
se encuentran vigentes a la firma del presente instrumento.
I.4. Que el presente Contrato se celebra mediante el procedimiento de, de conformidad con lo
dispuesto por el artículo, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público y su Reglamento, disponiendo de suficiencia presupuestal en la partidacorrespondiente, para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato.
correspondiente, para surragar las erogaciones que se deriverr de la suscripcion dei presente contrato.
I.5. Que tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco Nº 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P.
14200, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
II DEGLADA (EL DECOTADOR DE CERVICION).
II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
II.1. Que es una Sociedad Anónima, constituida legalmente conforme a las Leyes de la República Mexicana, como lo acredita
con la Escritura Pública Nºde fecha de, otorgada ante la fe del Notario Público Nº
del
II.2. Que el, en su carácter de, se encuentra debidamente acreditado mediante la
Escritura Pública Nºde fecha dede, otorgada ante la fe del Notario Público Nº

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	
del, Lic, cuyas facultades no le han sido revocada	s n
modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato.	
II.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Nº	
, ,	
II.4. Que dentro de su objeto social se encuentra autorizado para proporcionar los servicios	de
CO	nta
ndo con la capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato que dispone de la organización y elementos propios y suficientes para ello.), ya
II.5. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de overdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y se compromete a presentar ante Universidad", dentro de los tres días siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el SAT el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con la Regla 1.2.1.16 de Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 201 aquella que en el futuro la sustituya.	• "La T, er de la
II.6. Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o asociados desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "El Prestado Servicios tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilida Administrativas de los Servidores Públicos.	or de de la
II.7. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del pres contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.	ente
II.8. Que el personal que asignará para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, se encue debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.	entra
II.9. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado enN Colonia, Delegación, Código Postal en México, Distrito Federal.	jº
III. DECLARAN LAS PARTES:	
III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, celebrando el presente contra tenor de las siguientes:	to a
CLÁUSULAS	
PRIMERA. OBJETO "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar a "La Universidad" el servicio conforme a las especificaciones, características y periodicidad que se precisan en las Bacconcursales, en el Anexo 1 y en la propuesta económica de "El Prestador de Servicios", documentos que se tienen reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, y que forman parte integrante presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.	ases

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar el servicio objeto de este contrato en el inmueble que ocupa la sede de "La Universidad", ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal y en los domicilios que le indique "La Universidad".

TERCERA. PRECIO Por el Servicio mencionado en la Cláusula Primera de este contrato, "La Universidad" pagará a "E
Prestador de Servicios" la cantidad de \$, (pesos 00/100 M. N.), más el 16
% del Impuesto al Valor Agregado. El precio establecido, incluye todos los conceptos involucrados, por lo que no se podrá
agregar ningún costo extra y será fijo durante la vigencia del presente contrato.
CUARTA. FORMA DE PAGO "La Universidad" se obliga y "El Prestador de Servicios" acepta que la cantidad mencionada en la cláusula que antecede le sea pagada por mensualidades vencidas a razón de \$,
mencionado será pagado por "La Universidad" dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes en la Subdirección de Recursos Financieros de la propia Institución, debidamente requisitadas conforme a la Legislación Fiscal vigente.
Las partes están de acuerdo en que "La Universidad" podrá aplicar deducciones a las facturas correspondientes, po servicios no realizados o deficientemente realizados por "El Prestador de Servicios", conforme al reporte que presente a área de Servicios Generales de "La Universidad".
QUINTA. VIGENCIA La vigencia del presente contrato será demeses a partir del dey hasta el de 20, pudiendo ser modificado o ampliado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS "El Prestador de Servicios" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar cor autorización expresa y por escrito de "La Universidad".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Prestador de Servicios" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato, liberando a "La Universidad" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Prestador de Servicios" con sus empleados.

17.2 OCTAVA. FIANZA.- "El Prestador de Servicios" Para el presente CONTRATO los participantes (aseguradoras), quedan exentas de la presentación de la fianza de cumplimiento de contrato de conformidad con lo dispuesto en Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en particular a las especificaciones, características y periodicidad establecidas en el **Anexo 1** del presente instrumento.

Para el caso de que los servicios ejecutados no satisfagan los requisitos establecidos en el presente contrato y su **Anexo 1**, **"La Universidad"** podrá optar, por contratar con un tercero la realización del servicio correspondiente con cargo a **"El Prestador de Servicios"**, quien se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de



los 10 días naturales siguientes a la fecha en que le sea requerido por "La Universidad", en contrario se procederá a descontar su importe de la facturación correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de que "**La Universidad**" pueda proceder a la rescisión del servicio contratado en los términos de la Cláusula Décima Novena del presente instrumento.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "La Universidad" a través de la persona o personas que designe al efecto, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a "El Prestador de Servicios" por escrito las observaciones que sobre el particular considere pertinentes, mismas que "El Prestador de Servicios" queda obligada a atender en un término máximo de 2 (dos) horas, de no hacerlo "La Universidad" podrá a su elección aplicar la pena convencional señala en la Cláusula Décima Cuarta o dar por rescindido el presente contrato y hacerle efectiva la fianza que se menciona en la Cláusula Octava, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.- PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán a "El **Prestador de Servicios**" serán del 1% por cada día hábil de atraso, sobre el servicio pendiente de atender antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir de la fecha límite establecida en el Contrato. Dichas penas no podrán exceder del monto de la garantía del Contrato.

Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificados.

En el entendido de que el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "La Prestadora de Servicios" debe efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA QUINTA. RECLAMACIONES Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "La Universidad" podrá reclamar la deficiente calidad en la prestación de los servicios, la cual deberá quedar plenamente atendida a entera satisfacción de "La Universidad" en un plazo máximo de dos horas a partir de haberse presentado el reporte respectivo por escrito.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, **"La Universidad"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y de la Contraloría Interna en **"La Universidad"**, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del contrato, "La Universidad" comunicará por escrito a "El Prestador de Servicios" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato en los términos de la Cláusula Décima Séptima.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "La Universidad" tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "**El Prestador de Servicios**" con 10(diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efecto dicho aviso.

Este principio también será aplicable cuando el Órgano Interno de Control en "La Universidad" emita una resolución de nulidad, fundada en derecho que determine la terminación de los efectos del presente contrato, extinguiendo toda relación



contractual desde el momento en que ello acontezca, pagando únicamente los servicios que se hubiesen efectivamente prestado a la fecha en que se dé por concluido el contrato, así como en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido "El Prestador de Servicios", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En este caso se formulará el finiquito correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente contrato, correrán a cargo de "El **Prestador de Servicios".**

"La Universidad" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.

(Para el caso de personas físicas se aplicarán los criterios establecidos en la Miscelánea Fiscal vigente)

DÉCIMA NOVENA. **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "La Universidad" podrá en cualquier momento, rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo en caso de que "El Prestador de Servicios" incurra en alguno de los supuestos que se señalan:

- A. Si **"El Prestador de Servicios"** no inicia la realización del servicio objeto del presente contrato en la fecha prevista en la Cláusula Quinta.
- B. Si "El Prestador de Servicios" no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones, calidad y características contenidas en el presente contrato y su Anexo 1 o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita "La Universidad".
- C. Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no les da la debida atención por medio de personal competente.
- D. Si se abstiene de corregir o atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias en la prestación del servicio o los requerimientos que en su caso le haga "La Universidad".
- E. Negarse a dar las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "La Universidad" para el ejercicio de su función.
- F. Que por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratado.
- G. Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en "La Universidad".
- H. Si **"El Prestador de Servicios"** presenta documentación e información falsa, omite presentar el escrito a que se refiere el artículo 32 "D" del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en tal caso a instancia del Órgano Interno de Control en "La Universidad".
- I. Si "El Prestador de Servicios" omite entregar la fianza relativa al cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidas en la Cláusula Octava.
- J. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato, conforme al procedimiento siguiente:

1.- "La Universidad" comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido "El Prestador de Servicios", para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.- Transcurrido el término anterior, "La Universidad", considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del contrato, determinación que se comunicará por escrito a "El Prestador de Servicios", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima.

En caso de rescisión, las partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de "El Prestador de Servicios", "La Universidad" liberará el pago correspondiente, una vez que "El Prestador de Servicios" haya cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento de contrato, mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.-"El Prestador de Servicios" se obliga a responder ante "La Universidad" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio contratado o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por cuadruplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, el _____ de _____ de dos mil dieciséis.

POR "I A LINIVERSIDAD"

TON ELTREGIADOR DE GENTIOIOG	TOR EX UNIVERSIDAD
	LIC SECRETARIO ADMINISTRATIVO
TESTIGOS	
LIC SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	LIC. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

ANEXO 8. EJEMPLO DE TEXTO PARA CONTRATAR SERVICIOS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

MODELO DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA CONTRATAR SERVICIOS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

• TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ENTREGABLES Y PERIODOS DE REVISIÓN Y ACEPTACIÓN
El tiempo de prestación de los servicios debe realizarse como se especifica en el anexo 6, conforme a: (seleccionar sólo una de las siguientes tres opciones)
La fecha exacta requerida para la prestación del servicio ó entrega del bien es:(7)
El período de entrega que se requiere para la prestación de los servicios ó entrega del bien es:(8)(remitir al anexo técnico si es necesario)
El programa de entrega requerido para la prestación de los servicios ó entrega del bien es:(9) (remitir al anexo técnico si es necesario)
Una vez recibido el bien o servicio, el área usuaria dispondrá de días para la revisión y en su caso aceptación de conformidad o bien, informará al proveedor las irregularidades identificadas en el bien o servicio.
• FIRMA DEL CONTRATO
- AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS El licitante ganador, con base en la información que se indica en el anexo, podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico 50.89.61.07 o al 01.800.nafinsa, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.
• ASPECTOS ECONÓMICOS
- CONDICIONES DE PAGO QUE SE APLICARÁN Nacional Financiera, S.N.C. cubrirá el pago de los servicios en Moneda Nacional de la siguiente manera: Los pagos serán mensuales devengados y se efectuarán a los () días naturales o en caso de que el vencimiento del vigésimo primer día sea inhábil, el pago se efectuará el día hábil inmediato posterior a éste, contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada y recibidos los servicios a entera satisfacción de la dependencia o entidad, conforme al anexo respectivo.
Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar 15 días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal www.nafin.com a efecto de que el licitante ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ver anexo 17 "Cadenas Productivas".

ANEXO 9. FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTEGRACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO ______, DECLARANDO QUE EL NÚMERO DE PERSONAS QUE INTEGRAN MI PLANTA DE EMPLEADOS ES DE ______ TRABAJADORES, Y MI RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES ES DE \$_____ CONFORME A LA CLASIFICACIÓN DE LA "LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA" Y EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS". TOMANDO EN CONSIDERACION LO SIGUIENTE:

		ESTRATIFICACION		
TAMAÑO	SECTOR	RANGO DE NUMERO DE TRABAJADORES	MONTO DE VENTAS ANUALES (MILLONES DE PESOS=	TOPE MAXIMO COMBINADO
MICRO	TODAS	Hasta 10	Hasta 4	4.6
550.15%	COMERCIO	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100.00	93
PEQUEÑA	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100.00	95
MEDIANA	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta 250	235

^{*}TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES) X 90%.

EL TAMAÑO DE LA EMPRESA SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL PUNTAJE OBTENIDO CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA: PUNTAJE DE LA EMPRESA = (NÚMERO DE TRABAJADORES) X 10% + (MONTO DE VENTAS ANUALES) X 90%, EL CUAL DEBE SER IGUAL O MENOR AL TOPE MÁXIMO COMBINADO DE SU CATEGORÍA.



ANEXO 10. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO ______ PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A BIENES PATRIMONIALES.

Elija la opción que más se ajusta a su respuesta:
1. ¿LA CONVOCATORIA SE PUBLICÓ EN FORMA ADECUADA?
Totalmente de acuerdo En general de desacuerdo Totalmente en desacuerdo Totalmente en desacuerdo
2 ¿EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA ES CLARO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS QUE SE PRETENDEN
CONTRATAR?
Totalmente de acuerdo En general de desacuerdo En general en desacuerdo Totalmente en desacuerdo
3. ¿EL EVENTO SE DESARROLLÓ CON OPORTUNIDAD, EN RAZÓN DE LA CANTIDAD DE DOCUMENTOS QUE PRESENTARON
LOS PARTICIPANTES?
EGG FARTION ARTEG
Totalmente de acuerdo En general de desacuerdo Totalmente en desacuerdo Totalmente en desacuerdo
ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
4. ¿LA EVALUACIÓN TÉCNICA FUE REALIZADA CONFORME A LA CONVOCATORIA Y JUNTA DE ACLARACIÓN A
CONVOCATORIA?
Totalmente de acuerdo En general de desacuerdo Totalmente en desacuerdo desacuerdo
FALLO
5. ¿EN EL FALLO SE ESPECIFICARON LOS MOTIVOS Y EL FUNDAMENTO QUE SUSTENTA LA DETERMINACIÓN DE LOS
PROVEEDORES ADJUDICADOS Y LOS QUE NO RESULTARON ADJUDICADOS?
Totalmente de En general de En general en Totalmente en
acuerdo desacuerdo desacuerdo
GENERALES

6.-¿ESTUVO FÁCIL EL ACCESO AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARON LOS EVENTOS?



	Totalmente de		En general de		En general en		Totalmente en	
	acuerdo		acuerdo		desacuerdo		desacuerdo	
Tن7	ODOS LOS EVENTOS [DIERON I	NICIO EN LA HORA	A Y LUG	AR ESTABLECIDOS EI	N LA CONV	OCATORIA?	
	Totalmente de		En general de		En general en		Totalmente en	
	acuerdo		acuerdo		desacuerdo		desacuerdo	
•	EL TRATO QUE LE DIE		S SERVIDORES PÚ	ÚBLICOS		D PEDAGÓ		URANTE LA
LICITA	ACION FUE RESPETUO	JSA T AIV	IABLE?					
	Totalmente de acuerdo		En general de acuerdo		En general en desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
9 ¿E	L PROCEDIMIENTO DE	LA LICI	TACIÓN EN LA QUI	E PARTIO	CIPO, SE APEGÓ A LA	NORMATI	VIDAD APLICABLE	?
	Totalmente de acuerdo		En general de acuerdo		En general en desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
10 S	I DESEA AGREGAR AL , FAVOR DI		OMENTARIO RESPI	_	E LA LICITACIÓN PÚB	LICA NACI	ONAL ELECTRÓNI	CA NÚMERO - -
La pre		del Acto d	le fallo ión de Recursos Mai					
Razón	Vía correctsocial de la empresa:	o electrór	nico a la siguiente dir	rección: g	osorio@upn.mx.			
			;GRACIAS	S POR SU	J PARTICIPACIÓN!			



ANEXO 11 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

LICITACIONNO			
Nombre del licitante:	Registro federal de contribuyentes		
Dirección:			
Teléfono:			
Fecha:			

	PARTIDA NO. 1					
P	ÓLIZA DAÑO	S MATERIALE	ES Y RESPONSA	ABILIDADES		
COBERTURAS	PRIMA NETA	SESIÓN COMISIÓN	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	PRIMA TOTAL
I DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, MUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL						
II CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN						
III EQUIPO ELECTRÓNICO.						
iV ROTURA DE MAQUINARIA.						
V DINERO Y VALORES.						
VI ROBO DE CONTENIDOS.						
VII CRISTALES.						
viii RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.						
iX TRANSPORTES CARGA.						
X OBJETOS RAROS O DE ARTE, DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN.						
TOTALES						

IMPORTE CON LETRA (0	00/100 I	M.N.)
----------------------	----------	------	---

CUOTA SECCIÓN IX.- TRANSPORTES DE CARGA _____

- LOS PRECIOS SON FIJOS Y FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- LA PROPUESTA ES EN MONEDA NACIONAL, PESOS MEXICANOS
- EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
- EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2015 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.
- LAS PRIMAS DE SEGURO SE PRESENTAN POR CADA EJERCICIO FISCAL, DE ACUERDO CON LA VIGENCIA INDICADA, POR LO QUE DEBERAN ESTABLECER EL COSTO TOTAL POR POLIZA PARA CADA EJERCICIO FISCAL.



PARTIDA NO. 2						
PÓLIZAS DEL PARQUE VEHICULAR						
COBERTURA	PRIMA NETA	SESIÓN COMISIÓN	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	PRIMA TOTAL
AUTOMÓVILES						
CAMIONES						
TOTALES						

IMPORTE CON LETRA (00/100 M.N.)
INIPURTE CON LETRAT	UU/ IUU IVI.N.)

- LOS PRECIOS SON FIJOS Y FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- LA PROPUESTA ES EN MONEDA NACIONAL, PESOS MEXICANOS
- EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
- EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2015 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.
- LAS PRIMAS DE SEGURO SE PRESENTAN POR CADA EJERCICIO FISCAL, DE ACUERDO CON LA VIGENCIA INDICADA, POR LO QUE DEBERAN ESTABLECER EL COSTO TOTAL POR POLIZA PARA CADA EJERCICIO FISCAL.

ATENTAMENTE,

NOMBRE Y FIRMA: REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ REPRODUCIRSE SEGÚN LA PARTIDA EN LA QUE PARTICIPE CONTENIENDO TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS INHERENTES PLASMADOS EN ESTE FORMATO.